

Proyecto de Decreto ____/2024, del ____ de ____, por el que se modifican los límites del monumento natural Costa de Dexo y se aprueba el Plan de Gestión del monumento natural Costa de Dexo

El artículo 149.1.23 de la Constitución española atribuye la competencia exclusiva al Estado para la aprobación de la legislación básica sobre protección del ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas para establecer normas adicionales de protección. Asimismo, su artículo 148.9 dispone que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en la gestión en materia de protección del ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 27.30, atribuye a nuestra comunidad autónoma la competencia para aprobar normas adicionales para la protección del ambiente y del paisaje.

La actual legislación estatal en materia de protección del ambiente que establece el marco jurídico básico de su conservación, uso sostenible, mejora y restauración es la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad. Su artículo 34 define los monumentos naturales como aquellos espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial.

Dentro de este marco legal se publica en el *Diario Oficial de Galicia* el Decreto 101/2000, de 31 de marzo, por el que se declara monumento natural la Costa de Dexo.

Posteriormente, la Costa de Dexo fue propuesta como lugar de importancia comunitaria para formar parte de la Red Natura 2000 y, consecuentemente, declarada Zona de Especial Protección de los Valores Naturales (ZEPVN) mediante el Decreto 72/2004, de 2 de abril, por el que se declaran determinados espacios como Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales. Esta consideración como ZEPVN fue eliminada tras la derogación del citado Decreto mediante la disposición derogatoria única de la Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia.

La integración definitiva en la Red Natura 2000 se produce mediante la Decisión de la Comisión de 7 de diciembre de 2004 por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/42/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica, declarándose como zona especial de conservación mediante el Decreto 37/2014, de 27 de marzo, por el que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria de Galicia y se aprueba el Plan director de la Red Natura 2000 de Galicia.

Además, la Costa de Dexo constituye una de las zonas núcleo de la Reserva de la Biosfera Mariñas Coruñesas e Terras do Mandeo. Esta reserva de la biosfera fue aprobada durante la 25ª sesión del Consejo Internacional de Coordinación del Programa MaB de la UNESCO (CIC-MAB), y

publicada a nivel estatal mediante la Resolución de 20 de noviembre de 2013, de Parques Nacionales, por la que se publica la aprobación por la UNESCO de tres reservas de la biosfera españolas: Reserva de la Biosfera de las Mariñas Coruñesas e Terras do Mandeo, en Galicia; Reserva de la Biosfera de Terres de l'Ebre, en Cataluña; Reserva de la Biosfera del Real Sitio de Sano Ildefonso-El Espinar, en Castilla y León, y la ampliación de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala, en Aragón.

La Ley 5/2019, de 2 de agosto establece, entre los principios enumerados en su artículo 2, la conservación y restauración de la biodiversidad y de la geodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. Esta ley incluye también, en su artículo 22, los monumentos naturales como una categoría de espacio natural protegido.

El artículo 2 del Decreto 101/2000, de 31 de marzo, establece que el monumento natural alcanza una extensión de 266,7624 hectáreas, de las cuales 265,3868 corresponden a la zona terrestre y 1,3756 a la zona insular. El decreto también indica que los límites geográficos se corresponden con los del espacio definido en la ordenanza 12 de conservación de costas y playas, del Plan general de ordenación urbana del ayuntamiento de Oleiros y que en su anexo I figura un plano con sus límites.

Esta mención hace referencia al anterior Plan general de ordenación municipal del ayuntamiento de Oleiros, aprobado en el año 1997 (DOG núm. 142, de 24 de julio de 2007). El ámbito afectado por la ordenanza se delimita en los planos de ordenación y es coincidente con la cartografía actual del espacio incorporada en el anexo I de su decreto de declaración.

Los límites terrestres del espacio, definidos en la década de 1990, presentan una escala de poco detalle y tampoco responden claramente a criterios geográficos, ambientales, parcelarios, de infraestructuras o cualquier otro que permita establecer referencias que delimiten con claridad el espacio sobre el terreno.

Teniendo en cuenta la disponibilidad de herramientas cartográficas mucho más precisas que las existentes en el momento de definición de los límites de este monumento, se realizó un ajuste cartográfico de dichos límites.

Según lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, el día 05.04.2023 se inició el procedimiento para la modificación de los límites del monumento natural y la elaboración de su plan de gestión tal y como se recoge en el artículo 49.3 de la vigente Ley 5/2019, del 2 de agosto. El contenido de estos planes de gestión se recoge en el artículo 60 de la misma Ley.

En cuanto al procedimiento de elaboración del decreto, la memoria inicial de la propuesta de modificación de los límites y del plan de gestión se sometió a participación pública mediante el Anuncio de 17 de abril de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Natural (DOG núm. 83, del

02.05.2023). Con este anuncio se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de ambiente, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El proyecto normativo estuvo expuesto a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 40.5 de la Ley 5/2019, de 2 de agosto, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno mediante el Anuncio del 10 de julio de 2024 de la Dirección General de Patrimonio Natural, por el que se somete a información pública y audiencia el proyecto de decreto por el que se aprueba el plan de gestión del monumento natural Costa de Dexo (DOG núm. 143, do 24.07.2024). En este procedimiento se recibieron 5 sugerencias.

Asimismo, el proyecto se remite a las entidades interesadas para el aporte de sugerencias, a distintos organismos dependientes de la Xunta de Galicia para su informe, así como a la Diputación de A Coruña y al Ayuntamiento de Oleiros. En total se enviaron 39 solicitudes de sugerencias y 18 solicitudes de informe, de las cuales únicamente respondieron 16 entidades.

Se analizaron todas las sugerencias presentadas y se incorporaron al proyecto de decreto todas aquellas que se consideraron adecuadas en relación con la legislación estatal básica y autonómica en materia de conservación del patrimonio natural.

Asimismo y como resultado de este trámite, se formuló un nuevo ajuste cartográfico de los límites del espacio. Dicho ajuste se incorporó al proyecto de decreto y, por entenderse substancial, se sometió a un novo trámite de información pública y audiencia a las personas interesadas.

A continuación, se trasladó al Consejo Gallego de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para ser oído en su sesión del día ___ de _____ de 2025.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta de Galicia y de su Presidencia, por propuesta de la conselleira de Medio Ambiente y Cambio Climático, y tras la deliberación del Consello de la Xunta, en su reunión del ___ de _____ de dos mil veinticinco,

DISPONGO:

Artículo 1. Modificación del artículo 2º del Decreto 101/2000, de 31 de marzo, por el que se declara monumento natural la Costa de Dexo

1. Se modifica el artículo 2 del Decreto 101/2000, de 31 de marzo, por el que se declara monumento natural la Costa de Dexo, que queda redactado de la siguiente forma:

”Artículo 2

El monumento natural de la Costa de Dexo alcanza una extensión de 262,628 ha y está constituido por el área litoral comprendida entre el faro de Mera y el puerto de Lorbé, además de por las islas e islotes próximos a la costa, situada en el término municipal de Oleiros, en la provincia de A Coruña. De su extensión total, 259,171 ha corresponden a la zona terrestre y 3,457 ha a la zona insular.

En el anexo I figura un plano del espacio con sus límites”.

2. Se modifica el anexo I del Decreto 101/2000, del 21 de marzo relativo a los límites del espacio, sustituyéndolo por el anexo I que acompaña a este decreto.

Artículo 2. *Aprobación del plan*

1. Se aprueba el plan de gestión del monumento natural de la Costa de Dexo.

2. En el anexo II de este decreto se recoge dicho plan de gestión, en el cual se establece el régimen de usos y actividades permisibles y las limitaciones que se consideren necesarias para la conservación de estos espacios, así como las medidas para la conservación de hábitats y especies.

3. La consellería con competencias en materia de conservación del patrimonio natural deberá garantizar el acceso permanente en su página web a la información contenida en el plan de gestión, incluida la cartografía, y mantener actualizada dicha información cuando se produzcan modificaciones o revisiones.

Artículo 3. *Régimen de infracciones y sanciones*

El régimen sancionador aplicable será el establecido en el título VI, De las infracciones y sanciones, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y, con carácter complementario, en el título III, De las infracciones y sanciones, de la Ley 5/2019, de 2 de agosto.

Disposición última primera. *Habilitación normativa*

Se habilita a la persona titular de la consellería con competencias en materia de conservación del patrimonio natural para aprobar mediante orden, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones precisas para el desarrollo de este decreto.

Dichas órdenes respetarán lo establecido en el título III de la Ley 27/2006, de 18 de julio.

Disposición última segunda. *Vigencia*

Este plan de gestión tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la posible actualización conforme el estado de la ciencia y de la técnica, y sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguimiento que correspondan.

Disposición última tercera. *Entrada en vigor*

Este decreto entrará en vigor a los veinte días naturales de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*. Las disposiciones relativas a las limitaciones de uso de las vías de comunicación serán de aplicación transcurridos nueve meses desde la entrada en vigor de este decreto.

Santiago de Compostela, XXXX de XXXXXXXX de dos mil veinticinco

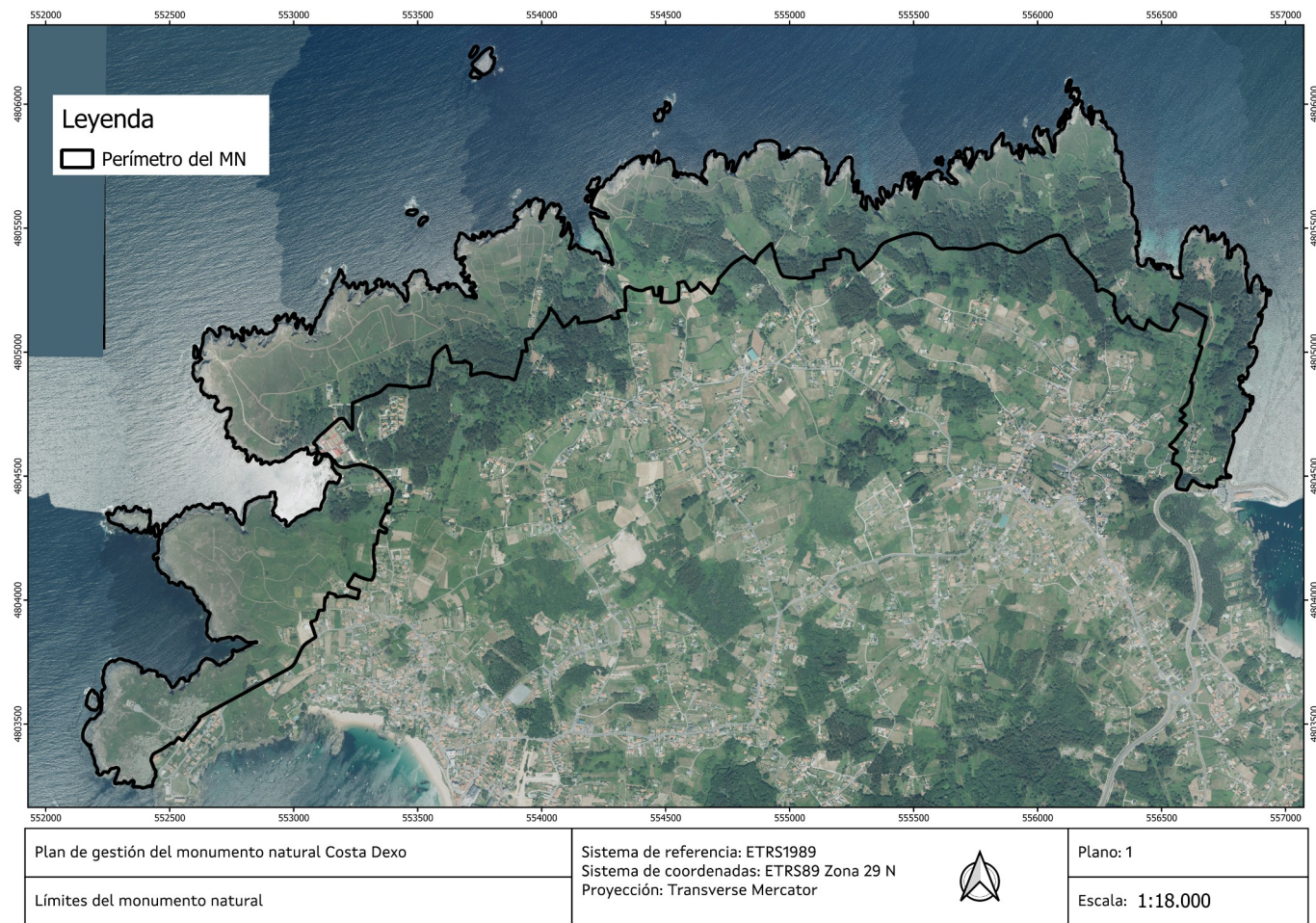
Alfonso Rueda Valenzuela

Presidente

Ángeles Vázquez Mejuto

Conselleira de Medio Ambiente y Cambio Climático

ANEXO I LÍMITES DEL MONUMENTO NATURAL



ANEXO II

PLAN DE GESTIÓN DEL MONUMENTO NATURAL COSTA DE DEXO

Índice

. I. INTRODUCCIÓN.....	9
. 1. Ámbito territorial de aplicación.....	10
. 2. Efectos y normativa sectorial.....	10
. 3. Normativa de aplicación.....	14
. II. DIAGNOSIS E INVENTARIO AMBIENTAL.....	24
. 1. Medio físico y abiótico.....	24
1.1. Climatología.....	24
1.2. Geología.....	25
1.3. Geomorfología.....	27
1.4. Hidrología.....	29
1.5. Edafología.....	29
. 2. Medio biótico.....	30
2.1. Vegetación potencial.....	30
2.2. Vegetación actual.....	30
2.3 Flora amenazada.....	34
2.4. Fauna.....	35
. 3. Paisaje.....	42
3.1. Unidades del paisaje.....	42
3.2. Calidad y fragilidad del paisaje.....	43
3.3. Valoración del paisaje.....	45
. 4. Medio socioeconómico.....	46
4.1 Actividad económica.....	47
4.2 Actividades turísticas y recreativas.....	51
4.3 Régimen de propiedad.....	51
4.4 Usos de suelo.....	52
4.5 Patrimonio cultural.....	54
. 5 Red viaria.....	54
5.1. Carreteras de acceso al monumento natural.....	54
5.2 Caminos, vías agroforestales y senderos.....	55
. 6 Equipamientos de uso público.....	55

6.1 Aula del Mar.....	55
6.2 Mirador del faro de Mera.....	55
6.3 Puerto de Dexo.....	56
6.4 Rutas de senderismo.....	56
6.5 Otras dotaciones.....	56
. 7. Valoración de la capacidad de carga.....	56
. 8. Identificación de presiones y amenazas.....	57
8.1 Presiones derivadas del tránsito de personas.....	57
8.2 Conflictos entre usos.....	61
8.3 Accesibilidad y estacionamiento de vehículos.....	62
8.4 Erosión del litoral.....	62
8.5 Especies exóticas.....	63
8.6 Presiones derivadas de las actividades forestales.....	64
8.7 Furtivismo.....	65
8.8 Abandono del territorio.....	65
8.9 Vertidos de aguas residuales.....	66
. 9. Cambio climático.....	66
. 10. Conectividad ecológica.....	67
. TÍTULO I.....	71
. TÍTULO II.....	75
CAPÍTULO I.....	75
CAPÍTULO II.....	81
. TÍTULO III.....	89
. TÍTULO IV.....	106

I. INTRODUCCIÓN

La Costa de Dexo abarca parte de las parroquias de Dexo y Serantes del ayuntamiento de Oleiros (provincia de A Coruña), en la comarca de A Coruña y en el litoral denominado golfo Ártabro, confluencia de las rías de A Coruña, Ares-Betanzos y Ferrol. Sus valores naturales y paisajísticos motivaron su declaración como monumento natural en el año 2000 mediante el Decreto 101/2000, de 31 de marzo, por el que se declara monumento natural la Costa de Dexo (DOG núm. 89, del 10.05.2000).

El buen estado de conservación de sus ecosistemas litorales, junto con el interés de su gea, fauna y flora y el elevado valor paisajístico de este tramo costero, justifican plenamente su consideración como espacio protegido bajo la figura específica de monumento natural. En la Ley 5/2019, de 2 de agosto, se definen los Monumentos Naturales, como “espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial”, además de otros elementos como árboles singulares y monumentales, formaciones geológicas, yacimientos paleontológicos y mineralógicos, estratotipos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o la importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

Mediante el Decreto 101/2000, de 31 de marzo, se declaró monumento natural el espacio denominado Costa de Dexo. Posteriormente la Costa de Dexo se declaró ZEC (ES1110009 Costa de Dexo) mediante el Decreto 37/2014, de 27 de marzo, integrándose en la Red Natura 2000. Este espacio protegido también forma parte de la zona núcleo de la Reserva de la Biosfera Mariñas Coruñesas e Terras do Mandeo, aprobada mediante la Resolución de 20 de noviembre de 2013, de Parques Nacionales, por la que se publica la aprobación por la UNESCO de tres reservas de la biosfera españolas: Reserva de la Biosfera de las Marinas Coruñesas e Terras do Mandeo, en Galicia; Reserva de la Biosfera de Terres de l'Ebre, en Cataluña; Reserva de la Biosfera del Real Sitio de San Ildefonso-El Espinar, en Castilla y León, y la ampliación de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala, en Aragón.

Además, este espacio protegido es colindante con el espacio marino protegido ZEPA ES0000554 Corredor migratorio galaico-cantábrico occidental, perteneciente a la Red Natura 2000 y de competencia de la Administración General del Estado.

1. Ámbito territorial de aplicación

El ámbito territorial se ciñe a la superficie del monumento natural de la Costa de Dexo, con una extensión de 262,628 ha y constituido por el área litoral comprendida entre el faro de Mera y el puerto de Lorbé, además de por las islas e islotes próximos a la costa, situada en el término municipal de Oleiros, en la provincia de La Coruña.

La delimitación cartográfica de sus límites es la presentada en el Mapa 1 del anexo I.

La mayor parte de la superficie del monumento natural está incluida en la ZEC ES1110009 Costa de Dexo, de 349,96 ha. Las disposiciones normativas incorporadas afectan exclusivamente a los terrenos incluidos en el monumento natural, siendo la norma reguladora del conjunto de la ZEC el Plan director de la Red Natura 2000 de Galicia, instrumento de planificación de los espacios de esta red según el Decreto 37/2014, de 27 de marzo.

En los terrenos situados dentro del monumento natural cuya superficie coincida con la ZEC, el Plan director de la red Natura 2000 tendrá un carácter complementario. En caso de que existan diferencias de regulación entre los dos planes, se priorizará aquella norma que sea más restrictiva.

Desde el punto de vista de la gestión, reconocidas las relaciones entre el interior de los espacios naturales y su entorno, no se excluye la posibilidad de formular propuestas más allá de sus límites, siempre que sea necesario para la ordenación y gestión de los usos y actividades, sobre todo de uso público o para la mejora de la conectividad. En cualquiera caso, ese ámbito solo será de aplicación para el desarrollo de programas, ofertas de servicios o actividades de gestión, pero nunca para la aplicación de la parte normativa de este decreto.

2. Efectos y normativa sectorial

Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 5/2019, de 21 de agosto, el plan de gestión del monumento natural de la Costa de Dexo prevalecerá sobre cualquier otro instrumento de ordenación territorial, urbanístico, de los recursos naturales o físicos, incluso sobre los preexistentes que deberán adaptarse a ellos, y constituyendo sus disposiciones la referencia para tales instrumentos de ordenación.

Parte de los terrenos que se encuentran dentro de los límites del monumento natural también aparecen recogidos dentro de otras figuras o normativas. Como se comentó anteriormente y dado que el plan de gestión prevalece sobre cualquier otro instrumento de ordenación, tan sólo se mencionan a título informativo y orientativo:

a) Plan General de Ordenación Municipal del ayuntamiento de Oleiros (en adelante, PGOM), aprobado por Orden de 11 de diciembre de 2014 (DOG núm. 16, del 26.01.2015).

Este PGOM está adaptado a la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia e incorpora una ordenanza para el suelo rústico de protección de espacios naturales aprobada conjuntamente junto con el resto del planeamiento en la citada orden.

En esta ordenanza, la 15, se recoge que el suelo rústico de protección de espacios naturales comprende aquellas áreas del territorio que presentan singulares valores ambientales, naturales y paisajísticos, entre ellas las incluidas en la red de espacios protegidos de Galicia, y establece que en el ámbito de estos espacios no se autorizará la construcción de ninguna clase de edificación, permitiéndose la explotación racional de los recursos vinculados al medio que no atente contra los valores esenciales que se protegen.

Establece que se redactará un Plan Especial de Protección con el objetivo de garantizar la salvaguarda, recuperación y disfrute del espacio natural, sin perjuicio de las actuaciones que desarrolle la administración autonómica ambiental "para el perfeccionamiento de la definición, delimitación y tratamiento de los espacios naturales".

Los contenidos de este plan especial, pendiente de desarrollo, se detallan en el artículo 76. PE-6.R. del Plan Especial de Protección y Acondicionamiento del Espacio Natural de la Costa de Dexo, indicándose que deberá integrarse en las previsiones de las correspondientes normativas autonómicas y que su contenido se referirá, principalmente, a la protección y recuperación del patrimonio natural y paisajístico, a la valoración del patrimonio cultural y a la regulación de usos, actividades y actuaciones tendentes a su valoración.

Se establecen como objetivos generales del futuro plan especial:

- La potenciación, conservación, regeneración y valorización del medio natural en su conjunto y de los elementos de interés natural, paisajístico y ambiental que lo conforman, incluida la flora y la fauna.
- La protección de los elementos de interés cultural, con especial atención al patrimonio arqueológico, etnográfico y construido, mediante su catalogación.
- La regulación y el fomento de la utilización racional de las reservas naturales y culturales, incluidas la función científica y el uso social de dichos espacios, así como su accesibilidad.
- La regulación de los usos y actividades productivas compatibles con el mantenimiento de los valores naturales, ambientales, paisajísticos y culturales a preservar.



Imagen 1. Ámbito de aplicación del plan especial.

Ademas, el PGOM incorpora otras disposiciones relevantes en el campo del espacio protegido:

- En el artículo 139. Ordenanza 10. Suelo rústico de protección forestal, se indica que “en las talas de las zonas forestales lindantes con la protección de costa se preservará la masa arbórea que se localice en primera línea de la masa forestal con una profundidad de 25 metros”.
- En el Catálogo de Bienes, además de los bienes culturales, se incorporan una serie de masas forestales consideradas Bienes Naturales a los efectos del Catálogo. Dos de ellas (N-15 Monte Grande y N-16 A Barreira - Monte de Corgo) limitan con el monumento natural, mientras que dentro de sus límites se localizan cuatro pequeñas superficies sin especial relevancia territorial, ya que sumadas no superan la media hectárea.

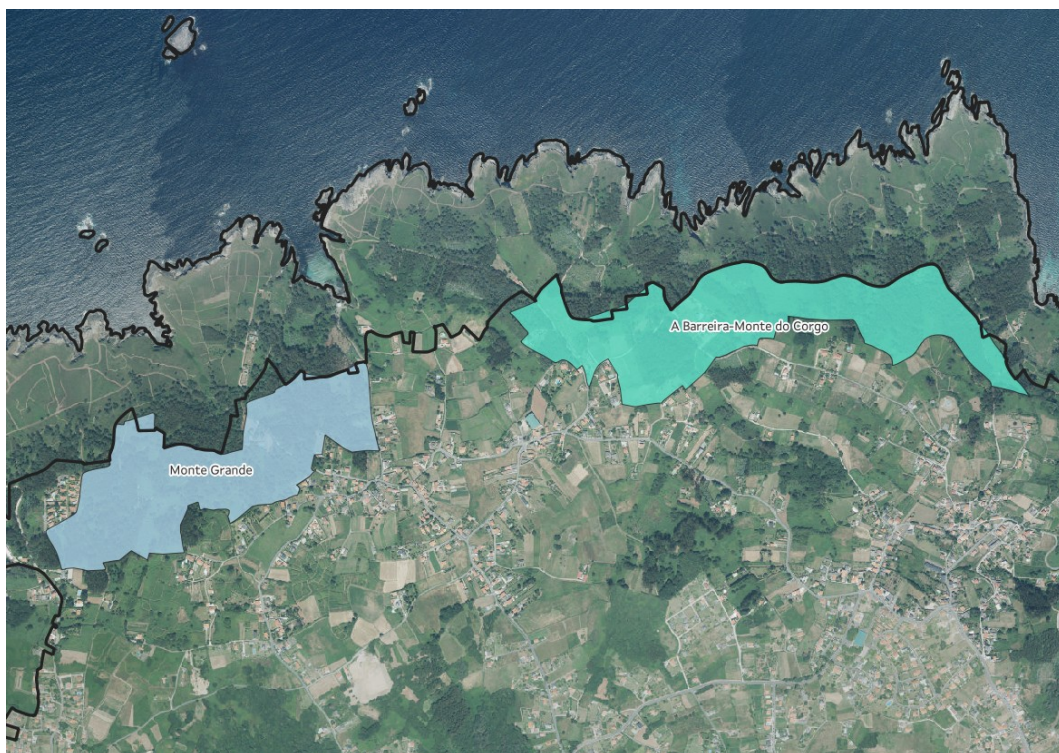


Imagen 2. Masas forestales catalogadas como bienes naturales.

b) Ordenanzas municipales.

La Ordenanza municipal reguladora de plantaciones y talas de las masas forestales, conservación y fomento de especies autóctonas fue aprobada en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 29 de octubre de 2020. Esta ordenanza tiene como finalidad la regulación, en el ayuntamiento de Oleiros, de las masas arbóreas en suelos rústicos de especial protección, del uso del espacio público municipal por la actividad forestal, de la gestión de la biomasa vegetal y retirada de arbolado, de la protección, conservación y mejora de las masas arbóreas y arbolado público y privado del ayuntamiento, así como del establecimiento de los instrumentos jurídicos de intervención y control y del régimen sancionador en defensa y protección de la biomasa y arbolado públicos.

En el capítulo IV. Conservación y limpieza, se definen las medidas protectoras para el medio y el arbolado, tanto las generales como las relativas a la protección física, sistema radical, podas y talas, plantaciones y trasplantes, repoblaciones, manejo de tierra vegetal, limpieza y cargaderos. Es importante destacar que dentro de este capítulo el artículo 25 prohíbe la plantación de:

"b) especies alóctonas que dañen el carácter del paisaje y el equilibrio ecológico en los terrenos rústicos de protección forestal.

c) plantaciones de eucaliptos."

En el artículo 26 se indica que la tala de arbolado para aprovechamiento forestal conllevará el deber de repoblación en las distintas categorías de suelo rústico entre las que se incluye la de protección de espacios naturales, con las características indicadas en la ordenanza.

La Ordenanza municipal de uso y disfrute de las playas del ayuntamiento de Oleiros tiene por objeto regular su uso, conjugando el derecho de todos a su disfrute por su naturaleza demanial, con el deber de velar por una utilización racional. En particular, regula las condiciones generales de utilización y disfrute de la playa en orden a la seguridad, a la salud pública y a la protección del medio ambiente.

Tiene interés en el ámbito de este plan al situarse en el interior del espacio protegido la playa de Canabal.

Entre las regulaciones de esta ordenanza se incluye la prohibición, con carácter general, de la presencia de animales domésticos en las playas (excepto los perros destinados a trabajos de salvamento o auxilio y los perros de asistencia).

Se prohíbe además la práctica de la pesca desde la orilla del mar excepto entre las 21:30 y las 09:00 horas. La pesca deportiva submarina se atenderá también al horario indicado quedando supeditada, en todo caso, a la ausencia de personas en la playa.

Se prohíbe también la acampada y el encendido de fuego en la playa.

3. Normativa de aplicación

A continuación, se enumeran las principales normas sectoriales de ámbito estatal y autonómico de interés en el ámbito del monumento natural constituyentes, junto con las ya citadas, del marco legal que afecta al espacio protegido:

a) Montes y suelo

- Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia (DOG núm. 74, del 17.04.2007). El objeto de esta ley es defender los montes o terrenos forestales frente a los incendios y proteger las personas y los bienes por ellos afectados, promoviendo la adopción de una política activa de prevención coordinada de todas las Administraciones públicas de acuerdo con la legislación gallega en materia de emergencia.

En el título IV de esta ley se desarrollan las condiciones de acceso, circulación y permanencia en zonas forestales que están condicionadas durante la época de peligro alto de incendios: a) en el interior de las zonas de alto riesgo de incendio (establecidas por Orden de 18 de abril de 2007, DOG núm. 79, del 24.04.2007); b) en las áreas forestales o naturales bajo gestión de la Xunta de Galicia; c) y en las áreas donde exista señalización correspondiente a la limitación de actividades.

- Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia (DOG núm. 140, del 23.07.2012). Esta ley tiene por objeto establecer el marco normativo aplicable a los montes o terrenos forestales existentes en la Comunidad Autónoma de Galicia.

En lo referente a la planificación forestal, la ley establece dos instrumentos: el Plan forestal de Galicia y los planes de ordenación de los recursos forestales, preferentemente, para cada distrito forestal. Actualmente está vigente la primera revisión del Plan forestal de Galicia, aprobada por el Decreto 140/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la primera revisión del Plan forestal de Galicia 2021-2040 "Hacia la neutralidad carbónica" (DOG núm. 205, del 25.10.2021).

El artículo 77 de la Ley 7/2012, de 28 de junio dispone qué tipos de montes deben dotarse de un plan de ordenación, entre los que se encuentran los montes particulares y los montes vecinales en mano común con una superficie mayor a 25 ha. En caso de que la superficie sea igual o inferior, deben dotarse de un documento de gestión forestal que podrá ser simple o compartido en agrupación de personas propietarias, o bien planificar su gestión a través de la adhesión expresa a referentes de buenas prácticas y a los modelos silvícolas orientativos, según especies o formaciones vegetales.

En sus artículos 67 y 68 la ley establece, en lo relativo a las explotaciones forestales, las condiciones que deben cumplir las repoblaciones forestales, y las distancias que deberán guardar a otros terrenos, construcciones, instalaciones o infraestructuras.

- Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia (DOG núm. 34, del 19.02.2016). La ley del suelo tiene como objeto la protección y la ordenación urbanística de Galicia, y apuesta por la protección territorial y, en particular, por la defensa y respeto del suelo rústico, ya sea por la afección al dominio público o por la presencia de valores merecedores de especial salvaguarda, siempre teniendo en cuenta la dimensión del suelo rústico como suelo productivo y útil que debe ser recogida y potenciada.

En su artículo 34 esta ley establece que el planeamiento urbanístico clasificará como suelo rústico de especial protección los terrenos afectados por las legislaciones sectoriales de protección de los valores agrícolas, ganaderos, forestales, paisajísticos, ambientales, naturales o culturales. En el apartado f) la ley define el suelo rústico de protección de espacios naturales como aquel constituido por los terrenos incluidos en la Red gallega de espacios protegidos, en las áreas de presencia y áreas críticas definidas en los planes de recuperación o planes de conservación de especies amenazadas y en aquellas otras zonas para las que así se determine expresamente en alguno de los instrumentos de planificación recogidos en la Ley 5/2019, de 2 de agosto.

b) Paisaje

- Ley 7/2008, de 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia (DOG núm. 139, de 18 de julio). Esta ley tiene por objeto el reconocimiento jurídico, la protección, la gestión y la ordenación del paisaje de Galicia con el fin de preservar y ordenar todos los elementos que la configuran en el marco del desarrollo sostenible, entendiendo que el paisaje tiene una dimensión global de interés general para la

comunidad gallega por cuanto trasciende los ámbitos ambientales, culturales, sociales y económicos. Para tal fin, esta ley impulsa la plena integración del paisaje en todas las políticas sectoriales que incidan en ella.

En su artículo 5 la ley establece que los poderes públicos velarán para que, en el ámbito de su competencia y de la naturaleza de cada territorio, se adopten las medidas específicas precisas para la protección, gestión y ordenación del paisaje. También se establece en este artículo que los poderes públicos integrarán la consideración del paisaje en las políticas de ordenamiento territorial y urbanístico, y en sus políticas ambientales, de patrimonio natural, agrícolas, forestales, sociales, turísticas, industriales y económicas, así como en cualquier otra política sectorial que pueda producir un impacto directo o indirecto sobre el paisaje.

En su artículo 8 establece los instrumentos para asegurar una idónea protección, gestión y ordenación de los paisajes de Galicia, que serían:

- Catálogos del paisaje de Galicia.
- Directrices del paisaje.
- Estudios de impacto e integración paisajística.
- Planes de acción del paisaje.

El artículo 12 de la ley establece que la consellería competente en materia de paisaje elaborará planes de acción para la protección, gestión y ordenación del paisaje en aquellos territorios declarados como espacios naturales protegidos según lo dispuesto en la normativa gallega vigente en materia de patrimonio natural, así como en aquellas áreas de especial interés paisajístico (AEIP) identificadas en los catálogos del paisaje.

c) Aguas y ciclo hídrico

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE núm. 176, del 24.07.2001). Es objeto de esta norma la regulación del dominio público hidráulico, del uso del agua y del ejercicio de las competencias atribuidas al Estado en las materias relacionadas con dicho dominio, así como el establecimiento de las normas básicas de protección de las aguas continentales, costeras y de transición, sin perjuicio de su cualificación jurídica y de la legislación específica de aplicación.

Su título III regula la planificación hidrológica para conseguir un buen estado y una adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de la demanda de agua, el equilibrio del desarrollo regional y sectorial, el aumento de las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y demás recursos naturales. El título IV trata de la utilización del dominio público hidráulico.

Esta ley cuenta también con un título dedicado a la protección del dominio público hidráulico y a la calidad de las aguas, con la finalidad de: prever el deterioro, proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos o de los dependientes de ellos; promover un uso sostenible del agua; proteger y mejorar el medio acuático; reducir progresivamente la contaminación de las aguas subterráneas; paliar los efectos de las sequías e inundaciones; alcanzar los objetivos internacionales en relación con la prevención y eliminación de la contaminación del medio marino; evitar la acumulación de componentes tóxicos o peligrosos en el subsuelo; y garantizar aguas de mejor calidad para el abastecimiento.

El objetivo de lograr una adecuada protección de las aguas se desarrolla, a su vez, en una serie de objetivos entre los que figuran, en relación con las zonas protegidas, el de cumplir las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en la zona y cumplir con los objetivos ambientales particulares que se determinen.

- Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia (DOG núm. 222, del 18.10.2010). Esta ley tiene por finalidad garantizar las necesidades básicas de uso de agua de la población, favoreciendo el desarrollo económico y social de Galicia y compatibilizándolo con la preservación del buen estado de los ecosistemas acuáticos y terrestres asociados.

Esta ley crea y regula Aguas de Galicia, ente de derecho público de la administración de la Comunidad Autónoma de Galicia que en el ámbito de la gestión de las cuencas intracomunitarias ostenta las competencias que el ordenamiento jurídico vigente en materia de aguas atribuye a los organismos de cuenca.

En su artículo 6 establece que la Demarcación Hidrográfica de Galicia-Costa incluye las cuencas hidrográficas de los ríos que discurren en su totalidad por el territorio de Galicia.

d) Patrimonio cultural

- Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia (DOG núm. 92, de 16 de mayo). Los objetivos de esta ley son la protección, conservación, acrecentamiento, difusión y fomento de los elementos del patrimonio cultural de Galicia, de forma que le sirvan a la ciudadanía como una herramienta de cohesión social, desarrollo sostenible y fundamento de la identidad cultural del pueblo gallego, así como su investigación, valorización y transmisión a las generaciones futuras.

El artículo 2 de la ley establece que los poderes públicos integrarán la protección del patrimonio cultural en las distintas políticas sectoriales, entre las que se encuentran el paisaje y la conservación de la naturaleza.

En su artículo 34 la ley indica que todos los planes, programas y proyectos relativos a ámbitos como el paisaje, el desarrollo rural, las infraestructuras o cualquier otro que pueda suponer una afección al patrimonio cultural en Galicia, deberán ser sometidos al informe de la consellería con competencias en

materia de patrimonio cultural, que establecerá las medidas protectoras, correctoras o compensatorias que considere necesarias.

Asimismo, su artículo 39 recoge que las intervenciones o cambio de usos substanciales que se pretendan realizar en bienes de interés cultural o catalogados así como en su contorno de protección, tendrán que ser autorizadas por la consellería competente en materia de patrimonio cultural, con las excepciones que se establecen en la propia ley.

e) Minería

- Ley 3/2008, de 23 de mayo, de ordenación de la minería de Galicia (DOG núm. 109, del 06.06.2008). El objeto de esta ley es el desarrollo del régimen jurídico de las actividades mineras en Galicia en condiciones de sostenibilidad y seguridad, promoviendo un aprovechamiento racional compatible con la protección del medio ambiente.

En la actualidad no existen derechos mineros registrados en el ámbito de la Costa de Dexo.

f) Caza

- Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia (DOG núm. 4, del 08.01.2014). El objeto de esta ley es regular la actividad de la caza en Galicia para proteger, conservar, fomentar y aprovechar de forma ordenada los recursos cinegéticos de forma compatible con el equilibrio natural y los distintos intereses afectados.

Según su artículo 3, se consideran objeto de caza los ejemplares de las especies declaradas como cinegéticas que serán así declaradas mediante orden de la persona titular de la consellería competente en materia de caza, estando excluidas las especies protegidas y los animales domésticos.

Conforme a esta ley, los terrenos se clasificarán en cinegéticos y no cinegéticos, siendo en los primeros en los que está permitida la actividad de la caza. Estos terrenos pueden estar sometidos a régimen común o especial. Los terrenos de régimen común pueden ser utilizados por cualquiera cazador/a, mientras que en los de régimen especial el ejercicio de la caza está limitado a los que ostenten la titularidad cinegética.

Los terrenos cinegéticos de régimen especial presentan distintas categorías entre las que se encuentran los tecores o terrenos cinegéticos ordenados que, en el artículo 11, se definen como toda superficie continua de terrenos susceptible de aprovechamiento cinegético especial que fuera declarada y reconocida como tal mediante resolución de la persona titular de la consellería competente en materia de caza, y en la cual la población cinegética debe estar protegida y fomentada, aprovechándose de forma ordenada.

Con el objeto de garantizar la integridad física y la idónea protección de las personas y de los bienes, se definen en el artículo 42 las zonas de seguridad en las que se prohíbe circular con armas cargadas,

usarlas o disparar en dirección a ellas de manera que puedan ser alcanzadas, con peligro para las personas o sus bienes, excepto que se disponga de autorización expresa para cazar en ese terreno.

g) Costas

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (BOE núm. 181, del 29.07.1988). Esta ley tiene por objeto la determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo-terrestre y especialmente de la ribera del mar.

En los artículos del 3 al 5 de la ley se establecen los bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal; y el artículo 7 establece que estos bienes son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

En el artículo 23 se recoge que la servidumbre de protección recaerá sobre una zona de 100 metros medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar. La extensión de esta zona podrá ser ampliada por la Administración del Estado, de acuerdo con la de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento correspondiente, hasta un máximo de otros 100 metros, cuando sea necesario para asegurar la efectividad de la servidumbre, en atención a las peculiaridades del tramo de costa de que se trate. En las márgenes de los ríos hasta donde sean sensibles las mareas, la extensión de esta zona podrá reducirse por la Administración del Estado, de acuerdo con la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento correspondiente, hasta un mínimo de 20 metros, en atención a las características geomorfológicas, a sus ambientes de vegetación, y a su distancia respecto de la desembocadura, conforme a lo que reglamentariamente se disponga.

El artículo 27 regula la servidumbre de tránsito que recaerá sobre una franja de 6 metros, medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar.

En el artículo 28 de la ley se establece que la servidumbre de acceso público al mar recaerá, en la longitud y ancho que demanden la naturaleza y finalidad del acceso, sobre los terrenos límites o contiguos al dominio público-marítimo terrestre.

El artículo 37 determina que la ocupación del dominio público no implicará, en ningún caso, la cesión de este, ni su utilización significará la cesión de las facultades demaniales de la Administración del Estado, ni la asunción por parte de esta, de responsabilidades de ningún tipo respecto a la/al titular del derecho a la ocupación o a terceros.

- Ley 4/2023, de 6 de julio, de ordenación y gestión integrada del litoral de Galicia (DOG núm. 133, de 13.07.2023). Esta ley tiene por objeto la conservación y gestión integrada del litoral en Galicia. Divide el litoral en tres zonas: áreas de protección ambiental, áreas de mejora ambiental y paisajística y área de ordenación.

En los espacios del área de protección ambiental se incluyen, entre otros, los espacios naturales protegidos del litoral en las diversas categorías recogidas en la normativa de conservación del patrimonio natural de Galicia. Entre los objetivos de ordenación para estas áreas figuran:

- Preservar el paisaje litoral como valor natural y cultural
- Preservar los ecosistemas y favorecer su desarrollo
- Preservar estos espacios de los desarrollos urbanísticos.
- Poner en valor los elementos del patrimonio natural y cultural.

• Decreto 20/2011, de 10 de febrero, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación del Litoral de Galicia (DOG núm. 37, de 23.02.2011). El Plan de Ordenación del Litoral de Galicia (POL) tiene por objeto establecer los criterios, principios y normas generales para una ordenación territorial de la zona litoral basada en criterios de perdurabilidad y sostenibilidad, así como la normativa necesaria para garantizar la conservación, protección y valorización de las zonas costeras. El POL establece una estructura compuesta por distintos elementos que se superponen y complementan para poder recoger las particularidades de cada ámbito.

En el artículo 8 de este decreto se recoge el esquema de los elementos del modelo territorial previsto en el POL.

El artículo 11 define las áreas de protección costera como aquellas que conforman los elementos más singulares y representativos del escenario costero, incluyendo significativos valores ambientales que deben ser objeto de conservación. Engloba espacios de elevado valor natural y ambiental, así como paisajístico y, en concreto, las geoformas rocosas (acantilados, islas e islotes) y los sistemas playa-duna junto con las formaciones vegetales costeras asociadas. Del mismo modo, se incluyen en esta categoría los espacios afectados por dinámicas litorales.

En su artículo 15, se definen los espacios de interés como aquellos que poseen una geomorfología singular, contienen taxones endémicos, vulnerables o de distribución reducida, o que se reconocen como paisajes que inciden en el imaginario colectivo litoral de Galicia.

• Real decreto legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 253, del 20.10.2011). Este texto tiene como objeto determinar y clasificar los puertos competencia de la administración general del estado, definidos como puertos de interés general, que son gestionados por las Autoridades Portuarias en régimen de autonomía y por el organismo público *Puertos del Estado* en lo referente a la coordinación y el control de la eficiencia del sistema portuario. También figura como objeto de la ley regular su planificación, construcción, organización, gestión, régimen económico-financiero y policía, así como la prestación de servicios y su utilización.

En su artículo 28 se establecen las funciones que tendrán las Autoridades Portuarias para el ejercicio de sus competencias de gestión, entre las que se encuentra la función de gestionar los servicios generales y los de señalización marítima, autorizar y controlar los servicios portuarios y las operaciones y actividades que requieran su autorización o concesión.

En el monumento natural Costa de Dexo está afectado por el servicio de señalización marítima, constituido por dos torres de enfilación para la ayuda en la navegación (tradicionalmente conocidas como “los faros de Mera”), gestionadas por la Autoridad Portuaria de A Coruña.

h) Espacio aéreo

- Real decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea (BOE núm. 17, del 19.01.2002). Mediante este real decreto se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea, relativo a la organización y empleo del espacio aéreo, en el que se definen las zonas CTR o de control de tráfico aéreo. Estas zonas CTR son áreas que rodean los aeropuertos o aeródromos cuya función principal es garantizar la seguridad y evitar colisiones entre aeronaves tripuladas y no tripuladas.
- Real decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, y se modifican el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea, y el Real decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de circulación aérea (BOE núm. 316, do 29.12.2017). En la disposición adicional tercera de este real decreto se establecen las reglas de policía de la circulación aérea en la operación de aeronaves tripuladas por control remoto con fines recreativos, deportivos o lúdicos, que no podrán realizarse en las zonas reservadas, prohibidas o restringidas a la navegación aérea.

La mayor parte de la superficie ocupada por el monumento natural se encuentra dentro del espacio aéreo controlado CTR A Coruña, y por lo tanto, las limitaciones al sobrevuelo serán las establecidas en la normativa de aplicación.

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio natural y la biodiversidad (BOE núm. 299, do 14.12.2007). En su disposición adicional undécima esta ley establece que las limitaciones o prohibiciones de vuelo a las aeronaves en los espacios naturales protegidos y en los espacios protegidos de la Red Natura 2000 se establecerán por el Gobierno de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea.

i) Especies invasoras

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE núm. 299, de 14.12.2007). El capítulo III del título III de esta ley se dedica a la prevención y control de las especies exóticas invasoras.

En el artículo 64 de esta ley se crea el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (CEEEI), y se establece que las estrategias, planes y campañas de control o erradicación de las especies deberán contar con acciones indicadoras y un programa de seguimiento que permita evaluar su eficacia. También se recoge en este artículo que las Administraciones competentes llevarán a cabo un seguimiento de las

especies exóticas con potencial invasor, en especial de aquellas que hayan demostrado ese carácter en otros países o regiones, con la finalidad de proponer, llegado el caso, su inclusión en el CEEEI.

- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras (BOE núm. 185, de 03.08.2013). El objeto de este real decreto es regular el Catálogo estableciendo las características, contenidos, criterios y procedimientos de inclusión o exclusión de las especies en el catálogo; las medidas necesarias para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y para su control y posible erradicación; y las características y el contenido de las estrategias de gestión, control y erradicación de las especies exóticas invasoras.

En su artículo 7 se recogen los efectos de la inclusión de una especie en el catálogo, hecho que implicará:

- La prohibición genérica de su posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos, de sus restos o propágulos que pudieran sobrevivir o reproducirse, incluyendo el comercio exterior. Esta prohibición podrá quedar sin efecto, previa autorización administrativa de la autoridad competente, cuando sea necesario por razones de investigación, salud de las personas, o con fines de control y erradicación, en el marco de estrategias, planes y campañas que se aprueben a tal efecto.

- La prohibición de su introducción en el medio natural en el ámbito del territorio nacional de aplicación recogido en el anexo de la norma.

- La prohibición de devolver al medio las especies animales y vegetales incluidas en el catálogo que sean extraídas de la naturaleza por cualquier procedimiento. Esta prohibición podrá quedar sin efecto en los supuestos de investigación, salud o seguridad de las personas, previamente autorizada por la autoridad competente en medio ambiente.

- Las actuaciones y comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo.

- Reglamento (UE) 1143/2014, de 22 de octubre, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras (DOUE núm. 317, de 04.11.2014). Este reglamento establece las normas para evitar, reducir al máximo y mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad de la introducción y propagación en la Unión, tanto de forma intencionada como no intencionada, de especies exóticas invasoras.

En su artículo 4 se regula la adopción de una lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión, el procedimiento para su actualización, y los criterios que determinarán la inclusión de una especie en esta lista.

En el artículo 7 se establecen las restricciones para las especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión que no podrán, de forma intencionada:

- Introducirse en el territorio de la Unión, incluida la prohibición de tránsito bajo supervisión aduanera.

- Mantenerse, tampoco en espacios contenidos.
- Criarse, tampoco en espacios contenidos.
- Transportarse ni a la Unión, ni desde esta, exceptuando el transporte de especies hasta las instalaciones en el contexto de la erradicación.
- Introducirse en el mercado.
- Utilizarse o intercambiarse.
- Ponerse en situación de poder reproducirse, criarse o cultivarse, tampoco en espacios contenidos.
- Liberarse al medio ambiente.

j) Cambio climático

• Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (BOE núm. 121, del 21.05.2021). Esta ley tiene por objeto, en el marco del Acuerdo de París, facilitar la descarbonización de la economía española, su transición a un modelo circular de modo que se garantice el uso racional y solidario de los recursos, promover la adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible que genere empleo decente y contribuya a la reducción de las desigualdades.

Los aspectos relativos a la adaptación al cambio climático se incorporan en el título V de esta ley. El artículo 17.1 de este título establece que el Plan nacional de adaptación al cambio climático (PNACC) constituye el instrumento de planificación básico para promover la acción coordinada y coherente frente a los efectos del cambio climático en España, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras administraciones públicas.

Esta ley cuenta con un artículo, el 24, dedicado a la protección de la biodiversidad contra el cambio climático. En él se recoge que las administraciones públicas fomentarán la mejora del conocimiento sobre la vulnerabilidad y resiliencia de las especies silvestres y los hábitats frente al cambio climático, así como la capacidad de los ecosistemas para absorber emisiones. Este conocimiento se aplicará en la mejora de las políticas de conservación, gestión y uso sostenible del patrimonio natural y de la biodiversidad.

Con esta finalidad se establecen una serie de actuaciones a desarrollar, entre las que se encuentran la elaboración de una estrategia específica de conservación y restauración de ecosistemas y especies especialmente sensibles a los efectos del cambio climático, estrategia que tendrá la consideración de instrumento programático de planificación de las Administraciones públicas y que será aprobado mediante acuerdo del Consejo de Ministros. Esta estrategia incluirá las directrices básicas para la adaptación al cambio climático de los ecosistemas naturales terrestres, de los ecosistemas marinos y de

las especies silvestres españolas, así como las líneas básicas de su restauración y conservación, con especial referencia a los ecosistemas acuáticos o dependientes del agua y a los de alta montaña.

También regula la realización de una evaluación de la representatividad a medio y largo plazo de las redes de espacios naturales protegidos y espacios de la Red Natura 2000, en los diferentes escenarios climáticos posibles.

La Administración General del Estado y la de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en la actualización y revisión de los planes o instrumentos de gestión de los espacios naturales protegidos y espacios de la Red Natura 2000 un epígrafe sobre su adaptación al cambio climático con, por lo menos, un diagnóstico que incluya una lista de especies y hábitats especialmente vulnerables, objetivos, acciones e indicadores de progreso y cumplimiento, así como un plan de conectividad con otros espacios protegidos.

El artículo 21, relativo a la consideración del cambio climático en la planificación y gestión territorial y urbanística así como en las intervenciones en el medio urbano, en la edificación y en las infraestructuras del transporte, prevé una zonificación que identifique zonas de sensibilidad y exclusión por su importancia para la biodiversidad, conectividad y provisión de servicios ecosistémicos, así como sobre otros valores ambientales. Esta exclusión tiene la finalidad de garantizar que las nuevas instalaciones de producción energética a partir de las fuentes de energía renovable no provoquen un impacto severo sobre la biodiversidad y otros valores naturales.

k) Infraestructura verde

- Orden PCM/735/2021, de 9 de julio, por la que se aprueba la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas (BOE núm. 166, del 13.07.2021). La infraestructura verde se define cómo una red ecológicamente coherente y estratégicamente planificada de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales, diseñada y gestionada para la conservación de los ecosistemas y el mantenimiento de los servicios que nos proveen. Incluye espacios y otros elementos físicos 'verdes' en áreas terrestres (naturales, rurales y urbanas) y marinas.

Según el artículo 15 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, esta estrategia tendrá como objetivo marcar las directrices para la identificación y conservación de los elementos del territorio que componen la infraestructura verde del territorio español, terrestre y marino, y para que la planificación territorial y sectorial que realicen las Administraciones públicas permita y asegure la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la desfragmentación de áreas estratégicas para la conectividad y la restauración de ecosistemas degradados.

Esta ley también prevé el deber de que las comunidades autónomas desarrollen sus propias estrategias según las directrices de la estrategia nacional, incluyendo sus objetivos.

II. DIAGNOSIS E INVENTARIO AMBIENTAL

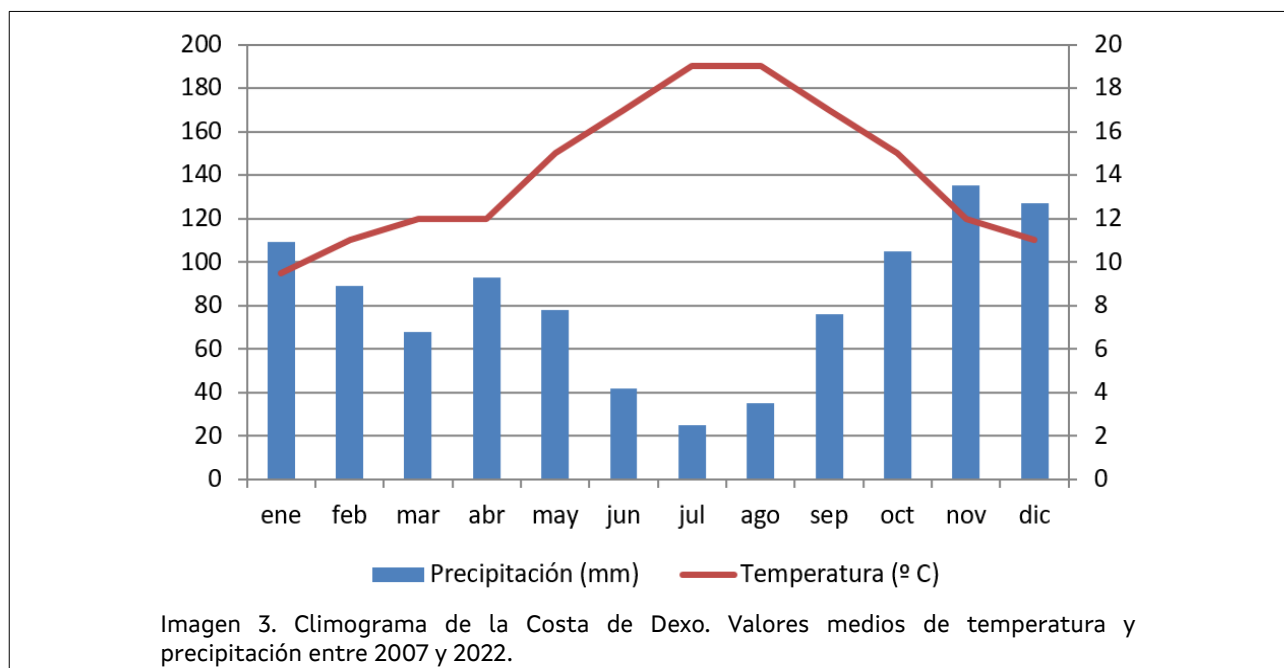
1. Medio físico y abiótico

1.1. Climatología

El clima de Oleiros participa del carácter templado y húmedo común a las comarcas costeras de Galicia. Sus trazos particulares están determinados fundamentalmente por su cercanía al mar, en especial en lo que se refiere a la suavidad térmica y a las oscilaciones relativamente pequeñas de temperatura entre las distintas estaciones.

Como en toda la franja litoral norte y noroeste de Galicia, no se registran precipitaciones muy altas, con valores de precipitación anual del orden de 900 a 1.100 l/m², por debajo de la media de Galicia. Si bien concentrada como es lógico en las estaciones de otoño e invierno, la precipitación está bien distribuida anualmente. Los datos muestran unos 130 días anuales de precipitación apreciable, siendo la media de julio, el mes menos lluvioso del año, de 25 l/m².

En lo referente a las características termométricas, la temperatura media anual es de 14 °C. Durante el verano, las medias alcanzan los 19 °C (con máximas escasamente superiores a los 30 °C). Enero es el mes más frío con una media de 9,5 °C, con mínimas que en muy pocas ocasiones alcanzan valores negativos; de esto resulta una oscilación térmica anual de 9,4 °C, oscilación pequeña típica de las zonas costeras.



La humedad relativa media se sitúa entre el 75 y 80 % a lo largo del año, sin unas diferencias destacables entre los distintos meses del año y con un régimen de heladas suave y sin presencia habitual de heladas extemporáneas.

En lo relativo al régimen de vientos, la fuerte exposición de la Costa de Dexo a las condiciones oceánicas se manifiesta en una elevada influencia de este meteoro. Esto lo convierte en un importante condicionante ambiental que limita y regula la presencia y distribución de hábitats y comunidades florísticas y faunísticas, así como para el establecimiento tradicional de ciertos usos socioeconómicos. En la zona se da un marcado predominio de vientos de componente sur y, en menor medida, vientos de componente norte, fundamentalmente nordeste en los meses estivales. El porcentaje de calmas no es muy elevado, situándose alrededor del 10 %, debido a su posición en la costa, muy afectada por las borrascas atlánticas que atraviesan la Comunidad a lo largo del año.

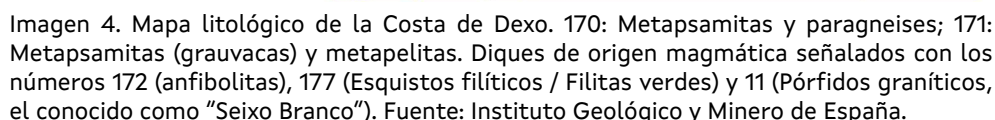
1.2. Geología

Según la cartografía del Instituto Tecnológico y Geominero de España (ITGE) la Costa de Dexo está encuadrada en una zona del macizo herciniano denominada Galicia-Tras Los Montes, perteneciente a la zona Centro-Ibérica.

Se puede considerar este tramo de la costa de Oleiros como una zona típicamente representativa de la serie de Ordes, unidad constituida por materiales alóctonos formados lejos del ámbito geográfico actual de Galicia y que fueron acrecionados durante el proceso de convergencia de placas que formó la Pangea hace 350 millones de años. Durante este proceso, eventos tecnotermiales de alta presión y temperatura dieron forma a una secuencia con apariencia de *flysch*, compuesta mayoritariamente por rocas metamórficas con características de grauvasas turbidíticas, conglomerados, filitas y calco-silicatos, con una estructura dispuesta en planos de esquistosidad regional con buzamientos muy altos, de entre 75 y 90°.

Posteriormente, se generaron cuerpos magmáticos intrusivos (granitoides), formando las rocas magmáticas parte importante del sustrato geológico autóctono.

Dentro de esta historia geológica el golfo Ártabro, y concretamente la Costa de Dexo, presenta mayor variedad y abundancia de estructuras tectónicas frente a otros sectores del complejo de Ordes, más homogéneos y monótonos.



Con orientación distinta a los anteriores (NE-SW) destaca el dique conocido como Seixo Blanco, filón de pórfido granítico que corta la esquistosidad regional confiriéndole un carácter posterior a la orogenia Hercínica. Este dique le da nombre a uno de los espacios más emblemáticos de la Costa de Dexo, y constituye el principal exponente de la riqueza geológica del espacio, por su elevado valor explicativo y didáctico sobre la historia geológica, tectónica y estructuras tectónicas, procesos metamórficos y procesos erosivos y de formación geomorfológica del litoral durante el Cuaternario.

En lo relativo a la geomorfología, ambos tipos de rocas (alóctonas y autóctonas) fueron fuertemente afectadas por fenómenos tectónicos, siendo el principal agente formador del relieve de esta zona la tectónica durante el Cenozoico, junto a las variaciones del nivel del mar a lo largo del Cuaternario.

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL
Edificio Administrativo de San Lázaro s/n
15781 Santiago de Compostela
dxpn.cmatv@xunta.gal
www.xunta.gal

paisaje recortado de forma muy suave, con pequeñas lomas que descienden gradualmente hacia el mar, con diferencias de altitud escasas (inferiores a los 100 msnm), vertientes tendidas y pendientes bajas. La erosión es la principal responsable de la degradación de la superficie inicial a lo largo de la penillanura de Ordes, además de ayudarse de fenómenos de tipo tectónico.

Dentro de este contexto, la franja costera presenta una morfología bastante característica, con un relieve abrupto, dominado por acantilados a causa de los agentes litorales de erosión (acción eólica, marina, etc.), que constituyen los procesos morfogenéticos más importantes en la costa, y que causan una regresión del borde marítimo. Este retroceso se observa en el perfil de la costa, el cual es bastante irregular, sucediéndose una serie de penínsulas.

Los acantilados litorales constituyen el elemento geomorfológico y paisajístico más singular del espacio. Toda la Costa de Dexo es muy escarpada, con un relieve litoral en forma de sierra en el que se alternan cabos y acantilados con alturas máximas de 40 metros junto con calas y zonas resguardadas con pequeñas playas de arena o cantos en su base. Por otro lado, la acción erosiva llevada a cabo por el mar sobre el relieve costero acaba por provocar derrumbes, acumulando bloques de materiales rocosos en las plataformas de abrasión.

Otro elemento geomorfológico del espacio son las cuevas marinas o *furnas* y bufaderos, cuevas marinas semi-sumergidas resultantes de los procesos erosivos y la interacción entre las oscilaciones del nivel del mar (y de su fuerza erosiva) y el material geológico en aquellas zonas más debilitadas por su condición litológica o por la presencia de fracturas. Las *furnas* son frecuentes a lo largo de la base de los acantilados de todo el monumento natural, estimándose en una cantidad próxima a las 40 cavidades y localizándose en el entorno de Seixo Blanco tres casos en los que el desarrollo del proceso erosivo dio lugar a derrumbamientos de su techo, conformando los conocidos popularmente como "Ojos", agujeros de tamaño medio en la zona superior de los acantilados conectados con el mar a través del interior de las "furnas" (Ollo Grande, Ollo Pequeño y A Regocha).

También aparecen pequeñas peñas e islotes que comparten el origen geológico y los procesos geomorfológicos característicos de este paisaje litoral. Adquieren especial relevancia los siguientes:

- A Marola: Pequeño islote de perfil cónico, con 22 m de altitud y unas dimensiones aproximadas de 110 x 65 m. Está acompañada por dos piedras de menor tamaño, *o Marolete* y *a Marola Pequea*. Se sitúa a una distancia de la costa de aproximadamente 500 m y presenta un escaso desarrollo de la vegetación.

- Insua de Montemeán: Islote muy próximo a tierra, casi como una extensión de la punta de Montemeán, presenta una altura aproximada de 20 m, con un relieve conformado por acantilados verticales en su perímetro y una explanada en su zona superior. Sus dimensiones aproximadas son de 150 x 60 m, con una superficie de 0,8 ha. Su explanada superior está densamente ocupada por vegetación herbácea.

- Corval: La de menor desarrollo, con una superficie permanentemente emergida de apenas 0,05 ha y con unas dimensiones aproximadas de 40 x 15 m. Se sitúa a unos 150 m de distancia de tierra, en las cercanías de punta Porrido, y está totalmente desprovista de vegetación.

Además, aparecen a lo largo de la costa diversas formaciones geomorfológicas singulares que alcanzan cierto interés, como por ejemplo la pequeña cueva conocida como "cova do ladrón".

1.4. Hidrología

Las características hidrogeológicas de la comarca están fuertemente condicionadas por la litología esquistosa, que modela un relieve suave. La suavidad de las pendientes y el carácter bajo de las tierras, condiciones comunes en toda la comarca, favorecen el desarrollo de cursos de agua de baja velocidad y escaso caudal, que discurren en sentido oeste-este, siguiendo la pendiente del terreno y originando valles cortos pero con sistemas hidrográficos amplios.

En la Costa de Dexo no se distinguen importantes cursos superficiales de agua, siendo prácticamente inexistentes. Aparecen algunos pequeños regatos de muy pequeña entidad; siendo los únicos con caudal permanente el río *de Abaixo*, en Canabal y el regato *de A Pedra*, en Dexo. Desembocan en ocasiones directamente sobre los acantilados de la zona a modo de pequeñas cascadas de muy pequeña entidad.

En pequeñas vaguadas o depresiones del terreno pueden aparecer cursos estacionales innominados, de escasa entidad, junto con encharcamientos y pozas de reducidas dimensiones durante el otoño e invierno.

Las fuentes y puntos de agua tradicionales, constituidos como puntos de abastecimiento o uso de agua de la población, no son muy abundantes en el monumento natural, aunque sí lo son en el resto del ayuntamiento de Oleiros, apareciendo repartidos por todo el municipio.

1.5. Edafología

Los suelos desarrollados sobre materiales de la serie de Ordes son, en general, moderadamente profundos debido a su bajo grado de alteración, y bien drenados, gracias a sus texturas limoso-arcillosas o arcillo-arenosas. Se trata de suelos semejantes a los generados sobre rocas básicas: son suelos de fácil alteración, que producen relieves suaves y con un bajo riesgo de erosión.

Dentro del monumento natural se puede diferenciar un gradiente creciente de madurez de los suelos desde la costa hacia el interior. Debido a la elevada erosión en la zona costera existe una continua renovación y rejuvenecimiento de los suelos en la zona más próxima al mar, más expuesta a los fenómenos erosivos.

Según el Mapa de suelos de Galicia, se trata fundamentalmente de leptosoles úmbricos, con un espesor inferior a 25 cm y perfil tipo A/R, con un horizonte superficial A úmbrico, rico en materia orgánica. En las zonas acantiladas más expuestas se presentan leptosoles líticos, con espesores inferiores a los 10 cm.

Los suelos ganan en profundidad y madurez en aquellos tramos costeros más resguardados de la erosión meteorológica donde los leptosoles son acompañados por umbrisoles epilépticos (los umbrisoles de menor espesor) con perfil A/C, A/R o A/B/C (siendo en este caso un horizonte B incipiente), ricos en materia orgánica, desaturados en bases, de textura fina, franca o franco-limosa, y un pH ácido o muy ácido.

Finalmente, en las áreas más alejadas de la influencia oceánica y con mayor cobertura vegetal, aparecen umbrisoles ferrálicos y háplicos, que son los de mayor desarrollo y más abundantes en el monumento natural.

2. Medio biótico

2.1. Vegetación potencial

La vegetación potencial de la Costa de Dexo se corresponde, según el mapa de series de vegetación de Rivas Martínez, con la serie 8c "serie colina galaico-portuguesa acidófila del *Quercus robur*, *Ruscus aculeati*-*Querceto roboris sigmetum*", bosque caducifolio cuya especie principal es *Quercus robur*, con una elevada diversidad específica y con predominio de caducifolios más algún elemento laurifolio y sub-esclerófilo.

De todas formas, cabe destacar que estas series de vegetación potencial se definen utilizando criterios bioclimáticos a escala regional. En el caso específico de la Costa de Dexo, la elevada influencia de factores ambientales y meteorológicos vinculados a su carácter litoral (y que se manifiestan en la elevada erosión edáfica, suelos esqueléticos, elevadas tasas de salinidad,...) implica que en gran parte del espacio deba atenderse no a la vegetación potencial zonal, sino a las clases de vegetación azonal (aquella que se desarrolla independientemente de la esperada en la región bioclimática).

2.2. Vegetación actual

En la Costa de Dexo la vegetación se corresponde con aquella adaptada a las condiciones definidas fundamentalmente por la influencia del mar, caracterizándose por la presencia de comunidades vegetales representativas y típicas de los acantilados costeros atlánticos, en relativo buen estado de conservación.

Los factores ecológicos desfavorables que actúan selectivamente sobre la vegetación de los acantilados marinos son, fundamentalmente: las salpicaduras directas del mar, el grado de salinidad ambiental y edáfica, la acción directa del viento y la intensa exposición a la luz solar.

Estos factores influyen sobre la fisonomía, composición y estructura de la cubierta vegetal, produciendo en las plantas una serie de adaptaciones: adopción de formas almohadilladas para reducir la pérdida de agua, hojas carnosas, desarrollo de cutículas epidérmicas gruesas y brillantes, o aparición de densos indumentos pilosos.

En los medios en los que alguno o algunos factores ecológicos varían sustancialmente en cortos espacios siguiendo una dirección determinada, la distribución de las comunidades florísticas también varía rápida y drásticamente, apareciendo cinturas de vegetación ligadas a unas condiciones ambientales concretas. Esto sucede con la cubierta vegetal de los acantilados, donde tales cinturas de vegetación se disponen en función de la influencia marina, que condiciona la variación del conjunto de factores ecológicos, principales determinantes de la distribución de las plantas en estos medios.

La distribución en cinturas de vegetación en los acantilados de este territorio responde al modelo general de todos los acantilados atlánticos meridionales, donde se reconocen tres cinturas de vegetación desde el litoral hacia el continente:

Cintura de vegetación halocasmofítica:

En la zona intermareal rocosa se encuentran comunidades dominadas por algas y líquenes, estos últimos en las áreas más elevadas y con inmersiones menos frecuentes. Por encima de esta zona intermareal, la primera cintura de vegetación supralitoral se caracteriza por comunidades muy abiertas con un pequeño número de taxones. Estas comunidades cubren un porcentaje muy bajo del total del área en la que se desarrollan, quedando gran parte de la roca al descubierto. Esta franja de acantilado está sometida a la acción directa del mar, tanto por las continuas salpicaduras desprendidas de las olas al romper en la base del acantilado, como por los más esporádicos golpes de mar en las grandes tormentas. Como consecuencia, la formación de suelo continuo está impedida por la acción del mar y únicamente tiene lugar en las fisuras de la roca, siendo el único espacio disponible para el establecimiento de la vegetación.

Se trata, por lo tanto, de plantas de ciclo de vida plurianual (perennes), altamente especializadas en la ocupación de un medio que presenta fuertes dificultades para su colonización: deben ser capaces de vivir en medios salinos (halófilas) y disponer de sistemas radicales potentes y adecuados para anclarse en las fisuras de las rocas (casmófitas).

Estas condiciones estrictas de habitabilidad provocan la existencia en estas comunidades de un elevado número de especies endémicas, conservadas además debido a su emplazamiento en localizaciones de difícil acceso, como acantilados e interior de las *furnas*.

Desde el punto de vista fitosociológico, en la primera cintura de vegetación se encuentra, colonizando fisuras de la roca con una cierta nitrofilia y en especial en las paredes verticales de las *furnas*, el helecho *Asplenium marinum*, pteridófito exclusivo del litoral y única especie integrante de la asociación *Asplenietum marini*, propia de estos ambientes rocosos halonitrófilos.

A continuación se presenta la asociación *Crithmo maritimi-Armerietum pubigerae*, que tiene como especies más representativas al perejil de mar, *Crithmum maritimum*, y a las denominadas "hierbas de enamorar" del género *Armeria*: *A. maritima* y *A. pubigera*; estas son dos especies difíciles de diferenciar, ya que aparecen conjuntamente y entre ellas se observan procesos de hibridación. *Armeria pubigera* subsp. *pubigera* es una especie endémica del NO peninsular.

En nichos muy especializados de escasa extensión, con un suelo delgado algo enriquecido en sales nitrogenadas, pueden aparecer comunidades integradas por especies de tamaño muy reducido y de vida muy efímera (terófitos), como la asociación *Sagino maritimae-Cochlearietum danicae*.

Praderas densas aerohalinas

La segunda cintura de vegetación, situada generalmente por encima de la halocasmofítica, está formada por comunidades en general más diversas que las anteriores en cuanto a su flora y que, al ocupar total o casi totalmente el biotopo que colonizan, forman una pradera cerrada asentada ya sobre un suelo edáfico continuo o casi continuo. En estos espacios la profundidad edáfica es mayor y la salobridad, aunque elevada, es menor que en la cintura de vegetación anterior, consecuencia de su situación más protegida de la acción del mar, que ya no ejerce directamente su efecto erosivo. En estos ambientes la acción del mar no es directa, sino que tiene lugar a través de salpicaduras y, sobre todo, por la brisa cargada con microgotas de agua salada, que son suspendidas en el aire y arrastradas por el viento. Por esta razón a esta cintura de vegetación se le califica como aerohalina.

Este medio tiene una menor capacidad selectiva sobre las plantas que lo pueden ocupar, de tal modo que en él viven algunas que también lo hacen en zonas interiores y que parecen mostrar una cierta halotolerancia. No obstante, en algunos casos estas plantas presentan aspectos ligeramente diferentes cuando viven en los acantilados o cuando lo hacen en zonas del interior. Frecuentemente, estas ecomorfosis (formas distintas de las plantas ligadas a ambientes diferentes) son clasificadas como formas, variedades o subespecies diversas.

La asociación dominante en la zona es la *Dauco gummiferi-Festucetum pruinosa*, clasificada en la misma alianza, orden y clase que las comunidades halocasmofíticas, atendiendo a que hay un conjunto de plantas presentes en ambos tipos de comunidades.

La planta más abundante en estas praderas es la gramínea *Festuca rubra* subsp. *pruinosa*, de distribución exclusiva en las costas atlánticas meridionales.

Junto con ella conviven otras plantas que crecen en estos medios de manera casi exclusiva. Entre ellas, *Daucus carota* subsp. *gummifer*, *Silene uniflora*, *Rumex acetosa* subsp. *biformis*, *Leucanthemum pluri-florum*, *Angelica pachycarpa* o *Anthyllis vulneraria* subsp. *iberica*, muchas de ellas especies endémicas de marcado carácter galaico-asturiano.

En los claros de estas comunidades, sobre suelos delgados, pueden aparecer comunidades de terófitos halófilos similares a los descritos en la primera cintura de vegetación.

Esta vegetación, junto con la cintura de vegetación halocasmofítica, se corresponde con la vegetación característica del hábitat 1230 - Acantilados con vegetación de las costas atlánticas y bálticas.

Matorrales aerohalófilos

La última de las cinturas de vegetación peculiar de los acantilados está constituida por matorrales que son ya muy similares a otros que aparecen en el interior.

Esta cintura aparece tanto en pendientes del acantilado orientadas hacia el mar, como en las zonas más llanas. La influencia del mar se manifiesta a través de la fina pulverización con gotas de agua en suspensión que arrastra el viento, lo que impide la implantación de las comunidades vegetales normales en áreas menos expuestas, donde la influencia marina es escasa o nula.

En estas condiciones se desarrollan suelos continuos, con un horizonte superior muy rico en materia orgánica mal descompuesta que permiten el asentamiento de comunidades de matorral, más complejas estructuralmente y con mayor diversidad florística que las que se desarrollan en las zonas del acantilado más próximas al mar.

Los matorrales más frecuentes en esta cintura de vegetación son del tipo brezal-tojal, siendo las especies más abundantes *Erica cinerea*, *Erica ciliaris*, *Erica umbellata*, *Daboecia cantabrica*, *Glandora prostrata*, *Calluna vulgaris*, y el tojo, *Ulex europaeus*. El tojo presente en estos ambientes es *U. europaeus* subsp. *latebracteatus*, caracterizado por la mayor longitud de las brácteas del cáliz, y por la forma postrada y almohadillada de estos ecotipos marinos.

Es también de destacar la presencia de elementos termófilos como *Cistus salvifolius* y *Daphne gnidium*.

Desde un punto de vista fitosociológico, la principal asociación vegetal que aparece bajo estas condiciones es *Sileno maritimae-Ulicetum humilis*, en la que además de los citados aparecen taxones como *Silene uniflora*, *Pteridium aquilinum*, *Asphodelus albus* y orquídeas como *Serapias cordigera*, *Dactylorhiza maculata* o *Orchis morio*.

La influencia del mar decrece a medida que aumenta la distancia a la costa: disminuye el nivel de salinidad tanto atmosférico como edáfico, dando lugar a una evolución progresiva del matorral hasta llegar a conformar un tipo de comunidad ya independiente y no afectada por las condiciones salobres del medio. Se trata de la asociación *Ulici europaei-Ericetum cinereae*, brezales típicos del interior de Galicia que aparecen en mosaico con los brezales húmedos de la asociación *Cirsio filipenduli-Ericetum ciliaris*, con presencia de *Erica ciliaris* y que constituyen el hábitat prioritario 4020* de la Directiva 92/43/CEE.

Además de estas cinturas de vegetación principales que configuran la estructura espacial de las comunidades vegetales en el área de estudio, aparecen pequeñas representaciones de formaciones y comunidades en nichos especializados que proporcionan diversidad y riqueza a la flora del espacio:

- *Cratoneurion*: en roquedos y acantilados rezumantes, con elevada humedad y con surgencia de aguas saturadas en carbonatos pueden aparecer precipitados de calcio dando lugar a sustratos calcáreos muy puros, colonizados por diversas especies de briófitos que constituyen un hábitat prioritario.

- Comunidades nitrófilas: en acantilados con presencia de colonias de cría de aves marinas aparecen comunidades vegetales ligadas a biotopos con suelos ricos en sales nitrogenadas y que, por tanto, pueden ser calificadas de nitrófilas. Estas condiciones se ven favorecidas por las deyecciones de las propias aves allí donde aparecen de manera regular en cantidades significativas, modificando los suelos del acantilado a través de esta aportación de abono. Entre las especies presentes destaca por su abundancia y aspecto la malva arbórea, *Lavatera arborea*.

- Lauredales: en los acantilados silíceos del litoral atlántico y cantábrico, en situaciones protegidas de los vientos dominantes, pueden desarrollarse interesantes formaciones de laureles, *Laurus nobilis*, con una flora específica asociada que en la Costa de Dexo aparecen de manera puntual y localizada.

- Bosques de ribera: si bien no existen bosques de ribera reseñables, aparecen asociados a los escasos arroyos fluviales pequeñas formaciones arbóreas atribuibles a este hábitat, dominadas por *Alnus lusitana* y *Salix atrocinerea*.

La estructura en cinturas de vegetación natural propia del ecosistema litoral anteriormente descrita se ve continuada con una nueva cintura, consistente en una orla forestal de origen antrópica, conformada por plantaciones forestales mixtas de *Eucaliptus globulus*, *Pinus pinaster* y *Pinus radiata*, con presencia en su sotobosque de abundante arbolado autóctono como *Quercus robur*, *Quercus pyrenaica* y *Castanea sativa*, producto este último probablemente de antiguos castañares cultivados y actualmente ya desaparecidos.

Finalmente, ya en las áreas de transición hacia los núcleos de población, aparecen cultivos y tierras de labor mayoritariamente en desuso, en mosaico con antiguos prados seminaturales en proceso de abandono.

2.3 Flora amenazada

En lo referente a la flora amenazada o legalmente protegida, se encuentran presentes en el espacio las siguientes especies, recogidas en distintas categorías de protección:

FLORA AMENAZADA	Directiva 92/43/CEE	LESRPE	CEEa	CGEA
<i>Narcissus bulbocodium</i>	V			
<i>Narcissus triandrus</i>	IV	Si		
<i>Rumex rupestris</i>	II	Si		En peligro
LESRPE: Listado de especies silvestres en régimen de protección especial. CEEa: Catálogo español de especies amenazadas. CGEA: Catálogo gallego de especies amenazadas.				

Narcissus triandrus aparece de manera frecuente en los claros de los brezales y tojales costeros, y *Narcissus bulbocodium* en prados húmedos.

Rumex rupestris es una romaza distribuida por el occidente de Gran Bretaña, Francia y Galicia, donde aparece de manera muy restringida en algunos puntos costeros de Pontevedra, Ferrolterra y Costa da Morte.

Hasta la actualidad estaba citada únicamente en 18 cuadrículas UTM 1x1 km en la costa gallega, con un declive generalizado de sus poblaciones que motivó su inclusión en el Catálogo gallego de especies amenazadas (CGEA), con la categoría de "en peligro de extinción".

Dentro de los límites del monumento natural, concretamente en el entorno del puerto de Dexo, se detectó una localidad de esta especie que no estaba citada.

Los hábitats principales de esta especie son los márgenes de regatos sobre arenas costeras y zonas basales de repisas y acantilados rocosos, bien sobre arenas, cantos rodados, o paredes que rezuman; siendo este último el hábitat empleado por la especie en esta nueva localidad detectada en el espacio natural.

Por otra parte, si bien no se trata de una especie incluida en listados de protección legal, existen dos localidades con presencia de la orquídea *Orchis morio*, especie casi restringida en Galicia a la mitad meridional. Estas localidades alcanzan cierta importancia para la especie por ser de las pocas conocidas en la mitad norte de Galicia. Aparece conjuntamente con otras orquídeas presentes en el espacio (*Dactylorhiza elata*, *Dactylorhiza maculata*, *Serapias cordigera*) en pequeñas parcelas con una interesante riqueza florística.

2.4. Fauna

Teniendo en cuenta la distribución de los ecosistemas presentes en este espacio protegido, con una marcada diferenciación entre la zona eminentemente litoral (con formaciones de acantilado y vegetación asociada, fundamentalmente herbácea, y extensiones de brezales-tojales), y las zonas más interiores (formaciones arboladas mixtas y tierras agrícolas en proceso de abandono); las comunidades faunísticas se disponen de manera coherente con dicha distribución.

Las zonas más interiores, dominadas por masas arboladas mixtas de origen antrópica, presentan comunidades típicas de estos medios, con especies comunes de hábitos forestales y otras más o menos generalistas. Lo mismo sucede en los parches del antiguo mosaico agrario, actualmente en proceso de abandono, en los que las especies especialistas desaparecieron o están en regresión, siendo sustituidas por especies de hábitats forestales comunes y generalistas.

En las amplias extensiones de brezal-tojal que actúan como transición entre las áreas forestal y costera, aparecen especies especialistas de estos hábitats. Destacan por su diversidad faunística los escasos puntos húmedos existentes en el interior del monumento natural (pequeños lechos fluviales, prados húmedos o lavaderos), donde se localizan comunidades de invertebrados acuáticos y anfibios.

No obstante, dadas las características del espacio, las comunidades faunísticas de mayor interés se sitúan en el litoral, y corresponden a las comunidades de aves marinas y rupícolas reproductoras.

Mamíferos

En términos generales, la mastofauna de la Costa de Dexo presenta características comunes a la habitualmente presente en la variedad de hábitats existente en este entorno litoral de mosaico rural y urbano.

Adquieren especial relevancia en este territorio las poblaciones de quirópteros en el entorno de las *furnas* marinas, todos ellos incluidos en el anexo IV de la Directiva Hábitats (lo que implica que requieren de una protección estricta) y algunos de ellos en el anexo II y en el Catálogo Gallego de Especies Amenazadas. La especie más abundante en el espacio es el murciélago común (*Pipistrellus pipistrellus*), siendo frecuente también el murciélago de los bosques (*Barbastella barbastellus*).

Las cavidades de las *furnas* existentes en el monumento natural son de gran interés para los quirópteros, ya que pueden albergar colonias de las especies consideradas cavernícolas o rupícolas, así como acoger vuelos en enjambre de apareamiento (*swarming*) y otros tipos de comportamiento social.

En la siguiente tabla se presenta el listado de especies de presencia en la zona según la información disponible.

MAMÍFEROS	Directiva 92/43/CEE	LESRPE	CEEa	CGEA
<i>Apodemus sylvaticus</i>				
<i>Arvicola sapidus</i>				
<i>Barbastella barbastellus</i>	Anexos II y IV	Si		
<i>Crocidura russula</i>				
<i>Crocidura suaveolens</i>				
<i>Eliomys quercinus</i>				
<i>Eptesicus serotinus</i>	Anexo IV	Si		
<i>Erinaceus europaeus</i>				
<i>Genetta genetta</i>	Anexo V			
<i>Lutra lutra</i>	Anexos II y IV	Si		
<i>Meles meles</i>				
<i>Microtus agrestis</i>				
<i>Microtus lusitanicus</i>				
<i>Mus musculus</i>				
<i>Mustela erminea</i>		Si		
<i>Mustela nivalis</i>				
<i>Mustela putorius</i>				
<i>Myotis myotis</i>	Anexos II e IV	Si	Vulnerable	Vulnerable

MAMÍFEROS	Directiva 92/43/CEE	LESRPE	CEEa	CGEA
<i>Neomys anomalus</i>				
<i>Oryctolagus cuniculus</i>				
<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	Anexo IV	Si		
<i>Plecotus auritus</i>	Anexo IV	Si		
<i>Rattus norvegicus</i>				
<i>Rattus rattus</i>				
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Anexos II y IV	Si	Vulnerable	Vulnerable
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Anexos II y IV	Si		Vulnerable
<i>Sciurus vulgaris</i>				
<i>Sorex granarius</i>				
<i>Sorex minutus</i>				
<i>Sus scrofa</i>				
<i>Talpa occidentalis</i>				
<i>Vulpes vulpes</i>				

LESRPE: Listado de especies silvestres en régimen de protección especial. CEEa: Catálogo español de especies amenazadas. CGEA: Catálogo gallego de especies amenazadas.

Aves

Las poblaciones de aves presentes en el medio estrictamente terrestre de la Costa de Dexo son las comunes en medios similares de su ámbito biogeográfico, estando compuestas fundamentalmente por comunidades de aves generalistas adaptadas a los medios agroforestales degradados y áreas humanizadas. Entre las especies de interés existentes en el medio terrestre, se encuentra la curruca rabilarga (*Curruca undata*), con buenas poblaciones en los matorrales costeros, y el chotacabras europeo (*Caprimulgus europaeus*), ambas especies incluídas en el anexo I de la Directiva Aves. Además, las masas forestales presentan una buena representación de aves rapaces nidificantes, con hasta seis especies con reproducción confirmada.

Adquieren especial relevancia en el espacio las colonias de cría de aves marinas y rupícolas. En este pequeño tramo costero, y en las islas e islotes adyacentes, nidifican la mayor parte de las especies reproductoras, conformando colonias de cría con gran riqueza específica y altas densidades.

Destaca la presencia del cormorán moñudo (*Gulosus aristotelis*), especie catalogada como "vulnerable" a nivel estatal y gallego.

Según los resultados de los censos de la especie realizados por la SEO/Birdlife en 2006-2007 y por la Dirección General de Patrimonio Natural (DXPN) durante el año 2022, la población de cormorán moñudo presente en la Costa de Dexo registra un aumento continuado.

Los resultados del censo realizado en el año 2022 por la DXPN reflejan una población de 179 parejas en el golfo Ártabro, de las cuales 125 parejas se censaron en la Costa de Dexo, lo que representa el 8,8% de la población de cormorán moñudo en Galicia. Estos datos suponen que la costa de Dexo alberga la principal área de cría del golfo Ártabro, y una de las principales áreas de cría de Galicia. A mayores, en la costa de O Raio, localidad próxima a la costa de Dexo, se censaron 10 parejas más de cormorán moñudo en el año 2022.

Esta especie se distribuye en el espacio protegido en dos núcleos principales que superan las 60 y 30 parejas respectivamente, y otros núcleos de menor entidad dispersos por distintos cantiles de la zona, ocupando también el interior de diversas *furnas* marinas con colonias de pequeño tamaño.

El paño europeo (*Hydrobates pelagicus*) es una especie catalogada como vulnerable en el CGEA, y que tiene en la isla de A Marola una de sus escasas localidades de cría conocidas en Galicia, con una población de 11 parejas reproductoras censadas en 2022.

La gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*) se presenta como reproductora en la costa de Dexo, con pequeños núcleos dispersos por la costa además de los existentes en la isla de A Marola y, fundamentalmente, en la isla de Montemeán. El censo de la población reproductora de esta especie en el monumento natural Costa de Dexo fue, según el programa de seguimiento efectuado por la DXPN en 2022, de 74 parejas. A mayores, se censaron 22 parejas de gaviota patiamarilla en las bateas de Lorbé y 4 en la localidad de Gabeira de Veigue, próxima al espacio protegido.

El ostrero euroasiático (*Haematopus ostralegus*) es una especie común como invernante en la costa gallega, pero presente como reproductora únicamente en un reducido número de localidades, siendo precisamente esta población reproductora la que está incluida en el CGEA en la categoría de "vulnerable". En consonancia con los resultados del censo realizado por la DGPN en el año 2022, solo se localizó un nido de la especie en una zona próxima a la costa de Dexo, en el lugar de As Mirandas (concello de Ares).

Otras especies de interés presentes en el espacio son:

- El vencejo real (*Tachymarptis melba*), cirrío de gran tamaño, es escaso como reproductor en Galicia, donde se restringe a acantilados verticales fundamentalmente costeros. La Costa de Dexo es uno de sus principales núcleos de cría en Galicia con una población estimada de aproximadamente 10 parejas que, en todo caso, parece haberse reducido ligeramente desde comienzos del siglo XXI.

- La chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*), especie de hábitos rupícolas incluida en el anexo I de la Directiva Aves, puede observarse de manera regular en las áreas predominantemente acantiladas de la costa gallega, incluyendo la Costa de Dexo. Se estima una población de 1-2 parejas reproductoras.

- La grajilla occidental (*Corvus monedula*), pequeño córvido de hábitos rupícolas, no está incluida en los catálogos de especies amenazadas. No obstante, en las últimas décadas muestra un intenso declive poblacional que llevó a su práctica desaparición como reproductora en la costa gallega, en la que antaño

era común en áreas de acantilados con cultivos próximos. La Costa de Dexo mantiene una exigua población reproductora de dos parejas.

- El halcón peregrino (*Falco peregrinus*), es una especie reproductora en los acantilados del espacio; con la presencia confirmada de una pareja reproductora a lo largo de la última década, y con evidencias de la presencia pasada de hasta dos parejas reproductoras.

- El cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), pequeño halcón ligado a espacios abiertos y paisajes agrícolas, presenta un acusado declive poblacional generalizado en Galicia y en el resto de la península, probablemente relacionado con la transformación del paisaje agrario tradicional. La Costa de Dexo fue una zona reproductora ocasional con hasta tres parejas reproductoras distribuidas por los acantilados del espacio, desapareciendo localmente en la década del 2010, fecha desde la que existen únicamente observaciones ocasionales sin indicio de cría.

AVES	Estatus	Directiva 2009/147/CE (Anexo I)	LESRPE	CEEa	CGEA
<i>Accipiter gentilis</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Accipiter nisus</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Actitis hypoleucos</i>	Invernante		Si		
<i>Aegithalos caudatus</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Alauda arvensis</i>	Residente reproductora				
<i>Alectoris rufa</i>	Residente reproductora				
<i>Anas platyrhynchos</i>	Residente reproductora				
<i>Anthus pratensis</i>	Invernante		Si		
<i>Apus apus</i>	Estival reproductora		Si		
<i>Apus pallidus</i>	Estival		Si		
<i>Arenaria interpres</i>	Invernante		Si		
<i>Buteo buteo</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Caprimulgus europaeus</i>	Estival reproductora	Si	Si		
<i>Carduelis carduelis</i>	Residente reproductora				
<i>Certhia brachydactyla</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Chloris chloris</i>	Residente reproductora				
<i>Cisticola juncidis</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Columba palumbus</i>	Residente reproductora				
<i>Corvus corax</i>	Residente reproductora				
<i>Corvus corone</i>	Residente reproductora				
<i>Corvus monedula</i>	Residente reproductora				
<i>Curruca melanocephala</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Curruca undata</i>	Residente reproductora	Si	Si		

AVES	Estatus	Directiva 2009/147/CE (Anexo I)	LESRPE	CEEa	CGEA
<i>Cyanistes caeruleus</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Dendrocopos major</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Emberiza cirrus</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Erithacus rubecula</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Falco peregrinus</i>	Residente reproductora	Si	Si		
<i>Falco subbuteo</i>	Estival reproductora		Si		
<i>Falco tinnunculus</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Ficedula hypoleuca</i>	Migrante		Si		
<i>Garrulus glandarius</i>	Residente reproductora				
<i>Gulosus aristotelis</i>	Residente reproductora		Si	Vulnerable	Vulnerable
<i>Haematopus ostralegus</i>	Residente		Si		
<i>Hieraaetus pennatus</i>	Estival	Si	Si		
<i>Hippolais polyglotta</i>	Estival reproductora		Si		
<i>Hirundo rustica</i>	Estival		Si		
<i>Hydrobates pelagicus</i>	Estival reproductora	Si	Si		Vulnerable
<i>Jynx torquilla</i>	Migrante		Si		
<i>Larus fuscus</i>	Residente reproductora				
<i>Larus marinus</i>	Sedentaria		Si		
<i>Larus michahellis</i>	Residente reproductora				
<i>Linaria cannabina</i>	Residente reproductora				
<i>Lophophanes cristatus</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Milvus migrans</i>	Estival	Si	Si		
<i>Motacilla alba</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Motacilla cinerea</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Muscicapa striata</i>	Migrante reproductora		Si		
<i>Numenius phaeopus</i>	Migrante		Si		
<i>Oenanthe oenanthe</i>	Migrante		Si		
<i>Parus major</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Passer domesticus</i>	Residente reproductora				
<i>Periparus ater</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Pernis apivorus</i>	Estival reproductora	Si	Si		
<i>Phalacrocorax carbo</i>	Invernante				
<i>Phoenicurus ochruros</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Phoenicurus phoenicurus</i>	Migrante		Si	Vulnerable	Vulnerable
<i>Phylloscopus collybita</i>	Invernante		Si		

AVES	Estatus	Directiva 2009/147/CE (Anexo I)	LESRPE	CEEa	CGEA
<i>Phylloscopus ibericus</i>	Estival reproductora		Si		
<i>Phylloscopus trochilus</i>	Migrante		Si		
<i>Pica pica</i>	Residente reproductora				
<i>Picus sharpei</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Plectrophenax nivalis</i>	Invernante		Si		
<i>Pluvialis apricaria</i>	Migrante	Si	Si		
<i>Prunella modularis</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Pyrrhonorax pyrrhonorax</i>	Residente reproductora	Si	Si		
<i>Pyrrhula pyrrhula</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Regulus ignicapilla</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Saxicola rubicola</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Scolopax rusticola</i>	Invernante				
<i>Serinus serinus</i>	Residente reproductora				
<i>Spinus spinus</i>	Invernante		Si		
<i>Streptopelia turtur</i>	Estival reproductora				
<i>Strix aluco</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Sturnus unicolor</i>	Residente reproductora				
<i>Sturnus vulgaris</i>	Invernante				
<i>Sylvia atricapilla</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Tachymarptis melba</i>	Estival reproductora		Si		
<i>Troglodytes troglodytes</i>	Residente reproductora		Si		
<i>Turdus iliacus</i>	Invernante				
<i>Turdus merula</i>	Residente reproductora				
<i>Turdus philomelos</i>	Residente reproductora				
<i>Turdus pilaris</i>	Invernante				
<i>Upupa epops</i>	Migrante		Si		
LESRPE: Listado de especies silvestres en régimen de protección especial. CEEa: Catálogo español de especies amenazadas. CGEA: Catálogo gallego de especies amenazadas.					

Anfibios e reptiles

La ausencia de representación de medios acuáticos de consideración dificulta el desarrollo de grandes poblaciones de anfibios, si bien se encuentran varias especies en los pequeños riachuelos y charcas de agua dulce o salobre ubicadas en el intermareal rocoso, como *Discoglossus galganoi* y *Alytes obstetricans*, ambas especies requieren de protección estricta según la Directiva Hábitats.

En lo referente a los reptiles, los matorrales costeros de la Costa de Dexo constituyen un hábitat propicio para diversas especies, entre las que parecen especialmente abundantes *Coronella austriaca* y *Timon lepidus*.

ANFIBIOS	Directiva 92/43/CEE	LESRPE	CEEa	CGEA
<i>Alytes obstetricans</i>	Anexo IV	Si		
<i>Bufo spinosus</i>				
<i>Discoglossus galganoi</i>	Anexo IV	Si		
<i>Lissotriton boscai</i>		Si		
<i>Lissotriton helveticus</i>		Si		
<i>Rana iberica</i>	Anexo IV	Si		Vulnerable
<i>Rana temporaria parvipalmata</i>				Vulnerable
<i>Salamandra salamandra</i>				
<i>Triturus marmoratus</i>	Anexo IV	Si		

LESRPE: Listado de especies silvestres en régimen de protección especial. CEEa: Catálogo español de especies amenazadas. CGEA: Catálogo gallego de especies amenazadas.

REPTILES	Directiva 92/43/CEE	LESRPE	CEEa	CGEA
<i>Anguis fragilis</i>		Si		
<i>Chalcides striatus</i>		Si		
<i>Coronella austriaca</i>	Anexo IV	Si		
<i>Coronella girondica</i>		Si		
<i>Lacerta schreiberi</i>	Anexos II y IV	Si		
<i>Natrix astreptophora</i>				
<i>Podarcis bocagei</i>				
<i>Timon lepidus</i>		Si		
<i>Vipera seoanei</i>				

LESRPE: Listado de especies silvestres en régimen de protección especial. CEEa: Catálogo español de especies amenazadas. CGEA: Catálogo gallego de especies amenazadas.

Invertebrados

El conocimiento actual sobre la fauna invertebrada presente en la Costa de Dexo es escaso. Están citados en el monumento los lepidópteros *Euplagia quadripunctaria* y *Euphydryas aurinia*, y el coleóptero *Lucanus cervus* (ciervo volante), especies incluidas en el anexo II de la Directiva Hábitats.

INVERTEBRADOS	Directiva 92/43/CEE	LESRPE	CEEa	CGEA
<i>Euplagia quadripunctaria</i>	Anexo II			
<i>Euphydryas aurinia</i>	Anexo II	Si		
<i>Lucanus cervus</i>	Anexo II	Si		

LESRPE: Listado de especies silvestres en régimen de protección especial. CEEA: Catálogo español de especies amenazadas. CGEA: Catálogo gallego de especies amenazadas.

3. Paisaje

Según el Catálogo de los Paisajes de Galicia, la Costa de Dexo se sitúa en la gran área paisajística (GAP) golfo Ártabro, y dentro de ésta, en la comarca paisajística 10.1-golfo Ártabro Litoral, caracterizada por unos tipos de paisaje que combinan una morfología propia del litoral (Litoral Cántabro-Atlántico o Valles Sublitorales), unas cubiertas del suelo relacionadas con una fuerte humanización del territorio (Rururbano o Mosaico agroforestal) y unos termotipos vinculados también a la influencia litoral (Termotemplado o Mesotemperado). La combinación de estas tres variables configura un área paisajística caracterizada por la suavidad tanto de formas como de condiciones climáticas, factores clave para explicar el otro componente de la ecuación: la ocupación intensa y continuada en el tiempo y en el espacio de este sector del territorio gallego, si bien con matices locales.

Otra fuente de información de referencia es el POL, que establece en el monumento natural cinco unidades de paisaje, con la siguiente distribución de este a oeste: 03-02-124 "Lorbé", 03-02-125 "Punta Torella", 03-02-126 "Costa de Dexo", 03-03-127 "Ensenada de Canabal" y 03-03-128 "Puntas de Mera y Meán". La unidad 03-03-128 "Puntas de Mera y Meán" pertenece al Espacio de Interés Paisajístico Punta de Bufadoiro, que pese a no estar delimitado en el Catálogo de las Paisajes de Galicia, tiene consideración de área de especial interés paisajístico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 a) del Decreto 119/2016, del 28 de julio, por el que se aprueba este Catálogo.

3.1. Unidades del paisaje

Para la determinación de las unidades de paisaje en el monumento natural se emplearon como criterios la geomorfología, la vegetación y los usos del suelo; definiéndose sus límites mediante elementos del territorio que separan unidades geomorfológicas y campos visuales.

Se obtuvieron como resultado nueve unidades caracterizadas fundamentalmente por su configuración geomorfológica, su cobertura vegetal dominante y su cuenca visual, relativamente homogénea e independiente:

- Punta de Mera.
- Montemeán.
- Canabal.
- Seixo Branco.
- A Marola.
- Puerto de Dexo.

- Porrido – Roza.
- Punta Torrella.
- Punta Redonda.



Imagen 5. Unidades del paisaje definidas en el monumento natural Costa de Dexo.

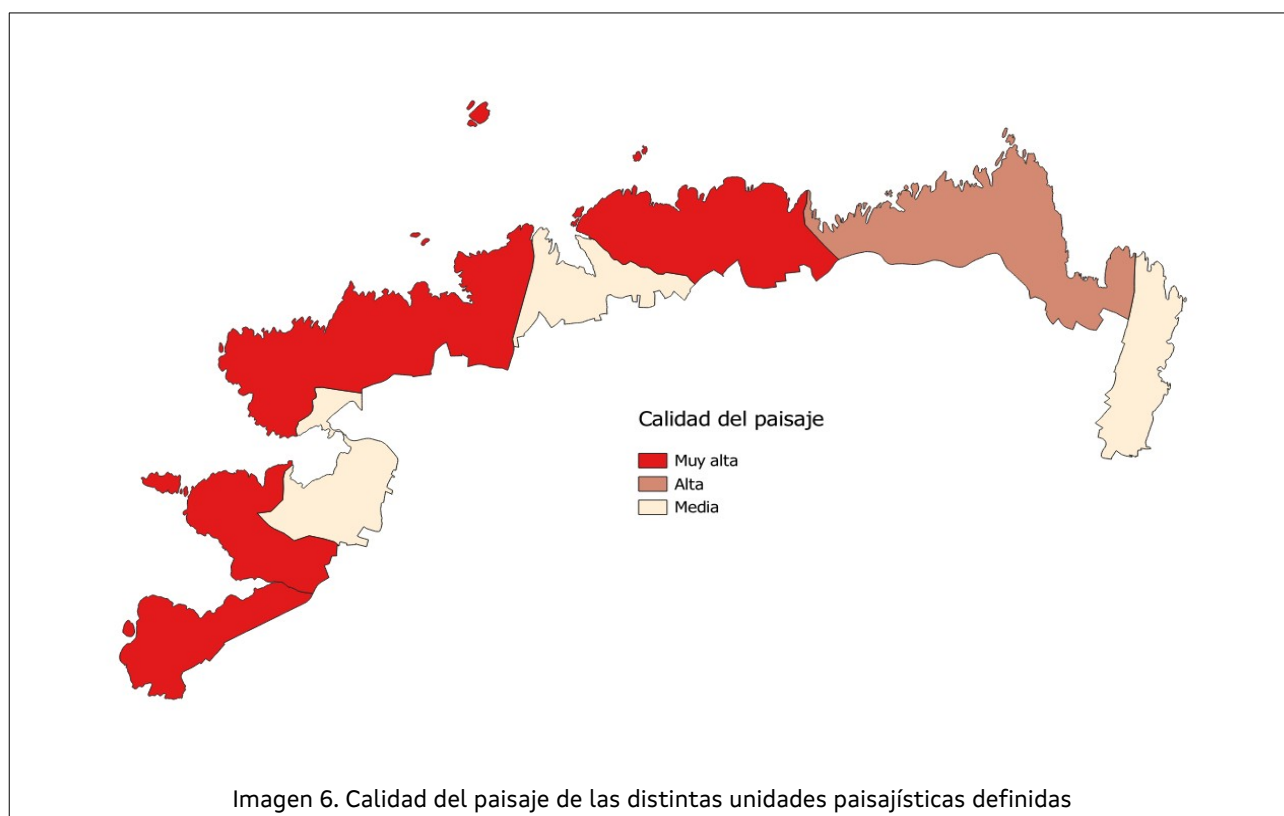
3.2. Calidad y fragilidad del paisaje

Se llevó a cabo una valoración de la calidad del paisaje en cada una de las unidades definidas, con el objetivo de identificar las unidades de mayor valor de conservación desde la perspectiva del paisaje. Los criterios empleados en esta valoración fueron los siguientes:

- Existencia de valores patrimoniales.
- Cercanía a impactos visuales.
- Diversidad.
- Valor ecológico.
- Naturalidad.
- Existencia de láminas de agua.

Se asignaron valores de entre 1 (valoración más baja) y 5 (valoración más alta) para cada criterio, ponderados en función de su importancia relativa en el paisaje. El sumatorio de la puntuación asignada para cada uno de los criterios de valoración, en las distintas unidades del paisaje definidas en el monumento natural, permitió la clasificación de las unidades en 5 clases de calidad del paisaje (muy alta, alta, media, baja y muy baja).

Como resultado, se obtuvo la catalogación de las unidades del paisaje "Punta de Mera", "Montemeán", "Seixo Blanco", "Porrido-Roza" y "A Marola" en la clase de calidad "muy alta". La unidad "Punta Torrella", se clasificó con la calidad de paisaje "alta"; mientras que "Canabal", "Puerto de Dexo" y "Punta Redonda", obtuvieron la clasificación de calidad del paisaje "media". Las clases de calidad del paisaje más altas se obtienen en los tramos costeros con mayor campo visual sobre los acantilados, elemento geomorfológico clave del espacio, y en un elemento singular como es la isla de A Marola.



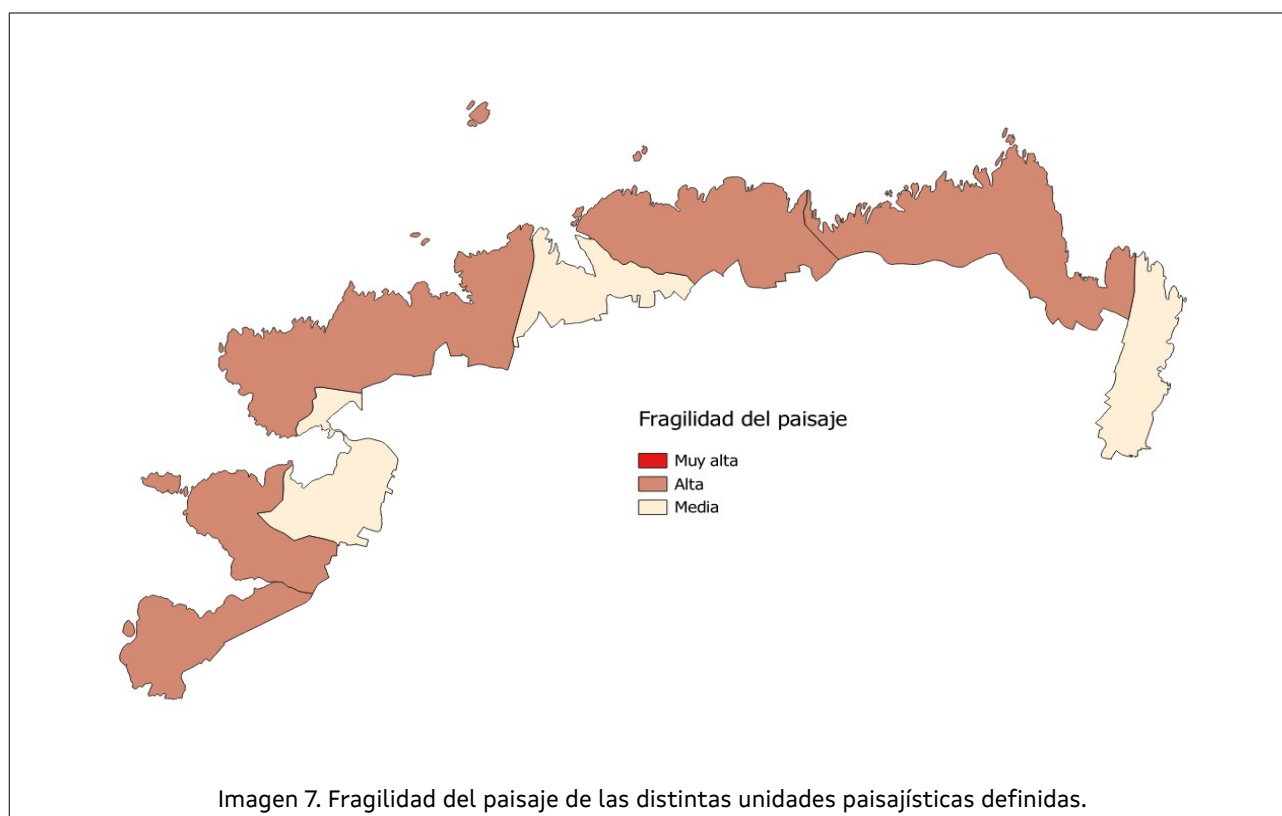
La fragilidad del paisaje se define como la susceptibilidad al cambio cuando se desarrolla una actividad o uso sobre ella. Expresa el grado de deterioro visual que experimentaría el territorio ante la incidencia de determinadas actuaciones.

Esta variable resulta de elevado interés en la planificación, puesto que ofrece información relevante que permite, por ejemplo, evitar la localización de infraestructuras en aquellos lugares de fragilidad elevada.

Para su análisis se consideraron las siguientes variables:

- Altura de la vegetación.
- Naturalidad.
- Pendientes.
- Orientaciones.
- Accesibilidad.
- Visibilidad.

Igualmente que en el caso del análisis de la calidad del paisaje, se valoró cada criterio de 1 (valoración más baja) a 5 (valoración más alta), aplicando un factor de ponderación para cada criterio. El resultado redondeado obtenido en la suma de los valores asignados a cada criterio se empleó para efectuar la clasificación de las unidades en 5 clases de calidad del paisaje (muy alta, alta, media, baja y muy baja).

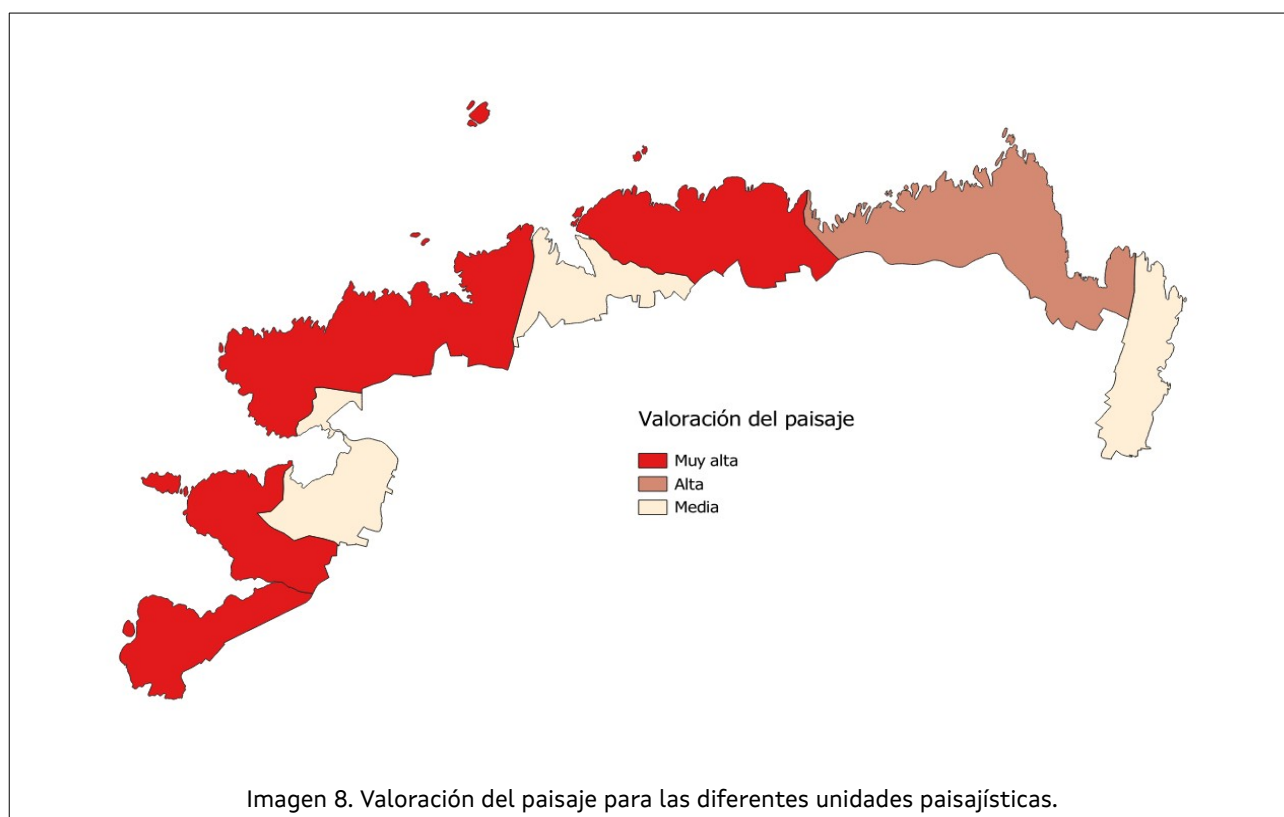


3.3. Valoración del paisaje

Mediante la combinación de las variables de calidad y fragilidad del paisaje, mediante una tabla de doble entrada, se obtuvo la valoración del paisaje para cada una de las unidades.

Las unidades de mayor valoración, serán aquellas con una mayor combinación de valores altos de calidad visual (mayor calidad paisajística de la unidad ambiental) y mayor fragilidad (mayor sensibilidad ante transformaciones del territorio y, por tanto, más valoradas por precisar de una mayor protección paisajística).

Obtuvieron una valoración del paisaje en la categoría “muy alta” todas las unidades que conforman el frente costero principal, exceptuando las ubicadas más al este (punta Torrella y punta Redonda), penalizadas por la presencia significativa de plantaciones forestales; y las unidades que corresponden a ensenadas con menor visibilidad (Canabal y puerto de Dexo).



Se concluye que la Costa de Dexo tiene un elevado valor paisajístico como tramo litoral singular del golfo Ártabro. Su valor ambiental reside en los amplios campos visuales existentes sobre el litoral y el propio espacio, así como en la espectacularidad de los acantilados, islotes y otras formaciones costeras existentes.

Este valor se ve reforzado por diversos elementos como:

- Condiciones meteorológicas: en la Costa de Dexo la fuerza del mar se hace patente con toda su intensidad. El mar batido por los vientos, los fuertes oleaje, y los salseros originados en los temporales invernales, proporcionan espectáculos visuales que atraen a numerosas personas.

- Fauna: la presencia constante de gaviotas en vuelo sobre el mar y la costa, en ocasiones en grandes grupos, suponen un aliciente paisajístico de alta consideración.

- Sonidos: el sonido de las aves marinas, junto con el mar y el canto continuo de las aves del matorral, en conjunción con la práctica ausencia de sonidos de origen antrópica, contribuyen a aumentar significativamente la calidad de la percepción integral y subjetiva del espacio.

4. Medio socioeconómico

El ayuntamiento de Oleiros, en el que se sitúa la totalidad de la superficie del monumento natural, forma parte de la comarca de A Coruña, conjuntamente con otros ocho ayuntamientos: Abegondo, Arteixo, Bergondo, Cambre, Carral, A Coruña, Culleredo y Sada.

Esta comarca, que se corresponde mayoritariamente con el área metropolitana de A Coruña, constituye el principal polo socioeconómico de Galicia junto con el área metropolitana de Vigo.

Según el Instituto Gallego de Estadística (IGE), la población total de la comarca ascendía en 2022 a 406.044 habitantes, lo que representa el 15% de la población de Galicia y el 34% de la población de la provincia de A Coruña.

Después del ayuntamiento de A Coruña, Oleiros es el ayuntamiento más poblado de la comarca con 37.271 habitantes, el 9% de la población comarcal, situándose entre los 10 ayuntamientos más poblados de Galicia.

Una prueba del dinamismo socioeconómico del territorio es la evolución poblacional, con un aumento del 9% en el ayuntamiento de Oleiros durante el decenio 2010-2022, mientras que a nivel comarcal se mantuvo estable con cierta tendencia alcista (con un aumento del 3%) (Instituto Nacional de Estadística – INE –, 2022). Este efecto se hace aún más patente analizando los dos últimos decenios (2000-2020), en los que el aumento de la población comarcal fue de un 14% y en Oleiros alcanzó el 40%, mientras que la población gallega se mantuvo estable.

Los principales núcleos de población de referencia en el ámbito del monumento natural son Mera y Xoez en la parroquia de Serantes (con 539 y 494 habitantes respectivamente), y Dexo y Lorbé en la parroquia de Dexo (con 419 y 762 habitantes respectivamente). Son muy escasas las viviendas ubicadas en el interior del espacio protegido, si bien estos núcleos junto con otros como Canabal (38 habitantes) en Serantes, y Subiña (39 habitantes), conforman un cinto urbano que bordea gran parte del perímetro del área protegida.

Los datos anteriores ponen de manifiesto la elevada presión poblacional existente en el contexto geográfico en el que se enmarca el monumento natural, relevante a la hora de evaluar la presión del uso público o urbanístico, entre otras.

Esta presión depende no solo del tamaño poblacional sino también de una elevada densidad: la ciudad de A Coruña, a pocos kilómetros del monumento natural, es una de las ciudades más densamente pobladas de la Europa atlántica, con más de 6.400 habitantes/km², mientras que Oleiros alberga 829 habitantes/km², muy superior a los 91 habitantes/km² medios de Galicia.

4.1 Actividad económica

Los indicadores económicos reflejan la importancia de la comarca coruñesa como eje socioeconómico del territorio: alberga el 16% de las empresas gallegas y genera el 29% de los empleos, el 36% de los ingresos y el 45% del Valor Añadido Bruto de la Comunidad Autónoma (ARDAN, 2019). Según el IGE, el sector servicios es el de mayor dinamismo del territorio, con más del 60% de la población ocupada y con gran diferencia respecto al resto de sectores.

A nivel de ayuntamiento, el principal sector de ocupación por parte de la población activa de Oleiros es el sector servicios, con más del 80% de la población ocupada, muy por encima del dato para Galicia y la provincia de A Coruña. Tanto en la comarca como en el propio ayuntamiento la importancia actual del sector primario es residual, ocupando apenas el 1% de personas trabajadoras en activo.

Esta tendencia hacia un mayor peso del sector servicios sigue acentuándose: en la última década Oleiros perdió el 30% de sus personas trabajadoras en el sector primario, siendo en la actualidad el quinto ayuntamiento gallego con menor porcentaje de personas empleadas en este sector, e igualmente, el quinto con más gente colocada en el sector servicios.

La tendencia existente refleja la importancia del proceso de descapitalización de los activos agrarios y pesqueros del territorio, mostrando en 2008 una reducción de la población ocupada en estos sectores superior al 50% respecto de la población ocupada en 1991. La comarca coruñesa y concretamente Oleiros muestran, por tanto, una transformación desde una economía basada en el sector primario hacia otra claramente orientada al sector terciario lo cual presenta, además, una elevada importancia en la empleabilidad de la población femenina.

El 63% de la población ocupada desarrolla su empleo en otros ayuntamientos de la provincia de A Coruña, lo que refuerza la idea de Oleiros como lugar de residencia de gran parte de las personas trabajadoras de A Coruña y su área metropolitana.

En lo relativo a las parroquias, el carácter menos urbano se refleja en un mayor peso del sector primario en las parroquias de Dexo y Serantes respecto a las restantes del ayuntamiento.

I. Sector primario

La agricultura ocupa en el ayuntamiento de Oleiros a menos del 1% de la población, dentro de la tendencia descendente agravada en las últimas dos décadas, por lo que dicho sector tiene un peso muy bajo en la economía municipal.

En el Registro de Explotaciones Agrarias (REAGA) se recogen 80 explotaciones ubicadas en las parroquias de Dexo (45 explotaciones) y Serantes (35 explotaciones). Según el INE se registran en el ayuntamiento únicamente 16 explotaciones agrarias con una Superficie Agraria Útil (SAU) de 33,77 ha.

La mayor parte de las parcelas, especialmente en el ámbito del monumento natural y su entorno, son de tamaño inferior a una hectárea y se encuentran sin labrar, dedicándose las cultivadas a cultivos herbáceos de huerta, maíz y patata, con una finalidad principalmente de autoconsumo. Este tipo de aprovechamiento se mantiene especialmente en el entorno del lugar de "Agra da Canle", área de vocación eminentemente agraria en la que aún se mantienen vestigios de los terrazas agrarias excavadas en la ladera que desciende desde el núcleo de Dexo hasta el litoral.

En las áreas de brezal-tojal costero situadas dentro del monumento natural se mantiene el aprovechamiento tradicional del tojo, en magnitud no cuantificada, pero que en todo caso es de pequeña entidad y llevada a cabo por un pequeño número de personas propietarias.

La ganadería es aún menos significativa que la agricultura, con una producción estrictamente familiar y de autoconsumo. La mayor parte de las reses se encuentran estabuladas, siendo poco frecuente el aprovechamiento de los prados a diente, si bien en el pasado existió la explotación de ganado en extensivo.

El aprovechamiento maderero de las parcelas forestales del ayuntamiento de Oleiros alcanza un mayor desarrollo que las actividades agroganaderas, si bien de manera no planificada y a pequeña escala. El pequeño tamaño de las propiedades forestales, en su práctica totalidad de propiedad particular, junto con la ausencia de instrumentos de ordenación forestal, dificulta la existencia de una actividad silvícola planificada y regular, limitándose a aprovechamientos particulares de pequeña entidad realizados de manera continuada y sin repoblaciones ni trabajos silvícolas de gestión forestal.

Según el sistema de indicadores de la administración forestal de Galicia los aprovechamientos forestales del ayuntamiento de Oleiros se limitan a un escaso número de expedientes en parcelas de pequeño tamaño (superficie media inferior a 0,5 ha), tal como puede consultarse en la siguiente tabla referida al período 2018-2020.

Año	2018	2019	2020
Nº expedientes	244	200	84
Superficie total (ha)	67,61	77,97	31,81
Superficie media exp. (ha)	0,29	0,30	0,42
Volumen total (m ³)	26.686,30	28.845,20	10.110,10
Volumen medio exp. (m ³)	99,13	115,77	104,24
Referencias catastrales	244	200	85

Tabla 1. Aprovechamientos madereros en montes de gestión privada en el ayuntamiento de Oleiros.

La superficie total afectada por los aprovechamientos forestales realizados en Oleiros y reflejados en la tabla anterior es de 177,39 ha, de las que, según la información proporcionada por el Servicio de Montes de A Coruña de la Consellería de Medio Rural para el mismo período, solo 14,55 ha se sitúan dentro del monumento natural (el 8,20% del total de aprovechamientos del ayuntamiento y el 6,32% de la superficie total del espacio).

En lo referente al tipo de formaciones afectadas por las enajenaciones, la especie mayoritariamente aprovechada en los últimos tres años fue *Eucalyptus globulus*, que junto con *Pinus pinaster* supuso el 97% de las talas realizadas en el período 2020-2022.

Año	2020	2021	2022
<i>Pinus pinaster</i>	455,40	678,05	1.021,25
<i>Pinus radiata</i>	0,00	130	480,72
<i>Pinus sylvestris</i>	0,00	0,00	22,00
Otras / Mezcla Coníferas	45,10	0,00	157,30
<i>Eucalyptus spp</i>	9.526,00	12.801,70	8.468,20
Frondosas caducifolias	52,80	11,35	124,30
Otras frondosas no caducifolias	30,80	0,00	0,00
Otras	0,00	0,00	0,00
TOTAL	10.110,10	13.621,10	10.273,77

Tabla 2. Aprovechamientos madereros en montes de gestión privada en el ayuntamiento de Oleiros por formación específica (m³).

En el entorno del espacio protegido, pero mayoritariamente fuera de sus límites, se realiza la actividad marisquera consistente en la explotación de percebe, algas y erizo.

En la explotación de percebe (*Pollicipes pollicipes*) participan un total de 6 percebeiros a pie y 39 tripulantes habilitados a bordo de 27 embarcaciones, dentro del plan de explotación conjunto de las cofradías de A Coruña, Mera, Lorbé, Sada y Ares. Dicho plan de explotación prevé un máximo de 144 días de extracción, con un tope máximo de captura de 7 kg por persona y día.

La explotación de erizo es poco relevante, y se efectúa solo de manera esporádica en las aguas próximas a los acantilados del monumento natural. Se realiza en la modalidad de buceo desde embarcaciones.

En cuanto a la explotación de algas, están autorizados planes específicos de gestión a la Cofradía de Pescadores de A Coruña, en la modalidad de suministro de aire desde la superficie, y a las empresas Conservar Mar de Ardora, S.L. y Porto Muíños, S.L., en la modalidad a pie.

II. Sector secundario

Los sectores de la construcción e industria ocupan en Oleiros al 15,4% de la población activa, con un descenso acumulado del 1,6% en la última década.

Según el IGE están inscritas 123 empresas vinculadas a los distintos ámbitos industriales, el 91% de ellas a la industria manufacturera.

Existe un mayor desarrollo del sector de la construcción, con 346 empresas vinculadas a la construcción de edificios, construcción especializada e ingeniería civil.

Estos sectores empresariales se concentran fundamentalmente en las parroquias más pobladas del ayuntamiento (Liáns y Perillo) y en el eje industrial de la carretera N-VI, en el sur del ayuntamiento. En la guía de empresas del ayuntamiento de Oleiros únicamente se recogen 20 empresas de la industria y la construcción en las parroquias de Dexo y Serantes, 15 de ellas en la primera de las parroquias citadas. El 65% de ellas se corresponde con el sector de la construcción y el 20% a empresas de trabajos forestales (fundamentalmente empresarios autónomos y PYMES).

III. Sector terciario

El sector terciario y de servicios es el predominante en la actualidad en el ayuntamiento de Oleiros de manera coherente con lo que sucede en el conjunto de la comarca de A Coruña en la que se engloba. Este sector ocupa al 84% de la población activa del ayuntamiento, con un peso relativo en crecimiento continuo a lo largo de los últimos años.

Esta situación se refleja no solo en la ocupación de la población activa, sino también en la estructura empresarial del ayuntamiento: de las 2.687 empresas inscritas en el ayuntamiento en 2021 según el IGE, el 83% son del sector servicios.

Adquieren una especial relevancia el comercio y las actividades profesionales, científicas y técnicas, vinculadas fundamentalmente a los núcleos urbanos de Liáns y Perillo y al eje industrial/tecnológico de la N-VI, en el sur del ayuntamiento.

De igual manera que en la industria y la construcción, en las parroquias de Dexo y Serantes se sitúa un número menor de empresas según la guía de empresas del ayuntamiento de Oleiros, con un total de 48. El 67% de ellas están en la parroquia de Serantes, vinculadas al núcleo urbano de Mera.

En el caso concreto de la hostelería, es destacable que el 35% de las empresas de servicios de las parroquias de Dexo y Serantes se vinculan a este sector, mientras que en el conjunto del ayuntamiento este porcentaje no supera el 8%. Esto refuerza la idea de la existencia de un sector servicios centrado en las áreas más pobladas y desarrolladas del sureste del ayuntamiento, con una oferta mucho menor en la

zona norte, incluso en sectores como el comercio y la distribución de alimentos centradas, además, en el núcleo de Mera.

4.2 Actividades turísticas, recreativas y deportivas

La evolución de los usos y actividades en la Costa de Dexo motivó la transformación de un espacio de vocación eminentemente productiva de subsistencia, empleado por el vecindario local, en un espacio de usos fundamentalmente terciarios, con un uso público centrado en el turismo y actividades recreativas y deportivas (conjuntamente con las actividades forestales y extractivas indicadas en los apartados anteriores).

Las principales actividades de este tipo que tienen lugar en el espacio se relacionan en el siguiente listado:

- Paseo y observación del paisaje.
- Fotografía marítima y del paisaje.
- Senderismo.
- Actividades deportivas
 - Carrera de montaña.
 - Bicicleta de montaña.
 - Competiciones deportivas.
 - Escalada.
 - Actividades náuticas.
- Baño y turismo de playa.
- Caza y pesca.
- Actividades educativas.

4.3 Régimen de propiedad

En consonancia con la situación predominante en la mayor parte de la comarca de A Coruña, la propiedad agroforestal se caracteriza por ser altamente atomizada y de carácter privado, no existiendo montes vecinales en mano común ni otras tipologías de terrenos comunales o agrupaciones de terrenos. La excepción son las parcelas de carácter público demanial vinculadas al Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT).

Según los datos existentes en la Dirección General de Catastro, en el monumento natural se localizan 2.105 parcelas, con un tamaño medio de 1.089 m² (menos de la mitad de la superficie media de la parcela catastral rústica en Galicia, situada entorno a los 2.500 m²). Si se excluyen los terrenos incorporados al DPMT, el tamaño medio de las parcelas catastrales ubicadas en el espacio protegido es incluso menor, situándose en los 967 m².

4.4 Usos de suelo

La cobertura del suelo se reparte, según los criterios aplicados en el Catálogo de los Paisajes de Galicia, fundamentalmente entre un mosaico agroforestal, áreas de matorral y roquedo.

Atendiendo a las clasificaciones empleadas en el Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España (SIOSE) la cobertura del suelo en el monumento natural se distribuye fundamentalmente entre un mosaico agroforestal y áreas de matorral. El matorral es la clase de ocupación del suelo predominante, con un tercio de la superficie total. Las tres categorías más abundantes, "matorral", "mosaico agrícola y matorral" y "coníferas" constituyen casi tres cuartas partes de la superficie total, tal y como se refleja en la siguiente tabla.

CLASE	Superficie (ha)	Porcentaje
Playas y acantilados	20,09	8,74%
Matorral	82,63	35,94%
Matorral y especies arbóreas	13,79	6,00%
Coníferas	38,01	16,53%
Eucaliptos y coníferas	17,53	7,63%
Mosaico agrícola y matorral	47,26	20,55%
Cultivos y prados	6,11	2,65%
Mosaico agrícola y urbano	3,08	1,34%
Instalaciones deportivas	0,29	0,12%
Sistemas generales de transporte	0,02	0,01%
Zonas urbanas	1,13	0,49%

Tabla 3. Categorías de usos del suelo según el SIOSE.

La estructura actual de los usos del suelo es resultado de la evolución que tuvo lugar desde mediados del siglo pasado mediante el tránsito de un territorio de vocación casi estrictamente agrícola hacia un territorio con un uso productivo eminentemente forestal y una vocación terciaria centrada en los usos recreativos del litoral.

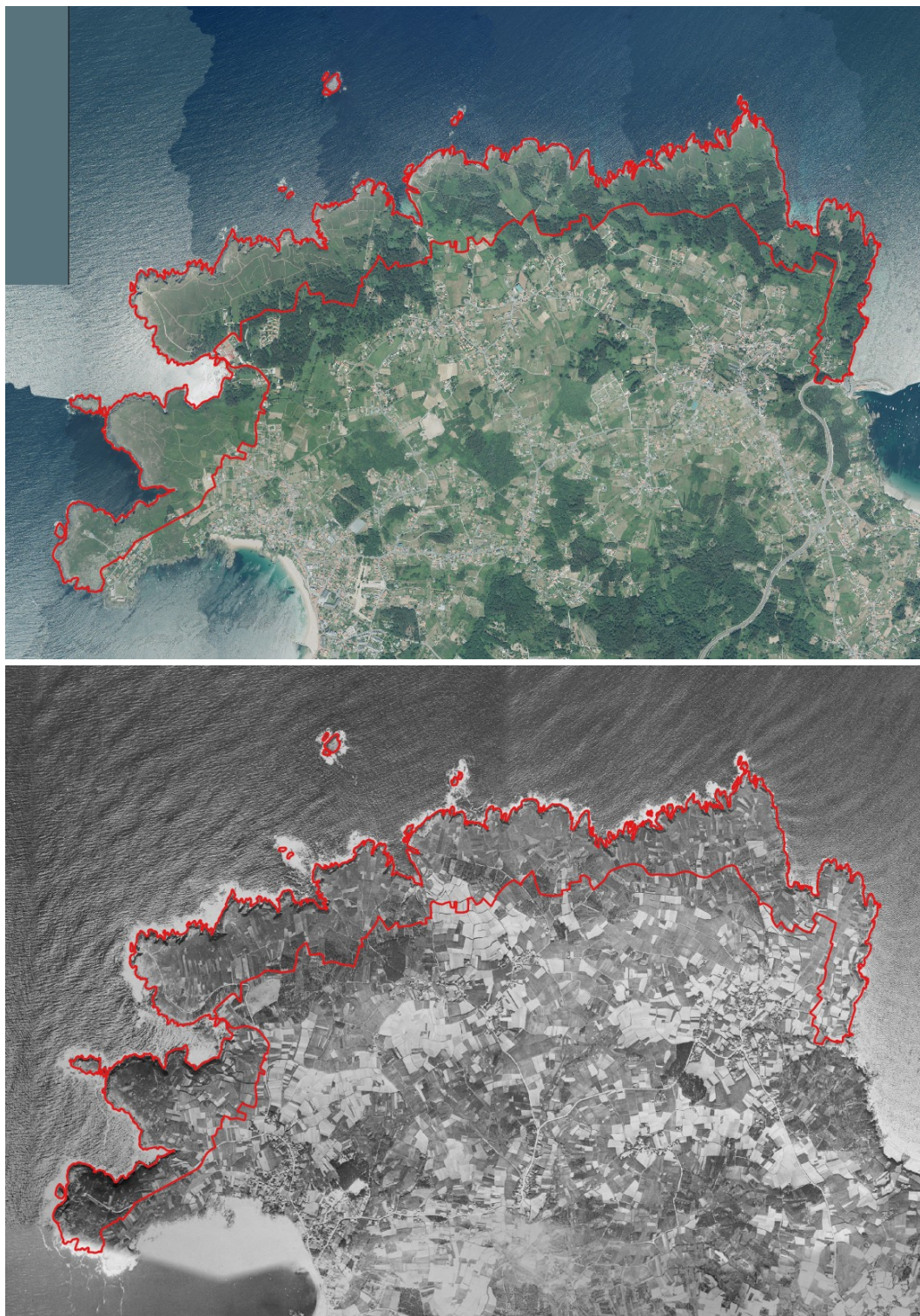


Imagen 9. Comparativa entre fotografía aérea actual (arriba) y del año 1956 (abajo).

A mediados del siglo XX la mayor parte del territorio estaba constituido por extensas áreas de matorral, con aprovechamiento tradicional del tojo, con distribución en mosaico con terrenos agrícolas en explotación situados fundamentalmente en el entorno de los tres núcleos de población principales: Mera/Xoez, Dexo y Lorbé. La presencia de estas áreas de cultivo, ya mayoritariamente abandonadas, aun se manifiesta en el territorio a través de la vegetación existente y de la permanencia de bancales agrícolas. En estas décadas comenzaba la implantación de los usos forestales, como se evidencia en la presencia incipiente de pinares sobre lo que hoy son masas consolidadas de esta especie y de eucalipto.

4.5 Patrimonio cultural

Como en el resto del territorio gallego y europeo, el ser humano lleva milenios interactuando con el territorio en la Costa de Dexo, dejando una honda huella que se manifiesta, además de por la propia transformación del paisaje, por la presencia de un rico legado cultural y patrimonial.

Los principales elementos del patrimonio cultural del espacio, se resumen en el siguiente listado:

- Patrimonio arqueológico.

- Castro de punta Torrella.
- Castro de punta Roza.
- Castro de As Cotoreñas o Castro de Cotarelos.
- Batería de Mera.

- Arquitectura civil.

- Casa del Farero – Aula del Mar
- Faros de Mera – Torres de enfilación

- Arquitectura militar.

- Batería de proyectores de Seixo Branco

- Patrimonio etnográfico.

- Molino de A Fameada.
- Lavadero del regato de A Pedra
- Puerto de Dexo.

- Patrimonio inmaterial

- Las diferentes leyendas sobre moros, tesoros y *furnas* con pasadizos, así como la de la Cueva del Ladrón
- El dicho popular “Quien pasó la Marola, pasó la mar toda”.
- La tradición en torno al molino de A Fameada.

5 Red viaria

5.1. Carreteras de acceso al monumento natural

El pequeño tamaño del espacio, la ausencia de núcleos de población en su interior y su situación en el extremo de una península, provoca la práctica ausencia de infraestructuras viarias de comunicación.

El monumento natural Costa de Dexo es accesible desde las carreteras de titularidad municipal que conducen a los faros de Mera (calle Celso Emilio Ferreiro), al Seixo Blanco (calle Seixo Blanco), y al puerto de Dexo (calle de la Costa). Se trata de vías asfaltadas de pequeña entidad que conectan el espacio protegido con el núcleo de Mera y la carretera AC-163. Además de éstas, la calle Castromen, que define buena parte del límite sur en la mitad oriental del espacio, constituye también un importante punto de acceso, a pesar de ser una vía no asfaltada, con firme de grava.

5.2 Caminos, vías agroforestales y senderos

- Caminos: vías sin asfaltar, con distintos tipos de firme y estado de conservación, de ancho variable, que dan acceso a viviendas o se consideran caminos tradicionales por estar comprobada su existencia en 1956.

- Vías agroforestales: elementos de carácter lineal abiertos para la realización de actividades propias de la actividad agraria, forestal, cinegética o para la delimitación de parcelas.

- Senderos: vías de anchura generalmente inferior a los dos metros, situados fundamentalmente en el contorno costero y áreas de mayor presión de personas visitantes, como resultado del tránsito para actividades de uso público (senderismo, ciclismo, pesca...), o de la derivación de los caminos.

La tipología más frecuente en el monumento natural es la de los caminos y las vías de uso agroforestal, teniendo estas últimas dos usos principales: acceso y delimitación de parcelas y apertura de accesos para la actividad cinegética.

6 Equipamientos de uso público

6.1 Aula del Mar

El aula del Mar, situada en la antigua casa del farero de los faros de Mera, es una instalación de gestión municipal que actúa como centro de recepción de las visitas al monumento natural. La instalación posee un espacio musealizado con una exposición permanente sobre los valores naturales y culturales del espacio protegido y las actividades que en él se desarrollan, estando también dotada de maquetas, paneles y elementos audiovisuales. Su terraza se encuentra acondicionada como mirador. En su entorno hay una fuente de agua potable, papeleras y contenedores de basura, bancos, paneles informativos y un aparcamiento para 20-25 vehículos.

Se trata de una equipación atendida por personal especializado que ofrece información y recursos sobre el espacio a las visitas, así como sobre rutas interpretativas guiadas.

6.2 Mirador del faro de Mera

Se sitúa junto al faro pequeño, y está conformado por una pequeña balaustrada de madera a modo de mirador sobre el mar, con vistas a la ciudad de A Coruña.

6.3 Puerto de Dexo

Antiguo puerto actualmente desprovisto de su uso original. En su localización existe una zona ajardinada que cumple la función de área recreativa provista de mesas y bancos, papeleras y contenedores de basura, fuente de agua potable, paneles informativos e interpretativos, un mirador y un aparcamiento para 11 vehículos.

6.4 Rutas de senderismo

En la actualidad existen en el monumento tres itinerarios de senderismo, integrados originalmente en el programa de caminos del Consorcio de las Mariñas y dotados de señalización específica:

- Ruta Puerto de Dexo: ruta circular de dificultad baja de 3,1 km de longitud que inicia y finaliza en dos puntos: en el puerto de Dexo y en la iglesia del mismo nombre.
- Ruta Seixo Branco-Furnas: ruta circular de dificultad media de 4,2 km de longitud que recorre las áreas de acantilados y matorral del Seixo Blanco, adentrándose en el área forestal hacia el interior para visitar el castro de Vixía Subiña, situado en las cercanías del espacio. Este recorrido fue distinguido con el galardón sendero azul en el año 2024
- Ruta Faros de Mera: ruta circular de dificultad baja de 1,2 km de longitud en las cercanías del aula del Mar, la batería militar del cabo de Mera y los faros o torres de enfilación situados en esta punta.

6.5 Otras dotaciones

En el entorno de las rutas de senderismo existen otras dotaciones como contenedores de basura y fuentes públicas de agua dulce. En este último caso, además de las ya citadas en la localización del aula del Mar y el puerto de Dexo, se localizan otras dos fuera del espacio protegido: en Canabal y en el núcleo de Dexo. Este último, punto de inicio y final del recorrido Ruta Porto de Dexo, es uno de los núcleos de referencia del espacio. Existen además otras equipaciones y dotaciones como paneles informativos, aparcamiento y área de juegos.

7. Valoración de la capacidad de carga

La capacidad de acogida o capacidad de carga se refiere al número máximo de personas que puede albergar un lugar sin que existan impactos que causen degradación de forma significativa a dicho lugar y, además, no afecte al nivel de satisfacción de la visita.

Teniendo en consideración que los principales recursos de uso público y los lugares de mayor demanda del monumento natural se circunscriben a las tres rutas de senderismo existentes en el espacio, se calculó la capacidad de carga para dichas rutas.

Para su cálculo se empleó el método definido por Cifuentes (1992), adaptado a la realidad del espacio. Según este método, la capacidad de acogida se compone de tres niveles:

- Capacidad de Carga Física (CCF), que se refiere al número de personas que un sitio de visita puede acoger.
- Capacidad de Carga Real (CCR), que es el número máximo de personas que puede tener un sitio de visita considerando diferentes factores que afectan al espacio, como las condiciones climáticas.
- Capacidad de Carga Efectiva (CCE), que es el número de visitas que se puede tener en un espacio de forma ordenada y controlada en función de la capacidad de manejo del sitio, de manera que $CCF > CCR \geq CCE$.

La Capacidad de Carga Real (CCR) se obtiene de la ponderación de la CCF por una serie de factores de corrección definidos en función de las características particulares del lugar, obtenidos considerando variables físicas, ambientales, biológicas y de gestión.

En la siguiente tabla se presentan los valores obtenidos para la capacidad de carga física y la capacidad de carga real en las rutas de senderismo denominadas Faros de Mera, Seixo Branco-Furnas y Puerto de Dexo:

	Faros de Mera	Seixo Branco-Furnas	Puerto de Dexo
Capacidad de carga física	4.800 personas/día	19.200 personas/día	19.200 personas/día
Capacidad de carga real	198 personas/día	428 personas/día	358 personas/día

Tabla 7. Resultados obtenidos para la capacidad de carga en las rutas de senderismo.

Se calculó también la capacidad de carga física y la capacidad de carga real para el caso concreto del Seixo Blanco:

	Seixo Branco
Capacidad de carga física	2.880 personas/día
Capacidad de carga real	279 personas/día

Tabla 8. Resultados obtenidos para la capacidad de carga en el Seixo Branco.

8. Identificación de presiones y amenazas

8.1 Presiones derivadas del tránsito de personas

La situación en un área metropolitana densamente poblada, la facilidad de acceso, la calidad paisajística y la idoneidad para la realización de diversas actividades en la naturaleza, hacen de la costa de Dexo un espacio sometido a una intensa presión de uso público que se concentra en áreas concretas de pequeña superficie en las que esta actividad humana coincide con algunas de las áreas de mayor valor ambiental.

La punta de Seixo Branco, punto de mayor intensidad de uso del espacio, soporta durante los meses estivales la presencia de más de 20.000 personas. Es importante destacar que esta presión humana en Seixo Branco se da en un espacio de muy pequeña superficie, constituido por el sendero de acceso y el espacio costero de la propia punta, con aproximadamente un kilómetro de longitud total.

Se da una situación similar en el entorno de la punta de Mera, donde en un espacio no superior a una hectárea se concentra un número muy elevado de personas. En menor magnitud, el tercer punto de atracción de visitas es el puerto de Dexo.

En consecuencia, se puede afirmar que el uso público en el espacio se realiza principalmente en tres espacios concretos de pequeña superficie que concentran el mayor número de visitas.

La masificación del uso público se da en condiciones de buena meteorología, períodos de vacaciones y fines de semana, incluyendo casuísticas específicas como las concentraciones estivales para la observación del atardecer desde las atalayas naturales de la punta y faros de Mera y Seixo Branco.

Se enumeran a continuación algunos de los principales impactos derivados del uso público intensivo.

Fragmentación de hábitats

El tránsito intenso de personas caminantes y corredoras, así como de bicicletas, provoca el deterioro y la fragmentación de los hábitats de interés comunitario y prioritarios por las pisadas y la compactación del suelo.

Esta fragmentación se hace evidente fundamentalmente en la banda de prados densos aerohalinos.

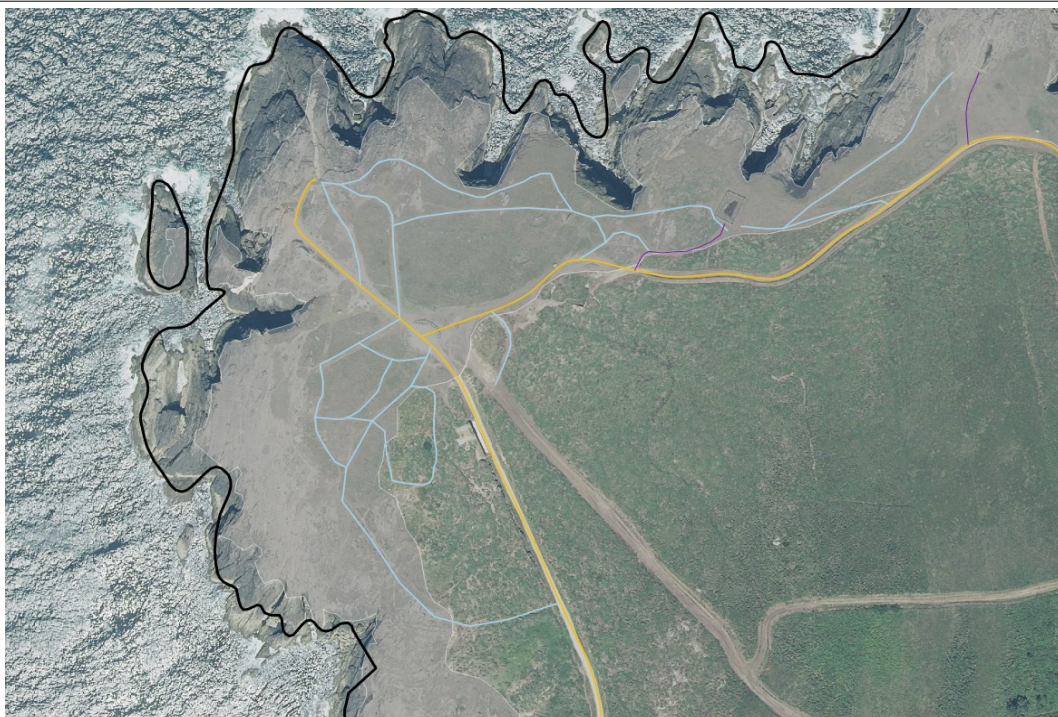


Imagen 10. Red de caminos y senderos en Seixo Branco. Puede apreciarse la proliferación de senderos abiertos por el tránsito de personas (marcados en azul) sobre los prados densos aerohalinos (sombreados en color gris).

La fragmentación de los hábitats en estos ambientes sensibles actúa también como vector de entrada de flora exótica invasora que aprovecha los suelos desprovistos de vegetación.

Erosión del suelo y degradación de la vegetación

El tránsito intenso por caminos y senderos, especialmente en aquellos tramos de pendiente superior al 10%, provoca fenómenos erosivos en su firme y en las áreas contiguas por la invasión de los márgenes y la ampliación potencial de la anchura de la caja del viario, con la apertura de bandas de tránsito adyacentes. Generalmente se asocian a la superación de la capacidad de acogida física del sendero o a la dificultad para transitarlos, por su pendiente y abundancia de piedras sueltas.

Este impacto se ve magnificado por actividades deportivas como la carrera, y fundamentalmente, por el tránsito de bicicletas de montaña en varios tramos de la red de senderos.



Imagen 11. Ejemplo de erosión en tramo en pendiente provocado por el tránsito intenso de bicicletas, favoreciendo la apertura de bandas adyacentes, degradación del hábitat, ampliación de la anchura del camino y erosión del firme.

Apertura de nuevos viarios y ampliación de anchura

La práctica de actividades deportivas está provocando la apertura de nuevos caminos y la ampliación de la anchura de los existentes. Si bien la apertura de claros y la ruptura de la continuidad vegetal de grandes extensiones de matorral puede contribuir en determinadas condiciones a un aumento de la biodiversidad, en otras condiciones su apertura no planificada aumenta la degradación de los hábitats presentes, la proliferación de flora invasora, así como impactos paisajísticos en el territorio.



Imagen 12. Dos ejemplos de aparición de nuevos caminos (derecha) y ampliación de anchura de los existentes (izquierda). Las imágenes superiores corresponden al año 2007 y las inferiores al año 2020.

Degradación del patrimonio cultural

El tránsito intenso de senderistas, corredores/as y de bicicletas, junto con la falta de señalización, está provocando la degradación de elementos destacados del patrimonio cultural, hecho que se hace patente en los castros y especialmente en el castro de punta Roza, donde ocasiona la erosión de sus estructuras.



Imagen 13. A la izquierda, señalización del trazado de una prueba deportiva atravesando los muros y el foso del castro de punta Roza. A la derecha se aprecia el material lítico de la muralla aflorando por la erosión provocada por el tránsito intenso sobre la estructura.

Por otra parte, algunos de los elementos del patrimonio cultural se encuentran en estado de abandono (batería de proyectores de Seixo Blanco) o afectados por diversas actividades (impacto del uso

público y usos forestales en el castro de punta Roza) provocando su degradación e impactos a nivel visual y paisajístico.

Basura y residuos

Si bien la presencia de basura no aparenta ser una problemática relevante en el espacio, sí que tiene importancia en puntos concretos, como en el entorno del aula del Mar, faros de Mera, y en el aparcamiento adyacente, vinculado a la intensidad de uso público que existe en este espacio.

Por otra parte, se detectan de manera esporádica vertidos de residuos de construcción en las cercanías de algunas de las pistas forestales del espacio más próximas a los núcleos de población, si bien no existen escombreras irregulares de carácter permanente y los vertidos que se producen son habitualmente retirados por la administración local.

Por último, en el entorno de Seixo Blanco se observan restos de basura dispersos, fundamentalmente vidrio, plástico y metal integrados en el suelo, y relacionados con el emplazamiento de las antiguas instalaciones militares.

Molestias en las áreas sensibles

En la costa de Dexo se da la particularidad de que las zonas de mayor intensidad de uso público coinciden en gran medida con las áreas de mayor interés ambiental, por el pequeño tamaño del espacio y la confluencia en las áreas costeras de los puntos de mayor interés paisajístico y los hábitats de mayor valor de conservación.

Los senderos y las zonas de uso público se sitúan en ocasiones en áreas especialmente sensibles por albergar colonias de cría de aves marinas y rupícolas, observándose perturbaciones a nivel visual y sonoro, que son más problemáticas en el período de reproducción (01 de marzo – 31 de julio). Un ejemplo es la presencia de pescadores deportivos observada en las cercanías de nidos, guarderías y posaderos. Existen también molestias y degradación de hábitats vinculados a las áreas húmedas, hábitat de anfibios, existentes en diversos puntos del litoral, y en los que el pisoteo y baño de mascotas puede provocar mortalidad en larvas y puestas de especies como *Discoglossus galganoi*.

Se han detectado molestias por el vuelo de aeronaves no tripuladas en la punta de Mera, en la que se sitúa la principal zona de nidificación de aves marinas, y por la práctica de fotografía de naturaleza.

Por último, existen empresas que ofertan actividades náuticas de recreo que realizan la navegación por el interior de las *furnas*, actividad realizada también esporádicamente por embarcaciones recreativas.

8.2 Conflictos entre usos

La intensificación en los últimos años del uso recreativo, provoca tensiones entre diversas actividades de uso público y en las actividades tradicionales.

Se detectaron tensiones entre los siguientes usos:

Actividades recreativas y caza

Durante la temporada cinegética se producen, en ocasiones, situaciones de tensión entre practicantes de la caza y de actividades como el senderismo, paseo o actividades deportivas, en algunos casos con riesgo para la seguridad de las personas, que llegaron a ser recogidas por los medios de comunicación.

Población local y uso público

Las alteraciones y degradaciones puntuales de la red de caminos y senderos, la apertura de nuevos senderos (en muchas ocasiones afectando a propiedades privadas) y la ocupación y el tránsito por propiedades, provoca molestias en una parte de la población local.

8.3 Accesibilidad y estacionamiento de vehículos

La masificación en lugares y momentos concretos, así como la carencia de infraestructuras viarias idóneas, provoca problemáticas vinculadas con la accesibilidad, fluidez del tráfico y estacionamiento de vehículos.

Esta problemática se identifica de manera recurrente en dos puntos concretos; por un lado, la ausencia total de plazas de aparcamiento en la entrada de Canabal-Seixo Branco provoca el estacionamiento irregular masivo en los márgenes de la carretera durante los períodos de vacaciones y prácticamente todos los días no laborables con buenas condiciones meteorológicas. De igual manera, esta situación se repite en la punta de Mera en los momentos de mayor afluencia de vehículos; así, al atardecer, durante el verano, en los fines de semana y en días de condiciones meteorológicas óptimas, el aparcamiento existente no es capaz de absorber los vehículos que acceden al faro.

En este punto se da también, de manera frecuente, el estacionamiento de autocaravanas, sin existir un área regulada a tal efecto.

Esta situación provoca las siguientes problemáticas:

- Falta de fluidez del tráfico y dificultades para el acceso de vehículos de emergencia en el caso de ser preciso.
- Molestias a la población local.
- Estacionamiento de vehículos en lugares no aptos, incluyendo brezales-tojales en el entorno de los faros de Mera, provocando la compactación del suelo y la degradación de la vegetación.

8.4 Erosión del litoral

Según el análisis de los procesos erosivos del litoral realizado, no se observa un retroceso significativo de la línea de costa, detectándose únicamente tres puntos concretos en los que se han producido retrocesos de pequeña escala respecto a la línea de costa reflejada en la ortofotografía aérea de 1956-57.

Por otra parte, el desprendimiento de material terroso y piedras sobre la zona húmeda de punta Porrido desde el talud que la separa del camino, está provocando la merma de la lámina de agua de esta charca, afectando de manera significativa a las poblaciones de anfibios reproductores.

8.5 Especies exóticas

Las especies exóticas invasoras constituyen en la actualidad una de las principales causas de pérdida de biodiversidad a nivel global.

Los ecosistemas costeros, por su fragilidad y condiciones ambientales, son especialmente sensibles a las invasiones biológicas, y la costa de Dexo no es una excepción; sus hábitats de acantilado y matorral, conjuntamente con la elevada densidad urbana que la rodea con áreas ajardinadas con especies exóticas, provocan la presencia de una amplia variedad de taxones de flora invasora.

Especies exóticas invasoras

Las especies de flora exótica invasora representan un problema para la conservación del espacio. En el monumento natural se encuentran presentes las siguientes especies con dicha consideración, todas ellas incluidas en el Catálogo español de especies exóticas invasoras (CEEEI):

- El plumero de la pampa (*Cortaderia selloana*), presente con relativa abundancia en áreas de matorral sobre suelos degradados procedentes del abandono de las actividades agrarias, especialmente en la mitad occidental del espacio.

- La uña de gato (*Carpobrotus edulis* o *Carpobrotus acinaciformis*), especies originarias del sur de África que ocupan acantilados y prados costeros en el espacio protegido. Persisten formaciones en zonas de difícil acceso, en la punta de Mera y Canabal.

- El agrio (*Oxalis pes-caprae*) herbácea perenne que ocupa áreas de solos degradados.

En lo relativo a la fauna exótica invasora, la problemática no parece tan acusada en el espacio como en el caso de la flora. Están presentes especies como:

- El pico de coral, *Estrilda astrild*, passeriforme de origen africano que en los últimos años se hizo común en los matorrales y áreas agrícolas del espacio y su entorno. Se trata de una especie sobre la que no se ha ahondado en el conocimiento de su impacto sobre las comunidades locales, aparentemente no intenso.

- De manera homogénea con el resto del litoral coruñés, es abundante la avispa asiática, *Vespa velutina*, que figura tanto en el Listado de especies preocupantes para la Unión Europea, como en el CEEEI.

- El visón americano (*Neovison vison*): existen evidencias de la aparición de esta especie a comienzo de siglo, aparición que habría afectado a las colonias de cría de gaviota patiamarilla. Aunque no existen datos recientes de su presencia en el espacio, ni evidencias de su impacto en las colonias de aves marinas, no se puede descartar, ya que esta especie se encuentra en otras áreas litorales del ayuntamiento de Oleiros.

Especies exóticas o alóctonas

En el espacio se localizan otras especies de flora alóctona que, si bien no están incluidas en el CEEEI, ni en el Listado de especies exóticas invasoras preocupantes para la UE, si se incluyen, a nivel de especie o de género, en el Listado de especies alóctonas susceptibles de competir con las especies silvestres autóctonas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos:

- La grama americana (*Stenotaphrum secundatum*), poácea de origen tropical que coloniza amplias extensiones de áreas propias de pastizal costero a lo largo de todo el litoral del espacio protegido.

- La estrella de fuego (*Crocosmia x crocosmiflora*), especie de aparición reciente en el espacio que está colonizando cunetas y áreas degradadas, aunque también está presente puntualmente en áreas de hábitat litoral.

- La hierba del Cabo (*Arctotheca calendula*), herbácea ornamental formadora de céspedes que coloniza de manera intensa suelos degradados por el pisoteo y el abandono de las actividades agrícolas, con gran presencia actualmente en la punta de Mera y Montemeán.

- La hiedra del Cabo (*Senecio mikanioides*), muestra menor representación en el espacio que las anteriores, ocupando especialmente áreas de suelos degradados.

Otra especie alóctona presente en el monumento natural es la perpetua peciolada (*Helichrysum petiolare*), planta leñosa de porte arbustivo originaria de la región del Cabo, en Sudáfrica, que colonizó en el monumento natural áreas de suelos con presencia de brezales secos europeos. La presencia de la especie es masiva en el entorno de la punta de Mera, estando también presente en otras áreas como Montemeán, Seixo Branco o punta Torrella, y observándose plántulas y matas de pequeño tamaño dispersas en otras localizaciones del espacio. Esta especie no está incluida actualmente en el CEEEI, y tampoco se incluye en el Listado de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión, ni en el Listado de especies alóctonas susceptibles de competir con las especies silvestres autóctonas, alterar su pureza genética, o los equilibrios ecológicos.

8.6 Presiones derivadas de las actividades forestales

Degradación de hábitats

La expansión y naturalización de especies forestales de crecimiento rápido empleadas en las plantaciones, *Pinus pinaster* y *Eucalyptus globulus*, está afectando a hábitats de interés comunitario mediante su expansión hacia los brezales costeros y acantilados.

En el caso del pino, este hecho se hace patente en áreas extensas de matorral, donde la especie va colonizando las áreas más próximas a las masas arboladas.

Las masas arboladas de la mitad oriental del espacio presentan un mayor desarrollo por las mejores condiciones ambientales que proporcionan el abrigo de la ría de Ares-Betanzos y el mayor desarrollo del suelo, lo que permite que alcancen la primera línea de costa. En este contexto, existe una presencia importante de eucaliptos espontáneos colonizando áreas de acantilado en Dominio Público Marítimo-Terrestre, afectando significativamente al hábitat de interés comunitario 1230.

Degradación del paisaje

La presencia de extensiones arboladas dominadas por *Eucalyptus globulus* ocupando la primera línea de costa, o la primera franja de las masas arboladas visible desde la costa, supone una degradación paisajística.

Teniendo el paisaje un importante componente subjetivo, la mayoría de la población percibe como negativas desde el punto de vista paisajístico las plantaciones de eucalipto, incluso entre la población rural. Esto es debido a la excesiva uniformidad de los paisajes derivados de las plantaciones de eucalipto en términos cromáticos, morfológicos y estructurales, al suponer monotonía paisajística y, en consecuencia, ausencia de variaciones estacionales o estructurales, alterando la estructura, geometría y cromatismo del entorno y el paisaje en períodos de tiempo muy cortos.

Degradación de la red viaria

Las operaciones de aprovechamiento forestal provocan ocasionalmente degradaciones de la red de caminos y pistas forestales, produciendo secundariamente la alteración del paisaje y el tránsito.

Incendios forestales

La presencia de masas monoespecíficas de *Pinus pinaster* y *Eucalyptus globulus* o mixtas entre ambas especies, unida a las fases tempranas de la sucesión en las que se encuentra la vegetación acompañante y al abandono de las actividades tradicionales y productivas, provoca un alto riesgo de incendios forestales, siendo frecuentes los conatos en las épocas de alto riesgo de incendio.

8.7 Furtivismo

El aprovechamiento de percebe, principal actividad marisquera presente en el contorno del espacio, se realiza de manera regulada, pero está sometido a un intenso furtivismo. Esta actividad ilegal podría

suponer una amenaza para los valores del monumento natural ante la posibilidad de que se transite a pie o con vehículos a motor fuera de los senderos y caminos delimitados con esta finalidad.

8.8 Abandono del territorio

El abandono del territorio y del sistema de producción tradicional, problemática de índole estructural común a gran parte del territorio gallego, tiene implicaciones ambientales además de las socioeconómicas:

- Aumento del riesgo de incendios forestales.
- Degradación del paisaje por pérdida de diversidad.
- Pérdida de biodiversidad asociada a los medios agrarios.
- Degradación y pérdida de superficie de hábitats ligados a los medios agrarios.
- Progresivo abandono de caminos tradicionales.
- Pérdida de oportunidades de desarrollo socioeconómico compatible de la población local.

El abandono del paisaje agrario tradicional supone, además de los aspectos indicados en el párrafo anterior, un importante defecto en lo relativo al patrimonio etnográfico, cultural e inmaterial del espacio, dificultando la conexión de la población local con su territorio. En este aspecto es importante destacar la importancia del progresivo abandono de los caminos tradicionales y aspectos vinculados a la pérdida del patrimonio lingüístico, toponímico y tradición oral vinculada al espacio.

8.9 Vertidos de aguas residuales

En el linde sureste del espacio, se sitúa el punto de vertido de las aguas residuales tratadas en la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Lorbé. Actualmente, este vertido se produce en una zona de pendiente, en las coordenadas UTM (ETRS 89 – Huso 29) X = 556739 Y = 4804552, discurriendo las aguas residuales tratadas por la superficie del terreno hasta alcanzar la ría. Esta situación genera un impacto visual en el espacio protegido.

9. Cambio climático

Para el análisis de proyecciones de los posibles efectos del cambio climático en el monumento natural de cara al futuro, se emplearon los resultados derivados de un análisis propio desarrollado por Meteogalicia con modelos regionales (*Regional Climate Models*, RCM) ejecutados en el marco de la iniciativa europea EURO-CORDEX. En el desarrollo de este análisis, se seleccionó el dato diario de un grupo de once modelos regionales anidados a los 5 modelos globales más fiables para el sector del Atlántico Norte, dos distintos escenarios de concentración de gases de efecto invernadero (RCP 4.5 y RCP

8.5) y dos períodos climáticos de 30 años, uno a mediados y otro a finales del siglo (2031-2060 y 2061-2090).

El análisis desarrollado por Meteogalicia indica que el cambio climático podrá afectar en las próximas décadas en virtud de las variaciones de las variables climáticas: temperatura, precipitación, días de verano, días cálidos, noches frías, noches cálidas, noches tropicales, días consecutivos secos y días consecutivos cálidos; en función de las condiciones actuales y de los resultados mostrados por los modelos climáticos regionalizados para los horizontes temporales 2031-2060 y 2061-2090.

Respecto del análisis de estas variables, cabe destacar que el valor medio futuro de la variable precipitación para el horizonte 2031-2060 disminuirá en un 2,4 %, mostrando los modelos una merma menor para el período 2061-2090, con un -1,6 %.

El análisis de la temperatura concluye que el valor medio de la temperatura máxima aumentará en 1,3°C en el período 2031-2060, pasando a ser el aumento en 1,6°C en el horizonte 2061-2090. Se observa la misma tendencia para el valor medio futuro de la temperatura mínima con incrementos de 1,2 y 1,5°C para los respectivos períodos. La temperatura media muestra las mismas variaciones que la temperatura mínima (1,2°C 2031-2060 y 1,5°C 2061-2090).

Los días de verano, aquellos con temperatura máxima por encima de los 25 °C, aumentarán en término medio en 23,2 días en el período 2031-2060, pasando a 32,7 en el horizonte 2061-2090.

Los días cálidos, considerados como aquellos días (en períodos de 24 horas) en los que la temperatura media supera el percentil 95, aumentarán en un 11,2 % en el 2031-2060 y en un 15,0 % en el 2061-2090.

Por otra parte, las noches frías disminuirán en un 2,7 % en el 2031-2060, aumentando las noches cálidas en un 12,1 %, pasando las noches tropicales a aumentar en 7,4 días de media anual para ese mismo período, llegando a alcanzar aumentos de 11,2 días en el horizonte 2061-2090.

Por último, destacar que la máxima racha de días consecutivos secos aumentará en 8,9 días en el 2031-2060, y en 13,2 días en el 2061-2090. La máxima racha de días consecutivos cálidos aumentará en 4,7 días en el 2031-2060 y en 2,4 días en el 2061-2090.

10. Conectividad ecológica

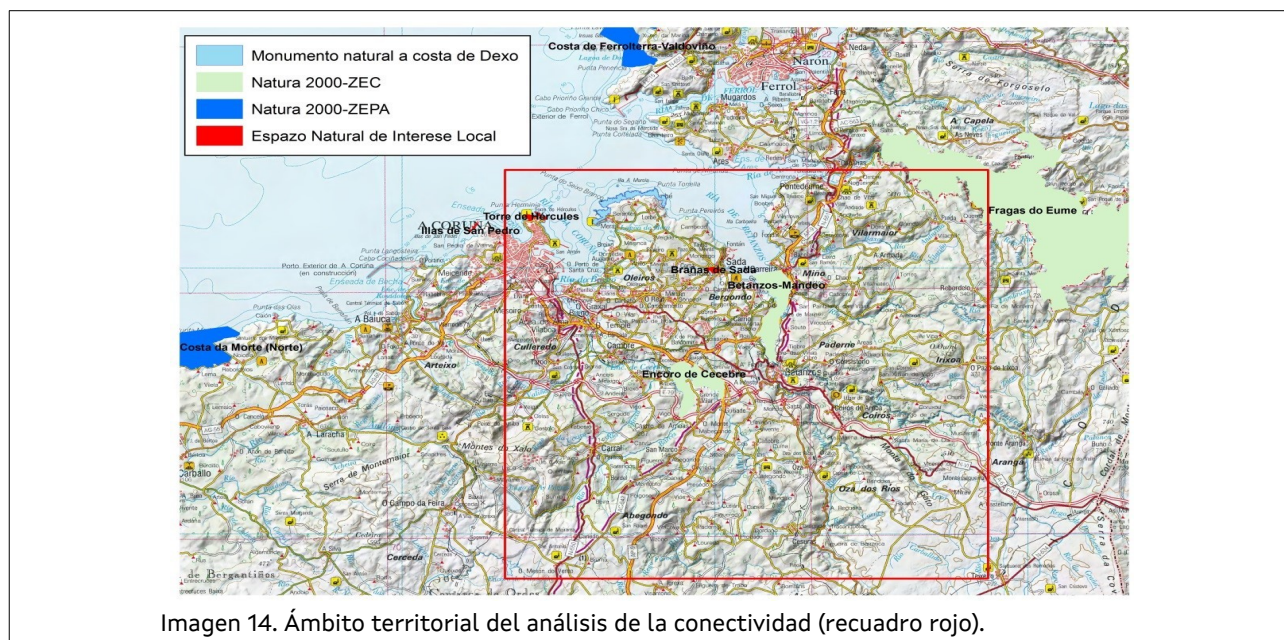
La fragmentación de un hábitat se define como el proceso, a escala paisajística, por el cual se divide en fracciones más pequeñas, aisladas entre sí por una matriz de hábitat diferente de la original. Está provocada fundamentalmente por el desarrollo de todo tipo de estructuras, urbanización y cambio de usos de suelo, y constituye una de las principales causas de la pérdida de biodiversidad.

Para alcanzar el objetivo de la conectividad ecológica o funcional, entendida como la capacidad del territorio para permitir los desplazamientos de los organismos entre las teselas territoriales aptas para su desarrollo, son fundamentales los corredores ecológicos. Estos se definen como el ámbito territorial

cuya función primordial es la de conectar dos o más sectores con características ambientales similares, de forma que resulte transitable para los desplazamientos de los distintos taxones.

Para el análisis de la conectividad ecológica del monumento natural Costa de Dexo, se evaluó la conectividad de las poblaciones de cuatro especies, previamente seleccionadas, con los espacios naturales localizados en su entorno territorial:

- ZEC ES1110004 Encoro de Abegondo-Cecebre.
- ZEC ES1110007 Betanzos-Mandeo.
- Parque natural / ZEC ES1110003 Fragas do Eume
- ENIL Brañas de Sada.
- ENIL Torre de Hércules.



Las especies escogidas fueron el tejón (*Meles meles*), el murciélago de bosque (*Barbastella barbastellus*), el sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*) y la culebra lisa europea (*Coronella austriaca*).

Para cada una de estas especies, se definió el Mapa de Adecuación Territorial (MAP), a partir del cual se elaboraron las rutas óptimas de desplazamiento entre los espacios objetivo y los nodos de conectividad establecidos en el modelo, calculados como las rutas que ofrecen una menor resistencia al tránsito de individuos de la especie.

Para la determinación de la red de conectividad se empleó la herramienta *Corridor Designer* de ESRI.

En el análisis se consideraron como corredores de alta calidad ecológica los nodos y corredores generados por la herramienta que constituían el 0,1 % más permeable del territorio entre las áreas a conectar.

El análisis de los resultados mostró que el MAP definía un territorio en general apto para el desarrollo del tejón, el sapillo pintojo, y el murciélago de bosque; y poco apto en general para el desarrollo de la culebra lisa europea.



Imagen 15: Mapa de Adecuación Territorial para el tejón en el área de estudio. Las tonalidades verdes representan adecuación territorial alta, y las blancas representan adecuación territorial baja. Los perímetros azules indican los espacios naturales protegidos.

En cuanto al estudio de los corredores ecológicos, para el caso del tejón, del sapillo pintojo y del murciélago de bosque, el monumento natural Costa de Dexo conectaría con el ENIL de las Brañas de Sada y con las ZEC del Encoro de Abegondo-Cecebre y Betanzos-Mandeo, a través del corredor ecológico de mayor calidad ambiental, ocupando el 0,1 % de la superficie.

Para la cobra lisa europea solo se identificó un corredor de alta calidad ecológica, corredor que conecta con la ZEC Encoro de Abegondo-Cecebre, recorriendo el tramo eminentemente costero del

ayuntamiento de Sada, desde la mitad oriental del monumento natural; si bien este espacio húmedo tampoco mantiene un hábitat apto para la especie más allá de pequeñas superficies de prados en su perímetro.

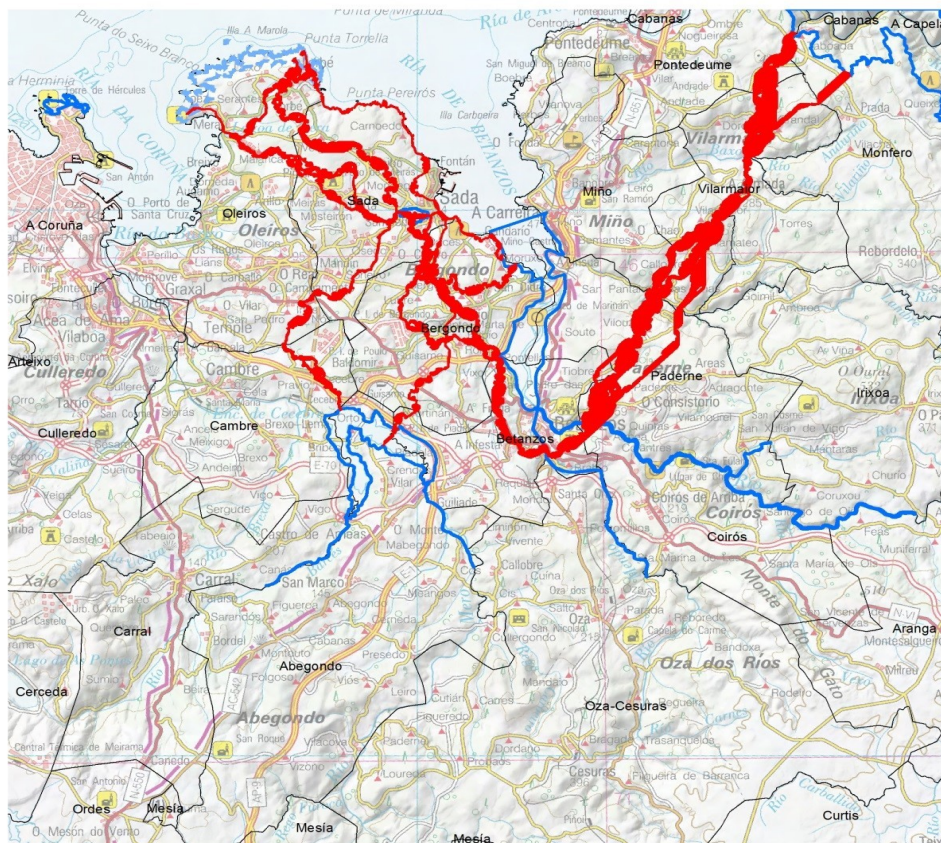


Imagen 16. Conjunto de los corredores ecológicos definidos para las especies terrestres en el ámbito de estudio, representados en rojo. En azul se representan los espacios naturales protegidos.

Como conclusiones del análisis de la conectividad ecológica en el espacio protegido pueden extraerse las siguientes:

- La situación del monumento natural, en el norte de una península, reduce las vías de conexión con el territorio restante a las que puedan existir en dirección sur.
- El espacio se sitúa en una matriz densamente poblada y urbanizada. En las áreas no urbanizadas se desarrollan masas arboladas procedentes fundamentalmente de plantación, en un proceso de abandono del mosaico agrario tradicional hacia un modelo de área metropolitana con población dispersa, de elevada ocupación y alteración del territorio por edificaciones urbanas, industriales y viarias.
- La conexión en el eje norte-sur a lo largo del territorio es escasa al tener que atravesarse un área metropolitana altamente transformada.

- En el eje este-oeste existen diversos cursos fluviales que facilitan la conectividad ecológica en esa dirección e, incluso, entre las rías de A Coruña y Ares-Betanzos, para las especies vinculadas o favorecidas por los medios acuáticos.

- Los corredores definidos transitan fundamentalmente por la mitad oriental de la península conformada por los ayuntamientos de Oleiros y Sada, menos urbanizada y de mayor carácter forestal y rural. Las Brañas de Sada jugarían un papel importante como nodo de conectividad.

- La elevada densidad de vías de alta capacidad (Vía Ártabra, autopista AP-9, autovía A6) dificultan la conectividad entre los distintos espacios, en especial con la ZEC Encoro de Abegondo-Cecebre.

TÍTULO I

Objetivos del plan de gestión

Artículo 1. *Objetivos generales y objetivos específicos*

El objetivo general del plan de gestión del monumento natural de la Costa de Dexo es el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los valores que motivaron su declaración.

Para la consecución de este objetivo general, el Plan prevé nueve objetivos específicos.

1. Mejorar el conocimiento de los valores de la geobiodiversidad, así como del patrimonio cultural asociado, de los servicios ecosistémicos y de los riesgos y amenazas para su conservación.

2. Garantizar la integridad visual del espacio protegido, especialmente de las áreas de valoración paisajística muy alta, garantizando su aislamiento visual respecto de las áreas de menor calidad paisajística.

3. Mantener y/o mejorar el estado de conservación de los elementos clave de conservación, sus procesos y funciones, así como los restantes valores naturales y culturales del espacio.

4. Evitar la introducción de especies exóticas en el espacio, especialmente de aquellas con carácter invasor.

5. Regular y gestionar de manera ordenada el uso público, así como crear y/o adecuar los servicios e infraestructuras de uso público para acercar a las personas visitantes a los valores del espacio natural de manera compatible con su conservación.

6. Regular el uso sostenible de la gea, de las especies y hábitats naturales y seminaturales, y garantizar que los aprovechamientos que se realicen sobre ellas no lleven consigo una afección apreciable sobre su estado de conservación.

7. Fomentar la colaboración con las Administraciones con competencias en el espacio así como con la ciudadanía, para garantizar la conservación del lugar.

8. Promover la función social del espacio protegido a través de la educación ambiental, la sensibilización, la custodia del territorio y el compromiso social en la conservación de sus valores.

9. Promover la función del espacio como escenario para el avance del conocimiento e investigación sobre los elementos, estructuras y procesos de los espacios litorales, servicios de los ecosistemas y cambio climático en el contexto del cambio global.

Artículo 2. Elementos clave para la conservación y estado de conservación

Los principales valores a proteger los siguientes:

1. Valores abióticos.

a) Acantilados, islas, islotes y elementos geomorfológicos representativos de los procesos de formación litoral: los elementos geomorfológicos que justifican la declaración del espacio presentan un óptimo estado de conservación. No existen apenas fenómenos erosivos apreciables y no se ven afectados por los principales impactos existentes en el espacio.

b) Filón de pórfido granítico de Seixo Branco: el Seixo Branco no se ve afectado por fenómenos erosivos ni impactos de otro tipo. Es un importante recurso para el uso público objeto de un elevado número de visitas basadas en la contemplación y sin efectos directos sobre el elemento. Cabe destacar, en todo caso, una cierta degradación puntual en su entorno de acceso a través de las zonas superiores del acantilado, donde se presentan evidentes signos de pisoteo y erosión edáfica en las áreas más transitadas.

c) *Furnas*: su práctica inaccesibilidad desde tierra favorece la ausencia de casi cualquier tipo de impacto, presentando un buen estado de conservación. Esporádicamente son visitadas por usuarios/as de embarcaciones que pueden provocar molestias en la fauna asociada.

d) Charcas litorales: La principal zona húmeda litoral presente en el espacio se sitúa en las cercanías de la punta Porrido. Presenta un estado de conservación moderadamente malo debido al progresivo soterramiento que se está produciendo por el desprendimiento de materiales de su talud superior, afectando a la superficie de la lámina de agua disponible. A este problema se suman las molestias provocadas por personas y mascotas que pueden causar mortalidad de puestas y larvas de anfibios reproductores.

2. Paisaje.

a) Paisaje litoral: el estado general de conservación de los paisajes litorales del espacio es bueno. Presenta una elevada naturalidad en gran parte del territorio, con las formaciones geológicas, geomorfológicas y botánicas que definen el paisaje litoral de acantilados en buen estado. No existen

edificaciones ni infraestructuras de origen antrópico que supongan degradaciones del litoral del espacio protegido ni alteración de los amplios campos visuales existentes sobre los acantilados y el medio marino que los rodea. Las plantaciones forestales de *Eucalyptus globulus* y los aprovechamientos forestales asociados suponen una degradación paisajística, especialmente en la mitad oriental del espacio, donde las masas forestales presentan un mayor desarrollo hacia el litoral.

b) Paisaje agrario: los paisajes agrarios del interior del monumento natural presentan un mal estado de conservación motivado por la transformación del sistema agrario tradicional mediante procesos de abandono agrario, urbanización dispersa e intensificación del uso forestal. Esta transformación del paisaje agrario tradicional lleva aparejada una degradación de los hábitats seminaturais y de la biodiversidad asociada, un progresivo abandono de patrimonio etnográfico y caminos tradicionales y un aumento del riesgo de incendios forestales.

3. Valores bióticos.

a) Colonias de cría de aves marinas y rupícolas: presentan un buen estado de conservación, tal y como muestran los censos conocidos de las especies presentes. La población reproductora de cormorán moñudo (*Gulosus aristotelis*) de la Costa de Dexo constituye una de las poblaciones de mayor tamaño de la costa peninsular ibérica, y su tendencia poblacional creciente refleja la ausencia de problemas de conservación relevantes. Las otras especies reproductoras destacables, aun con menor número de efectivos, mantienen sus poblaciones relativamente constantes y sin que se detecten problemas de conservación de importancia, con la excepción de molestias puntuales de carácter esporádico. La única especie de entre las consideradas que presenta un mal estado de conservación es la gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*), con un acusado descenso poblacional en la última década, si bien esta situación parece enmarcarse en el declive generalizado de la especie en toda la costa gallega, sin encontrarse aparentemente vinculada con presiones específicas existentes en este territorio concreto.

1º. Cormorán moñudo (*Gulosus aristotelis*).

2º. Paíño europeo (*Hydrobates pelagicus*).

3º. Láridos: gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*), gaviota sombría (*Larus fuscus*), gavión atlántico (*Larus marinus*).

4º. Vencejo real (*Tachymarptis melba*).

5º. Grajilla occidental (*Corvus monedula*) y chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*).

b) Brezales húmedos de *Erica tetralix* y *Erica ciliaris*: en el monumento natural se observa la presencia de matorrales higrófilos como parte de los cinturones de vegetación descritos en el apartado de vegetación. Es necesario evaluar la estructura e importancia de estas comunidades en los entornos del Seixo Blanco y punta de A Roza.

c) Población de *Rumex rupestris* presente en el espacio protegido: la romaza *Rumex rupestris* es una planta hemicriptófita perenne, especializada en determinados hábitats microlitorales, caracterizados por la existencia de aportes de agua dulce en la línea de costa, bajo cierta influencia de salinidad. La información relativa a su distribución, abundancia y a las posibles presiones o amenazas deberá ser actualizada periódicamente, con el objeto de garantizar un estado de conservación favorable para la especie.

TÍTULO II

Directrices y normas

CAPÍTULO I

Medidas y normativa general

Artículo 3. *Disposiciones generales*

Con carácter general, los usos y actividades a desarrollar en el monumento natural se atenderán a lo establecido en los artículos 68 a 71 de la Ley 5/2019, de 2 de agosto. Igualmente y en relación a la flora y fauna silvestre, la normativa a aplicar con carácter general será la recogida en la misma ley, así como en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre .

El artículo 34.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, establece que en los monumentos naturales estará limitada la explotación de recursos, salvo cuando esta explotación sea plenamente coherente con la conservación de los valores que se pretenden proteger, conforme a lo establecido en sus normas de declaración o gestión, o en aquellos casos en que, por razones de investigación o conservación o por tratarse de actividades económicas compatibles con mínimo impacto y contribución al bienestar socioeconómico o de la población, se permita dicha explotación, previa la pertinente autorización administrativa.

Cualquier proyecto, uso, actividad o aprovechamiento que se pretenda realizar en el monumento natural, no recogido explícitamente en los artículos de este decreto, debe entenderse sometido a los criterios establecidos en los artículos 69 a 71, ambos incluidos, de la Ley 5/2019, para determinar el régimen jurídico aplicable.

Las solicitudes de autorización deberán ser presentadas con una antelación mínima de tres meses. Deberán incluir una explicación del uso o actividad y un estudio de sus afecciones con el siguiente contenido mínimo: antecedentes, justificación, descripción del área de afección e influencia, descripción y cartografía de los elementos naturales afectados, análisis de las afecciones sobre el espacio y sobre sus elementos clave de conservación que tendrá en cuenta los efectos acumulativos en relación con otros usos y actividades que se desarrollen en el mismo espacio, así como su afección a la conectividad, y la propuesta de medidas preventivas y correctoras.

En el caso de no estimarse una afección apreciable se podrá autorizar el plan, proyecto, uso o actividad. En dicha autorización podrán establecerse restricciones, condicionantes y/o medidas correctoras o compensatorias que favorezcan el desarrollo sostenible de las actividades, usos y aprovechamientos, teniendo en cuenta las directrices establecidas en el presente plan.

En consonancia con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 5/2019, de 2 de agosto, en el caso de contemplarse una afección apreciable, el proyecto se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones, en consonancia con lo dispuesto para la Red Natura 2000 en la normativa vigente en materia de evaluación ambiental.

En el caso de intervenciones o cambios de uso en bienes de interés cultural y catalogados o en su contorno de protección, se requiere autorización de la consellería competente en materia de patrimonio cultural o certificación de dicho organismo de la no necesidad de autorización por estar incluida en las excepciones establecidas en la ley 5/2016, de 4 de mayo.

La autorización otorgada por la DXPN, no exime de la necesidad de obtención de las autorizaciones o informes, según el caso, de los organismos sectoriales.

El sentido del silencio será negativo, tanto para las autorizaciones como para la emisión del informe preceptivo y vinculante de la consellería competente en materia de patrimonio natural, de acuerdo con el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. *Directrices del plan de gestión*

1. Las directrices son vinculantes en cuanto a sus fines. Corresponde a los distintos departamentos de las Administraciones públicas da Comunidade Autónoma de Galicia, según su ámbito de competencias, establecer y aplicar medidas concretas para la conservación del espacio.

2. La gestión del espacio y de los componentes de la biodiversidad y geodiversidad comprendidos en su ámbito de aplicación tendrá como objetivo alcanzar un nivel de protección elevado. La toma de decisiones se basará en la mejor información disponible, empleando siempre los principios de cautela y de acción preventiva. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costes para impedir la degradación del medio.

3. Se velará por el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los ecosistemas, así como por la preservación de su variedad, singularidad y belleza.

4. Se dará preferencia a las medidas de conservación, preservación y restauración de los elementos de la gea y de los hábitats naturales y seminaturais que motivaron su declaración como espacio protegido.

5. Se otorgará preferencia a las medidas de conservación y mantenimiento del paisaje y de los recursos paisajísticos y, especialmente en las áreas degradadas, a las medidas de restauración.

6. Se dará preferencia a las medidas de conservación, preservación y recuperación de las especies silvestres de flora y fauna, haciendo especial hincapié en aquellas consideradas como protegidas o de interés para la conservación, en las endémicas o que posean un área de distribución limitada, o en las que los estudios científicos y datos oficiales muestren una tendencia descendente de su población.

7. Se promoverá la restauración de los agrosistemas tradicionales y sistemas tradicionales de deslinde (sebes y muros) por el valor de la biodiversidad y paisaje asociadas.

8. Se promoverá la eliminación de poblaciones de flora y fauna exóticas de carácter invasor que afecten a los hábitats naturales y seminaturales o a las especies de fauna y flora silvestres.

9. En las autorizaciones y en los procedimientos de evaluación ambiental que pudieran afectar directa o indirectamente al espacio, se tendrán en consideración sus singularidades geológicas, geomorfológicas y paisajísticas.

10. Los proyectos autorizados deberán definir e incorporar, de forma precisa, las medidas de control de erosión y restauración, así como la integración paisajística de dicho proyecto.

11. Se controlará la posible dispersión de especies exóticas con comportamiento invasor favorecida por las obras, movimientos de tierras y otras actividades asociadas.

12. En el análisis de los usos y aprovechamientos objeto de autorización, así como de los planes y proyectos objeto de autorización, se tendrán en cuenta los resultados observados en el programa de seguimiento.

13. Se evitará la introducción en el medio de elementos artificiales que limiten el campo visual o rompan la armonía del paisaje. En el caso de aquellos que sean necesarios, su diseño se adaptará a las características del paisaje en cuanto a alturas, formas y cromatismo.

14. Se mantendrán las actividades y usos que sean plenamente coherentes con la preservación de los elementos claves de conservación, así como las actividades económicas compatibles con un mínimo impacto y que contribuyan al bienestar socioeconómico de la población, después de autorización administrativa.

15. Se promoverán los usos y actividades agrarias que favorezcan la recuperación de las actividades y del paisaje agrario tradicional en aquellas áreas del espacio de vocación agraria, contribuyendo a evitar el abandono de tierras y la consiguiente pérdida de hábitats seminaturales y biodiversidad asociados.

16. Se fomentarán los acuerdos de custodia del territorio para favorecer la recuperación del paisaje agrario.

17. Se incluirán de manera prioritaria los criterios de integración paisajística en la gestión forestal del espacio, teniendo en cuenta la función de las masas arboladas en primera línea de costa como pantalla visual y aislamiento del paisaje litoral respecto de las áreas urbanizadas de menor calidad visual del interior, dándole prioridad a la presencia de pinares y frondosas autóctonas.

18. Se promoverá una gestión forestal conjunta de las masas forestales mediante el establecimiento de fórmulas para la agrupación de propiedades, basada en criterios e indicadores de gestión forestal sostenible que eviten o minimicen las afecciones sobre los objetivos de conservación.

19. Se reforzará el papel de las masas forestales autóctonas en la mitigación de la crisis climática a través de su papel como reservorios de carbono a largo plazo y como proveedores de servicios ecosistémicos de soporte, de regulación y culturales.

20. Se promoverá la eliminación de arbolado de carácter alóctono en el Dominio Público Marítimo-Terrestre.

21. En la implementación y ejecución de acciones preventivas contra incendios forestales se tendrá en cuenta la compatibilidad con la conservación de la biodiversidad y la calidad paisajística del espacio.

22. Se promoverá la conciliación de la práctica de la caza y pesca marítima recreativa con el resto de usos y actividades, sobre todo de uso público.

23. Se evitará la introducción y proliferación de especies, subespecies, razas geográficas u organismos modificados genéticamente distintos de los autóctonos, en la medida en que puedan competir con estos o provocar desequilibrios ecológicos.

24. La gestión de las especies con aprovechamiento cinegético y las actividades vinculadas al uso cinegético y a la pesca marítima recreativa se adaptarán a los objetivos de conservación del espacio protegido y se realizarán fuera del período sensible para la reproducción de las especies silvestres, comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.

25. En las actividades a desarrollar se tendrá en cuenta la perspectiva de género, fomentando la incorporación de las mujeres a las medidas de dinamización, desarrollo y participación. En este sentido, se evitará el uso de imágenes estereotipadas o lenguaje no inclusivo en la documentación generada en el espacio protegido.

26. Las actividades productivas se realizarán fuera del período de reproducción de las especies de interés para la conservación, considerando dicho período como el comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.

27. Se garantizará que las actividades autorizadas relacionadas con el uso público no afecten negativamente al patrimonio cultural, arqueológico, histórico, etnográfico e inmaterial.

28. Se velará porque en las actuaciones de restauración o mantenimiento del patrimonio natural no se produzcan afecciones sobre el patrimonio cultural. Igualmente, las actuaciones de restauración o mantenimiento del patrimonio cultural no podrán producir afecciones sobre el patrimonio natural.

29. En la autorización y ejecución de las infraestructuras, servicios y equipaciones de uso público deberá garantizarse su integración paisajística y la no afección a los elementos claves de conservación.

30. En el diseño y ejecución de infraestructuras, equipamientos y dotaciones de uso público se tendrán en cuenta criterios de buenas prácticas en materia de accesibilidad.

31. Se promoverá el establecimiento de medidas idóneas para garantizar la seguridad de las personas visitantes, evitando situaciones de riesgo o potencial peligro.

32. En las actividades de uso público que requieran de autorización, se garantizará la no afección a los elementos clave de conservación, evitando su desarrollo fuera de las infraestructuras, equipamientos y red viaria contemplados en este plan y en los períodos temporales más sensibles para estos, cuando puedan afectar a su estado de conservación o producir alteraciones o molestias significativas aplicando, en todo caso, el principio de precaución.

33. Se promoverá el desarrollo de programas y actividades de educación ambiental en el ámbito del espacio protegido, específicamente adaptado para los grupos objetivo de población local, población visitante y comunidad educativa.

34. Se procurará la integración de la educación ambiental y la metodología de la interpretación del patrimonio en el diseño de las equipamientos de uso público y señalización del espacio, así como en su comunicación.

35. Se promoverá la coordinación con otras Administraciones con competencias en el espacio en la búsqueda de actuaciones coordinadas para la gestión territorial, de conservación y de uso público del espacio, incluidas aquellas con competencias sobre el medio marino adyacente.

36. Se promoverá el papel del espacio como escenario para la investigación y generación de conocimiento en materia de ecosistemas y biodiversidad litorales, servicios ecosistémicos y cambio climático en el contexto del cambio global.

37. En el diseño y ejecución de infraestructuras, equipamientos y dotaciones de uso público se tendrán en cuenta criterios de buenas prácticas en materia de intervenciones en espacios públicos, siempre y cuando sean coherentes con los objetivos de conservación del espacio protegido.

Artículo 5. Exclusión de actividades

Los siguientes usos y actividades no podrán desarrollarse dentro del espacio protegido:

1. Actividades mineras y de aprovechamiento de los recursos geológicos.

2. Aprovechamientos de energía eólica, fotovoltaica o hidroeléctrica.
3. Nuevas instalaciones portuarias.
4. Instalaciones de acuicultura.
5. Planes empresariales de aprovechamiento de la biomasa.
6. En general, cualquier tipo de actividad industrial.

Artículo 6. Usos permitidos

Tendrán la consideración de usos y actividades permitidos, según lo recogido en el artículo 69 de la Ley 5/2019, de 2 de agosto, aquellos que resulten compatibles con los objetivos de declaración del monumento natural, pudiendo desarrollarse sin limitaciones especiales, bien en su totalidad, o bien en determinadas áreas según sus características.

Los usos y actividades permitidos no requerirán de autorización específica de la consellería competente en materia de conservación del patrimonio natural, sin perjuicio de cualquier otro título administrativo que resulte exigible.

Artículo 7. Usos autorizables

Tendrán la consideración de usos y actividades autorizables, segundo lo recogido en el artículo 70 de la Ley 5/2019, de 2 de agosto, aquellos sometidos a un régimen de intervención administrativa en razón de su emplazamiento en un espacio natural protegido, con la finalidad de evitar posibles efectos no deseados en la conservación de sus valores relevantes.

Para estos efectos, se considerarán usos y actividades autorizables todos aquellos que requieran:

- a) Autorización expresa de la consellería competente en materia de conservación del patrimonio natural.
- b) Informe preceptivo y vinculante de la consellería competente en materia de conservación del patrimonio natural en cualquier procedimiento de autorización sectorial que figure como sometido a informe preceptivo en su propia normativa sectorial. En el caso de procedimientos de autorización regulados en la normativa estatal, el informe de dicha consellería será vinculante si así se contemplara en la normativa estatal aplicable. Este informe determinará la existencia o no de afección apreciable sobre los valores naturales que justificaron la declaración del espacio protegido.

Artículo 8. Usos prohibidos

Tendrán la consideración de usos y actividades prohibidas, según lo recogido en el artículo 71 de la Ley 5/2019, de 2 de agosto, aquellos susceptibles de causar perjuicio a la integridad del espacio natural

protegido o sobre el estado de conservación de los componentes clave para la biodiversidad y que, por consiguiente, resulten incompatibles con los objetivos de conservación del espacio.

Conforme al artículo 3 del decreto de declaración del monumento natural, estarán prohibidos en todo el ámbito del espacio protegido los siguientes usos y actividades:

1. Los campamentos y acampadas.

2. Los desmontes y terraplenes.

3. Los vertederos y escombreras.

4. Los vertidos de cualquier tipo.

5. Las quemas.

6. La colocación de carteles y anuncios publicitarios, excepto los que tengan relación con la defensa y señalización del propio monumento natural.

7. La extracción de arena y el relleno de las zonas húmedas.

8. La modificación de los cauces públicos.

9. Las edificaciones permanentes de cualquier tipo.

10. Las nuevas plantaciones con especies alóctonas.

CAPÍTULO II

Medidas y normativa por componentes

Artículo 9. *Uso público*

1. Actuaciones permitidas:

a) El libre tránsito en la red de carreteras asfaltadas de titularidad local existentes en el interior del monumento natural.

b) El tránsito por parte de vehículos en el resto de caminos y vías agroforestales del monumento natural para el acceso a viviendas, desarrollo de actividades agropecuarias y forestales, vigilancia, control y seguridad pública, servicios de apoyo a la navegación marítima y vehículos de emergencias.

c) El libre tránsito peatonal y en caballería por los caminos y senderos públicos definidos en el Mapa 2 del anexo III.

d) La circulación con bicicletas y otros vehículos no motorizados a título personal por las vías definidas para esta finalidad, señaladas en el Mapa 3 del anexo III.

e) El estacionamiento de vehículos en las áreas habilitadas a tal efecto, definidas en el Mapa 4 del anexo III.

f) La presencia de animales de compañía con sistemas de sujeción adecuados que permitan garantizar que el animal no provoque alteraciones sobre las especies de interés para la conservación, así como sobre el resto de actividades de uso público del espacio natural, y que les impidan salir de las vías de tránsito peatonal.

El órgano autonómico competente en materia de conservación del patrimonio natural podrá limitar temporal o permanentemente la presencia de animales de compañía en áreas sensibles para la conservación de la biodiversidad.

g) La fotografía, filmación o grabación de carácter no profesional que no impliquen el empleo de equipos auxiliares como focos, *hides* o pantallas, y siempre que se desarrolle desde las infraestructuras de uso público.

h) Cada persona, o en su caso la/el tutor legal o responsable autorizado/a, será el responsable de su seguridad en el espacio natural.

2. Actuaciones autorizables:

a) El acceso de vehículos a la red de caminos del monumento natural para la realización de actividades científicas, educativas, cinegéticas, marisqueras o las logísticas vinculadas a actividades previamente autorizadas.

b) La práctica de la escalada en la pared rocosa ubicada entre las coordenadas UTM ETRS89 Huso 29 X= 552490, Y=4804190 y X=552510, Y=4804110, fuera del período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.

c) El desarrollo de concentraciones, actividades y eventos socioculturales o recreativos organizados de manera colectiva.

d) La actividad profesional de filmación o grabación, así como la no profesional cuando requiera del empleo de elementos auxiliares como focos, *hides* o pantallas, o artefactos voladores, y la destinada a trabajos de investigación, que puede ser autorizada junto con la misma investigación.

e) La realización de prácticas militares y de salvamento, fuera del período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.

f) Mediante resolución de la dirección general con competencias en materia de conservación del patrimonio natural se podrá limitar o restringir el acceso a las personas o a la circulación de vehículos, de forma eventual o permanente, en cualquier sendero, pista o camino, cuando exista una causa justificada por razones de conservación de los valores naturales, pudiendo instalar para este fin las barreras o señalización que considere necesarias.

g) Uso con fines comerciales del nombre, imagen, marca u otras señales de identidad gráfica del espacio natural.

3. Actuaciones prohibidas:

a) Las prácticas de supervivencia y *paintball*.

b) La circulación de vehículos relacionada con actividades no contempladas entre las permitidas y autorizables fuera de las vías de libre tránsito o de las instalaciones habilitadas para su efecto.

c) La emisión de ruidos mediante el empleo de megáfonos, aparatos de radio o reproducción de sonidos, bocinas, así como de otros aparatos que generen sonidos de alta intensidad o ultrasonidos que perturben la tranquilidad y la calma de la fauna y del propio espacio natural, excepto por razones de seguridad, salvamento o fuerza mayor.

d) La emisión de luces o destellos que puedan perturbar el normal comportamiento de la fauna, excepto por razones de seguridad, salvamento o fuerza mayor.

e) La realización de pintadas y/o grabados en la vegetación, en la gea, en el patrimonio cultural o en las infraestructuras de uso público y, en general, cualquier práctica de vandalismo en el monumento natural y en sus valores.

f) El estacionamiento de vehículos fuera de los lugares señalizados y acondicionados al efecto.

g) Las competiciones deportivas de motor.

h) La venta ambulante.

i) La apertura de nuevas vías para la práctica de la escalada deportiva.

j) La práctica de la escalada en la pared rocosa ubicada entre las coordenadas UTM ETRS89 Huso 29 X= 552490, Y=4804190 y X=552510, Y=4804110, en el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.

k) El acceso a las islas incluidas en el espacio natural.

l) El abandono y depósito de basura en áreas o recipientes no autorizados. Durante el transcurso de la visita las personas deben hacerse responsables de los residuos generados, que deberán depositarse en los lugares habilitados al efecto o trasladarse al lugar de procedencia.

m) La pernocta con autocaravana o furgoneta *camper*.

n) La celebración de pruebas y competiciones deportivas.

ñ) La realización de prácticas militares y de salvamento, en el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.

4. Las limitaciones al sobrevuelo serán las establecidas conforme a la normativa de aplicación (zona actualmente con restricciones para la operación de drones según la información obtenida en el visor ENAIRE drones por ser espacio aéreo controlado del CTR A Coruña, área de seguridad del helipuerto del Hospital Universitario da Coruña y Área de influencia de la estación de radiosonda como puede observarse en el Mapa 6 del anexo III).

Artículo 10. *Aprovechamientos*

1. Actuaciones permitidas:

a) Los usos y aprovechamientos forestales contemplados en los instrumentos de ordenación forestal que comprendan áreas incluidas en el ámbito territorial de este decreto y que fueran informados positivamente y autorizados por el órgano competente en conservación del patrimonio natural.

b) La apertura y mantenimiento de fajas de gestión de biomasa en materia de prevención de incendios forestales según lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 9 de abril .

c) En el caso de las fajas terciarias de gestión de biomasa definidas en el artículo 21 bis de esa Ley, las Administraciones públicas serán las responsables del mantenimiento de estas fajas en los caminos de su titularidad. La anchura total de la plataforma consolidada del camino más las dos fajas perimetrales no deberá exceder los 5 metros, excepto en aquellos casos en los que la anchura de la plataforma así lo requiera para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 3/2007, de 9 de abril.

d) Las labores de prevención y defensa contra los incendios forestales establecidas en el plan de prevención y defensa contra los incendios forestales del Distrito Forestal II Bergantiños – Mariñas Coruñesas, siempre y cuando dicho plan cuente con el informe favorable de la consellería competente en materia de conservación del patrimonio natural.

e) El entrenamiento de perros de caza en las zonas habilitadas al efecto según los instrumentos de ordenación cinegética y lo indicado en este plan fuera del período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.

2. Actuaciones autorizables:

a) Los proyectos de ordenación forestal, documento simple de gestión o documento compartido de gestión o la modificación de los existentes. Estos proyectos o documentos de gestión deben ser acordes con las directrices de este plan de gestión.

b) Los usos, aprovechamientos y actividades forestales cuando no estén recogidos en los correspondientes proyectos de ordenación, documento simple de gestión o documento compartido de gestión autorizados por la consellería con competencias en materia de conservación del patrimonio natural, como por ejemplo:

1º. La recolección de especies silvestres que no sean de interés para la conservación con fines comerciales por parte de las personas propietarias de los montes.

2º. Talas selectivas en las masas forestales de carácter autóctono y en las masas mixtas de especies alóctonas y autóctonas.

3º. Talas de masas forestales de especies alóctonas.

4º. Los tratamientos silvícolas tales como los desbroces de matorral, selección de brotes, clareos, podas,...

5º. La reforestación con especies forestales alóctonas en parcelas ya autorizadas para el cultivo de estas especies en el momento de entrada en vigor de este decreto.

6º. Los cambios entre diferentes usos forestales.

c) El Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales del Distrito Forestal o las labores de prevención contra los incendios forestales, si dichas labores no están incluidas en el Plan autorizado.

d) La caza de especies cinegéticas, para lo cual se deberá presentar el plan de ordenación cinegético para su aprobación por el órgano gestor del espacio.

e) Por resolución de la dirección general con competencias en materia de patrimonio natural, podrá establecerse alguna limitación espacial o temporal de cualquier actividad cinegética en el espacio con el objetivo de garantizar la seguridad en el uso público durante la celebración de eventos, o en caso de que se detecte que la actividad cinegética está afectando negativamente a la conservación de los valores naturales del espacio protegido.

f) Las repoblaciones de especies cinegéticas de carácter autóctono.

g) La recuperación de parcelas agrarias en estado de abandono para el aprovechamiento de cultivos o pastos seminaturais cuando no presenten en la actualidad hábitats de interés comunitario o prioritario o áreas prioritarias para especies objetivo de conservación.

h) Los planes de explotación de recursos específicos en el ámbito territorial del monumento natural.

i) Con carácter general, se autoriza:

1º. El aprovechamiento a siega o a diente de prados seminaturais en parcelas agrarias.

2º. La recogida de follaje, castañas, setas, bellotas y de otros pequeños frutos por parte de las personas o entidades titulares de los montes para su propio aprovechamiento, en las condiciones establecidas al efecto en sus regulaciones específicas, siempre que no afecte a los objetivos de conservación del espacio.

3º. Los aprovechamientos de leñas en las masas arboladas por parte de las personas o entidades propietarias, destinados al autoconsumo y al uso doméstico, que no sean objeto de comercialización sin superar los límites de volumen anual por propietario de acuerdo con la normativa sectorial vigente, siempre que no afecten a la persistencia de la masa o a los objetivos de conservación del espacio.

4º. El aprovechamiento tradicional del tojo con finalidad agropecuaria, fuera del período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.

5º. El cultivo de especies, subespecies y variedades representativas de los sistemas tradicionales de explotación agrícola, en terrenos agrarios en los que se vengán realizando estos cultivos.

3. Actuaciones prohibidas:

- a) La aplicación de herbicidas.
- b) La fumigación con equipamientos aéreos.
- c) La eliminación de sebes en las áreas de aprovechamiento agropecuario.
- d) La transformación de parcelas de uso forestal a agrícola, y de agrícola a forestal.
- e) El depósito de materiales sobrantes de talas u otros aprovechamientos forestales sobre hábitats del anexo I de la Directiva 92/43/CE o áreas prioritarias de especies de interés para la conservación.
- f) El establecimiento de zonas de caza permanente.
- g) Los cerramientos y vallados de terrenos de carácter cinegético.
- h) La liberación de especies cinegéticas o no cinegéticas de carácter alóctono.
- i) El entrenamiento de perros de caza en las zonas habilitadas al efecto según los instrumentos de ordenación cinegética, en el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.
- j) Las infraestructuras de uso público descritas en esta plan tendrán la consideración de vías de uso público a los efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 13/2013, de 23 de diciembre. A tal efecto, será de aplicación la prohibición del ejercicio de la caza, recogida en el artículo 43 de esta ley, a 50 metros de ancho a ambos lados del eje de los senderos y, en su caso, a 50 metros de su finalización o cierre. Esta prohibición implica circular con armas cargadas, emplearlas o disparar en dirección a estas zonas de modo que puedan ser alcanzadas, con peligro para las personas y sus bienes.
- k) El depósito de tecnosuelos, así como su empleo como fertilizantes o enmiendas de los suelos agrícolas.
- l) Las cortas a hecho o a matarrasa sobre formaciones arborizadas naturales y, especialmente, sobre aquellas incluidas dentro del anexo I de la Directiva 92/43/CEE.

m) Las nuevas plantaciones con especies alóctonas.

Artículo 11. *Infraestructuras y obras*

1. Actuaciones permitidas:

a) Las tareas de mantenimiento y conservación de las infraestructuras públicas existentes en el espacio natural, así como la reposición de señales, siempre que no supongan modificaciones de su tamaño, trazado, anchura y volumen construido.

b) Las tareas de mantenimiento y conservación interior de las fachadas y cubiertas de las viviendas de uso particular actualmente existentes, siempre que no supongan modificaciones de su tamaño, configuración y volumen construido, autorizadas por el organismo competente en materia urbanística.

c) La instalación de señalización vinculada con la regulación y seguridad vial.

d) Las tareas de deslinde y marcaje de los terrenos y parcelas en los que deberán emplearse materiales tradicionales del medio rural, y realizarse sin causar afecciones apreciables sobre la gea y los hábitats considerados como elementos clave para la conservación.

2. Actuaciones autorizables:

a) Las tareas de mantenimiento y conservación de las infraestructuras existentes en el espacio natural, así como la reposición de señales, siempre que supongan modificaciones de su tamaño, trazado, anchura y volumen construido.

b) Las demoliciones de infraestructuras existentes.

c) La apertura de pozos.

d) La creación de redes de saneamiento y abastecimiento de agua.

e) La creación de redes de telefonía o telecomunicaciones no aéreas para servicio de las viviendas e infraestructuras existentes.

f) El depósito temporal de objetos fuera de las infraestructuras viarias.

g) La apertura de nuevas infraestructuras temporales por razones estrictas de seguridad pública, auxilio o por acciones directamente relacionadas con la gestión del lugar, causando la mínima afección sobre los objetivos de conservación del espacio.

h) La instalación de cualquier tipo de señalización de carácter distinto del publicitario o vinculado con la regulación y seguridad vial.

i) Las intervenciones o cambio de usos que se pretendan realizar en bienes de interés cultural y catalogados, así como en su contorno de protección.

3. Actuaciones prohibidas:

- a) La instalación de nuevas líneas eléctricas o de abastecimiento de servicios de carácter aéreo.
- b) La instalación de antenas de telecomunicaciones.
- c) La creación de nuevos caminos y aparcamientos.

Artículo 12. *Actividades científicas*

1. Actuaciones autorizables:

- a) Toda actividad científica de investigación o seguimiento, bajo las siguientes condiciones:

1º. Junto con la solicitud de la actividad deberán presentar una propuesta técnica con información sobre la finalidad de la investigación; objetivos; materiales a utilizar; metodología; lugares donde se va a realizar; plan de trabajo; duración; personal que interviene; así como la necesidad, de ser el caso, de montar algún tipo de estructura. Esta propuesta debe estar suficientemente desarrollada, de manera que permita verificar la incidencia de la actividad y de los posibles resultados sobre el medio (formaciones geológicas, paisaje, medios ecológicos, hábitats protegidos y especies de interés para la conservación, patrimonio cultural).

2º. El órgano autonómico competente en materia de conservación del patrimonio natural podrá proponer que la realización de las actividades científicas se hagan en una zona o área concreta del monumento natural o, si es el caso, denegar la autorización o bien establecer condicionantes.

3º. Deberá informarse de las fechas de iniciación y finalización de los trabajos de campo, así como de cualquier anomalía producida durante la investigación que pueda tener repercusiones sobre los valores naturales del espacio.

4º. Se elaborará una memoria final en la que se incluirán objetivos, metodología y una breve exposición de los resultados o un análisis de consecución de los objetivos.

5º. Se prestará especial atención a las actividades de marcaje y anillamiento de fauna silvestre, que deberán ser desarrolladas al amparo de la normativa sectorial.

6. La consellería competente en materia de conservación del patrimonio natural podrá pedir, luego de la solicitud de alguna actividad científica o durante el transcurso de la actividad, información detallada sobre las labores de investigación así como establecer medidas preventivas o limitaciones sobre la recogida, captura, extracción o sobre la metodología de estudio, con el fin de asegurar el mantenimiento del estado de conservación de los hábitats o de las especies objeto de la investigación.

7º. Solo podrán otorgarse permisos de investigación que afecten al estado de conservación de hábitats o especies presentes en el espacio natural, cuando sean estrictamente necesarios para su

gestión y cuando no existan alternativas para que los trabajos de investigación se puedan realizar con otros métodos de menor impacto o en áreas no integradas en el espacio natural.

8º. Para la realización de actividades científicas se podrán otorgar permisos especiales para el transporte de material y personas por las vías de tránsito restringido. Igualmente, se podrá autorizar la instalación de las infraestructuras necesarias en áreas no habilitadas para tal fin, con carácter temporal y con impacto visual y ecológico mínimo.

9º. No podrán dejar huellas permanentes que vayan en detrimento de los valores naturales del espacio.

10º. No podrán introducir, en ningún caso, especies o subespecies, así como genotipos diferentes a los existentes en el espacio natural o su contorno.

TÍTULO III

Programa de actuaciones e instrumentos financieros

Artículo 13. Temporalidad y prioridad de las actuaciones

Las actuaciones se desarrollarán principalmente en tres fases, cada una con una temporalidad y prioridad diferenciadas:

1. Primera fase: prioridad alta, a realizar antes de los 5 años (A).
2. Segunda fase: prioridad media, a realizar en un período de 5-10 años (M).
3. Tercera fase: prioridad baja, realizable en un período mayor de 10 años (B).
4. Continua en el tiempo: sin prioridad, actuación continua en el tiempo (CT).

Por otra parte, se estima un coste aproximado para cada actuación a desarrollar.

Artículo 14. Programa de actuaciones e instrumentos financieros

14.1 Subprograma de Investigación

Actuación	1.1 Mejora del conocimiento del patrimonio geológico del espacio a través del inventario, estudio cartográfico y evaluación de la calidad de los elementos de la geodiversidad.		
Descripción	Se realizará un inventario de elementos del patrimonio geológico y descripción de su estado de conservación. El objetivo principal de la acción será el de documentar los principales valores que proporciona el monumento natural al conocimiento, comprensión y divulgación del patrimonio geológico de Galicia, en particular, de aquellos que contribuyen al entendimiento de los procesos tectónicos y de formación del litoral, así como aquellos elementos concretos de carácter singular desde el punto de vista geológico y geomorfológico.		
Prioridad	(A)	Coste estimado	15.000 €
Periodicidad	Actuación única	Responsable	DXPN
Posible fuente de financiamiento	FEDER, FEADER, Xunta de Galicia		

Actuación	1.2 Inventario de cuevas y <i>furnas</i> marinas semisumergidas.		
Descripción	El objetivo principal de la acción será el de conocer con precisión uno de los principales elementos clave de conservación del espacio, incluyendo una relación detallada de las <i>furnas</i> existentes, de sus características, dimensiones, denominación tradicional en el caso de existir, valores naturales que alberga, patrimonio inmaterial asociado y posibles presiones.		
Prioridad	(A)	Coste estimado	10.000 €
Periodicidad	Actuación única	Responsable	DXPN
Posible fuente de financiamiento	FEDER, FEADER, Xunta de Galicia		

Actuación	1.3 Seguimiento de la especie <i>Rumex rupestris</i> en el monumento natural.		
Descripción	Actuación destinada a actualizar periódicamente la información relativa a la distribución, abundancia poblacional, presiones y posibles amenazas de la especie <i>Rumex rupestris</i> en el monumento natural.		
Prioridad	(M)	Coste estimado	1.500 € cada 6 años
Periodicidad	Actuación única	Responsable	DXPN
Posible fuente de financiamiento	FEDER, FEADER, Xunta de Galicia		

Actuación	1.4 Estudio y análisis de las colonias de quirópteros cavernícolas presentes en las <i>furnas</i> marinas.		
Descripción	Cuantificar la presencia de quirópteros cavernícolas en las distintas <i>furnas</i> marinas mediante el empleo de detectores de ultrasonidos en el momento de emerger de las cuevas. Identificación de las especies mediante ultrasonidos. Realización de jornadas de trampeo con el objeto de verificar la presencia de la especie cuando no sea posible la identificación por ultrasonidos, así como para constatar la posible existencia de colonias de cría.		
Prioridad	(M)	Coste estimado	12.000 €
Periodicidad	Actuación única	Responsable	DXPN
Posible fuente de financiamiento	FEDER, FEADER, Xunta de Galicia		

Actuación	1.5 Estudio de las colonias de aves marinas y rupícolas reproductoras.		
Descripción	El objetivo de la actuación será realizar un estudio actualizado del número de especies de aves marinas y rupícolas presentes en el monumento natural, verificar cuales de estas especies nidifican en el espacio protegido y obtener información detallada del estado de conservación de cada una de las especies.		
Prioridad	(M)	Coste estimado	9.000 €
Periodicidad	Actuación única	Responsable	DXPN
Posible fuente de financiamiento	FEDER, FEADER, Xunta de Galicia		

Actuación	1.6 Identificación, inventario y evaluación de los servicios ecosistémicos presentes en el monumento natural.		
Descripción	Los servicios de los ecosistemas forman parte del paradigma actual de conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad. A través de esta actuación se identificarán y se describirán los principales servicios de soporte, regulación, abastecimiento y culturales que ofrece la Costa de Dexo a la sociedad, incorporando su representación cartográfica cuando sea posible. La elaboración del inventario y cartografía de servicios de los ecosistemas requerirá de una combinación de metodologías de análisis biológico, ecológico, territorial, económico, sociológico y prospectivo, incorporando la participación de la sociedad mediante metodologías participativas.		
Prioridad	(B)	Coste estimado	8.000 €
Periodicidad	Actuación única	Responsable	DXPN
Posible fuente de financiamiento	FEDER, FEADER, Xunta de Galicia		

Actuación	1.7 Estudio de las posibles consecuencias del ascenso del nivel del mar derivado del cambio climático en los procesos erosivos del monumento natural.		
Descripción	Estudio geológico y geomorfológico del monumento natural; su edad, características litológicas y tectónicas, y su génesis. Análisis de su evolución destinada a la predicción de su futuro inmediato, en especial en lo relativo a la incidencia del cambio climático y la subida del nivel del mar en las formas erosivas marinas: acantilados y <i>furnas</i> o cuevas marinas.		
Prioridad	(M)	Coste estimado	9.000 €
Periodicidad	Actuación única	Responsable	DXPN
Posible fuente de financiamiento	Xunta de Galicia, FEDER, LIFE		

Actuación	1.8 Mejora del conocimiento del patrimonio cultural, tanto de los bienes de carácter material como inmaterial, arqueológico, etnográfico y etnológico		
Descripción	Inventario de elementos materiales e inmateriales del patrimonio cultural, etnográfico y etnológico. Descripción de su estado de conservación. Recopilación y estudio del patrimonio cultural material e inmaterial para su uso científico y didáctico y creación de exposiciones.		
Prioridad	(M)	Coste estimado	10.000 €
Periodicidad	Actuación única	Organismo responsable	Dirección Xeral de Patrimonio Cultural Axencia Turismo de Galicia Ayuntamiento de Oleiros
Posible fuente de financiamiento	Xunta de Galicia, Ayuntamiento de Oleiros		

14.2 Subprograma de Conservación

Actuación	2.1 Mejora del estado de conservación de los hábitats afectados por el uso público, con especial atención a los hábitats de acantilados y brezales.		
Descripción	Se buscará reducir la fragmentación de los hábitats, fundamentalmente de los acantilados y brezales húmedos, mediante actuaciones que favorezcan la regeneración de áreas afectadas por el uso público que no formen parte de la red de caminos y senderos definida en la cartografía, la descompactación del suelo allí donde sea preciso y la recuperación espontánea de la vegetación original evitando la implantación de especies alóctonas y/o ruderales impropias de los hábitats a restaurar. Se señalarán las zonas sometidas a restauración ambiental con el objeto de evitar el tránsito.		
Prioridad	(A) / (CT)	Coste estimado	15.000 € actuación inicial 6.000 € actuación quinquenal
Periodicidad	Quinquenal	Responsable	DXPN
Posible fuente de financiamiento	Xunta de Galicia, FEADER		

Actuación	2.2 Retirada de basura		
Descripción	Se retirará la basura y residuos en los puntos de vertido identificados en el apartado de presiones y amenazas.		
Prioridad	(A)	Coste estimado	5.000 €
Periodicidad	Actuación única	Responsable	DXPN Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Sostibilidade Ayuntamiento de Oleiros
Posible fuente de financiamiento	Xunta de Galicia, Ayuntamiento de Oleiros, FEDER		

Actuación	2.3 Eliminación de especies exóticas invasoras.		
Descripción	Se procederá a la eliminación de las especies de flora exótica incluidas en el CEEEl y de aquellas de demostrado carácter invasor, con especial atención a las ubicadas sobre los hábitats de interés comunitario y prioritario 1230, 4020* y 4030. La actividad incluirá un inventario y cartografiado previo de las especies presentes, junto con una priorización de actuación. Se considerarán especies prioritarias, junto con las potencialmente invasoras identificadas en este inventario, la <i>Helichrysum petiolare</i> y <i>Cortaderia selloana</i>. Las medidas de eliminación evitarán el empleo de tratamientos químicos siempre que sea posible, adoptándose una estrategia de control “de fuera hacia dentro”, frenando los procesos de colonización de manera temprana y reduciendo de manera progresiva la presencia en las áreas de mayor densidad de las especies a eliminar.		
Prioridad	(A) / (CT)	Coste estimado	20.000 €/año en las seis primeras anualidades y 4.000 €/año en las siguientes
Periodicidad	Anual	Responsable	DXPN Ayuntamiento de Oleiros
Posible fuente de financiamiento	Xunta de Galicia, Ayuntamiento de Oleiros, FEADER		

Actuación	2.4 Eliminación de arbolado alóctono en el Dominio Público Marítimo-Terrestre.		
Descripción	Se pretende la recuperación de los hábitats litorales mediante la eliminación de <i>Pinus pinaster</i>, <i>Eucalyptus globulus</i> y otras posibles especies de arbolado de origen alóctono presentes en el Dominio Público Marítimo-Terrestre. La retirada del arbolado se realizará minimizando la afección sobre el resto de la vegetación, así como el empleo de medios mecanizados.		
Prioridad	(M) / (CT)	Coste estimado	5.000 €/año
Periodicidad	Quinquenal	Responsable	DXPN Demarcación de Costas de Galicia
Posible fuente de financiamiento	FEADER, LIFE, Xunta de Galicia		

Actuación	2.5 Fomento de acuerdos de custodia del territorio para la eliminación de arbolado alóctono en brezales-tojales costeros.		
Descripción	Mediante esta medida se pretende la recuperación de los ecosistemas naturales. Dada la estructura de la propiedad en el monumento natural, la restauración de los hábitats deberá partir del establecimiento de acuerdos de custodia del territorio con las personas propietarias de los terrenos, con una programación plurianual. La medida se programará especialmente para la restauración del brezal-tojal litoral y de los hábitats de interés comunitario vinculados a este mediante la eliminación de arbolado, fundamentalmente el espontáneo, de <i>Pinus pinaster</i> , <i>Eucalyptus globulus</i> y otras posibles especies de origen alóctona presentes en el espacio natural.		
Prioridad	(M) / (CT)	Coste estimado	15.000 € actuación inicial 9.000 € actuación quinquenal
Periodicidad	Quinquenal	Responsable	DXPN
Posible fuente de financiamiento	FEDER, Xunta de Galicia		

Actuación	2.6 Elaboración del Plan de Acción del Paisaje.		
Descripción	En cumplimiento de la Ley 7/2008, de 7 de julio se elaborará el Plan de Acción del Paisaje del monumento natural, con los contenidos indicados en la citada Ley. Este plan deberá analizar al detalle el paisaje litoral y agrario, considerados elementos clave de conservación del espacio.		
Prioridad	(A)	Coste estimado	30.000 €
Periodicidad	Actuación única	Responsable	Instituto de Estudios del Territorio
Posible fuente de financiamiento	Xunta de Galicia		

Actuación	2.7 Recuperación de charcas costeras de interés para las poblaciones de anfibios.		
Descripción	Las charcas costeras con poblaciones de anfibios son uno de los elementos de interés para la conservación del espacio debido a la tendencia poblacional negativa generalizada de este grupo faunístico, tanto en este espacio como a nivel global. La charca de punta Porrido se encuentra en un estado de conservación desfavorable debido a causas derivadas del uso público (acceso de personas visitantes, acceso y baño de perros domésticos), y su degradación por efectos erosivos.		
Prioridad	(M)	Coste estimado	6.000 €

Periodicidad	Actuación única	Organismo responsable	DXPN
Posible fuente de financiamiento	Xunta de Galicia, FEADER		

Actuación	2.8 Mejora de la conectividad ecológica con los espacios de la red Natura 2000 y con otros espacios de importancia para la biodiversidad existentes en el entorno.		
Descripción	En aplicación de las conclusiones del análisis de la conectividad ecológica del espacio, se promoverá, en colaboración con los ayuntamientos de Oleiros, Sada y Bergondo, con la Entidad Aguas de Galicia, así como con el organismo autonómico con competencia en ordenación del territorio y gestión de las vías de comunicación, la puesta en marcha de las siguientes medidas: • Conservación y mejora del corredor central definido en el análisis de la conectividad ecológica, de los canales y vegetación asociada a los pequeños cursos fluviales existentes en el área de estudio, con especial atención a aquellos que atravesasen entornos urbanizados, considerando en la medida de lo posible la creación, mejora o mantenimiento de corredores arbolados y nodos basados en áreas seminaturales abiertas con prados húmedos, brezales, setos y áreas de mosaico tradicional. • Identificación de carencias de zonas de paso en la red viaria con el objeto de aumentar y mejorar los pasos de fauna existentes, siendo especialmente importante su implementación en el entorno de la ZEC Encoro de Abegondo-Cecebre.		
Prioridad	(M) / (CT)	Coste estimado	25.000 € actuación inicial 10.000 € actuación trianual
Periodicidad	Trianual	Responsable	Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático Ayuntamiento de Oleiros Ayuntamiento de Sada Ayuntamiento de Bergondo Aguas de Galicia Organismos competentes en la gestión de las vías de comunicación afectadas.
Posible fuente de financiamiento	FEADER, Xunta de Galicia, Ayuntamientos, Diputación de la Coruña		

Actuación	2.9 Substitución del cierre actualmente existente en la <i>furna</i> denominada "A Regocha" por una talanquera doble de madera		
Descripción	El cierre que actualmente delimita la <i>furna</i> denominada "A Regocha" está conformada por travesaños de madera dispuestos verticalmente, sujetos al terreno por una base de hormigón que se encuentra visible. Dicho cierre constituye un elemento discordante en el paisaje. Se realizará la retirada de este elemento así como su sustitución por un nuevo cierre conformado por una talanquera doble de madera, en la línea de los existentes en las <i>furnas</i> denominadas "Ollo Grande" y "Ollo Pequeño".		
Prioridad	(M)	Coste estimado	10.000 €
Periodicidad	Actuación única	Responsable	Demarcación de Costas de Galicia Ayuntamiento de Oleiros
Posible fuente de financiamiento	Ayuntamiento de Oleiros, Administración estatal.		

Actuación	2.10 Instalación de una conducción de vertido en la EDAR de Lorbé.		
Descripción	La Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Lorbé, vierte las aguas residuales tratadas al Dominio Público Marítimo Terrestre en el linde este del monumento natural, en terrenos que integran el espacio protegido. En la actualidad el vertido se produce en una zona de acantilado, discurriendo luego las aguas residuales tratadas por la superficie del terreno hasta alcanzar la ría. Mediante esta actuación, se promoverá la instalación de una conducción de vertido adecuada que permita la eliminación del punto de vertido actual.		
Prioridad	(B)	Coste estimado	15.000 €
Periodicidad	Actuación única	Responsable	Aguas de Galicia Ayuntamiento de Oleiros
Posible fuente de financiamiento	Aguas de Galicia, FEDER, Ayuntamiento.		

Actuación	2.11 Recuperación de la actividad agraria tradicional.		
Descripción	Entre las presiones y amenazas detectadas en el plan de gestión, así como en el resultado de la participación pública, se puso de manifiesto el abandono del sistema de producción tradicional. Esta medida pretende la recuperación de esta actividad mediante dos tipos de acciones: 1. Establecimiento de acuerdos de custodia del territorio con las personas propietarias de los terrenos o otras alternativas como el arrendamiento de los predios. 2. Implantación de un programa de agricultura regenerativa que se centre en técnicas y cultivos sostenibles y en la restauración de áreas degradadas para promover la biodiversidad. Ambas acciones constarán de las siguientes fases: • Preparación del suelo: personas propietarias o mediante voluntariado. • Siembra de cultivos locales que sean adecuados para el ecosistema y que contribuyan a la restauración de la biodiversidad. • Mantenimiento de cultivos: mediante labores como el riego, el control de maleza y la protección contra plagas, utilizando métodos orgánicos y respetuosos con el medio ambiente. • Recolección y cosecha sostenible y respetuosa • Educación y sensibilización a la comunidad local y las personas visitantes sobre la importancia de la agricultura regenerativa y la conservación de los recursos naturales.		
Prioridad	(B) / (CT)	Coste estimado	25.000 €/año
Periodicidad	Anual una vez puesta en marcha.	Responsable	Consellería de Medio Rural DXPN Consellería de Política Social e Igualdade Ayuntamiento de Oleiros
Posible fuente de financiamiento	Xunta de Galicia, Ayuntamiento de Oleiros, FEADER, FSE		

Actuación	2.12 Comunicación al órgano competente de la presencia de drones en el monumento natural y solicitud de actuaciones		
Descripción	Según lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, corresponde al gobierno el establecimiento de limitaciones o prohibiciones de vuelo a las aeronaves en los espacios naturales protegidos y en los espacios protegidos de la Red Natura 2000. El monumento natural actualmente es una zona de restricción al vuelo de aeronaves, debido a la presencia del aeropuerto de A Coruña, el helipuerto del hospital universitario de A Coruña y la presencia de una estación de radiosondeo. A pesar de esta restricción, es usual la utilización de drones en el monumento natural, lo que puede afectar a las colonias de cría existentes en el espacio, tal como se puso de manifiesto tanto durante el procedimiento de participación pública como por los técnicos y agentes que llevan el espacio. Por tal motivo, periódicamente se enviará una comunicación al órgano competente para que tenga conocimiento de la utilización de drones en una zona con restricciones y las posibles afecciones sobre las colonias de aves marinas, elemento clave en la conservación del espacio, solicitando la realización de un seguimiento de su uso y la elevación, si procede, de los correspondientes procedimientos sancionadores.		
Prioridad	(CT)	Coste estimado	...
Periodicidad	Periódicamente, en el caso de detectar el uso de aeronaves en el espacio	Responsable	Departamento Territorial de la Consellería con competencias en patrimonio natural de A Coruña
Posible fuente de financiamiento	Medios propios		

Actuación	2.13. Solicitar al órgano competente la constitución de zonas geográficas UAS generales para la protección medioambiental.		
Descripción	Actualmente no hay declarada ningunha Zona Geográfica UAS general para la protección medioambiental. Estas zonas son las establecidas en el artículo 19 del Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre que en su apartado 2 establece que las restricciones en los parques nacionales serán las establecidas en su legislación específica, y, en el resto de los espacios naturales protegidos y en los espacios protegidos Red Natura 2000, las siguientes: a) El sobrevuelo de aeronaves de motor a una altura sobre el terreo que impida el normal uso y disfrute del espacio o produzca alteraciones que repercutan en los objetivos de conservación del espacio, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en los objetivos de conservación, en particular teniendo en cuenta la inmisión sonora o contaminante de estas aeronaves. b) El sobrevuelo de cualquier otra aeronave en las zonas de nidificación durante la temporada de reproducción, o en las zonas de concentración de aves durante otras fases de los ciclos vitales, como la hibernación y migración de las especies protegidas. c) El sobrevuelo con fines turísticos no autorizado por el gestor del espacio protegido. Dado que la afección a las colonias de aves por parte de los drones se puso de manifiesto tanto durante el proceso de participación e información pública, por parte de los técnicos y agentes que llevan el espacio, resulta de interés, de cara a la protección de las dichas colonias, instar al gobierno al cumplimiento del Real Decreto 1180/2018, de 21 del septiembre.		
Prioridad	(A)	Coste estimado	...
Periodicidad	Actuación única	Responsable	Departamento Territorial de la Consellería con competencias en patrimonio natural de A Coruña
Posible fuente de financiamiento	Medios propios		

Actuación	2.14. Búsqueda de alternativas para el cambio de localización de la Zona de Adiestramiento de Perros situada en el interior del monumento natural.		
Descripción	En el plan de ordenación cinegética actualmente aprobado existe una zona de adiestramiento de perros de caza situada en los faros de Mera (Mapa 10 do Anexo III). Con la finalidad de buscar alternativas para el cambio de esta localización de cara a futuros planes de ordenación cinegética, se establecerá un protocolo de consenso entre la Administración y la Asociación de Cazadores As Gabeiras para la selección de una zona alternativa de adiestramiento de perros con fines cinegéticos.		
Prioridad	(A)	Custo estimado	...
Periodicidad	Actuación única	Responsable	Departamento Territorial de la Consellería con competencias en patrimonio natural de A Coruña
Posible fuente de financiamiento	Medios propios		

Actuación	2.15. Solicitar a la Capitanía Marítima que establezca regulaciones con la finalidad de prohibir el acceso a las <i>furnas</i> marinas por mar.		
Descripción	Las <i>furnas</i> marinas son prácticamente inaccesibles desde tierra; no obstante, son visitadas por usuarios/as de embarcaciones, que pueden causar molestias a la fauna, existiendo incluso empresas que ofertan actividades náuticas de recreo con acceso al interior de estas cuevas. Dado que el acceso a las <i>furnas</i> por mar queda fuera del ámbito de aplicación del Decreto, se solicitará a la Capitanía Marítima que prohíba el acceso a las <i>furnas</i> marinas por mar para las embarcaciones de la 7ª lista y auxiliares de baño.		
Prioridad	(A)	Coste estimado	...
Periodicidad	Actuación única	Responsable	Departamento Territorial de la Consellería con competencias en patrimonio natural de A Coruña
Posible fuente de financiamiento	Medios propios		

14.3 Subprograma de uso público

Actuación	3.1 Evaluación y caracterización de la demanda y perfil de público existente. Estudio de la capacidad de carga del espacio protegido		
Descripción	Mediante esta acción se pretende caracterizar la demanda de uso público existente y su distribución a lo largo del espacio, así como promover la realización de un estudio detallado de la capacidad de carga. Incluye las siguientes acciones: • Cómputo del número de personas visitantes, de manera manual, mediante muestreos puntuales o, preferentemente, mediante aplicación de metodologías automáticas como la instalación de sensores de conteo de vehículos bidireccionales en el acceso a la punta de Mera y en el puerto de Dexo, o de transeúntes y bicicletas en el acceso a la punta de Seixo Blanco. • Realización de encuestas para la caracterización del perfil de las personas visitantes. • Realización de un estudio de la Capacidad de Carga detallado, que incorpore el nivel de la Capacidad de Carga Efectiva, y que abarque la totalidad del espacio protegido.		
Prioridad	(A)	Coste estimado	15.000 €
Periodicidad	Actuación única	Responsable	DXPN Agencia Turismo de Galicia Ayuntamiento de Oleiros
Posible fuente de financiamiento	Xunta de Galicia, FEADER, Ayuntamiento de Oleiros		

Actuación	3.2 Revisión de la señalización existente en el espacio protegido.		
Descripción	En base a la información recogida en la realización del plan, se revisará el estado de la señalización y se promoverá la retirada de aquella que se encuentre visiblemente defectuosa, llevándose a cabo su sustitución cuando se considere procedente. Aquellas señalizaciones que se consideren obsoletas, duplicadas o improcedentes serán también retiradas. Realizado el estudio inicial, la revisión del estado de la señalización del espacio se repetirá quinquenalmente.		
Prioridad	(A) / (CT)	Coste estimado	6.000 € actuación inicial 2.000 € actuación quinquenal
Periodicidad	Quinquenal	Responsable	DXPN Axencia Turismo de Galicia Ayuntamiento de Oleiros

			Asociación de Desarrollo Rural "Mariñas – Betanzos"
Posible fuente de financiamiento	Xunta de Galicia, FEDER, FEADER, Ayuntamiento de Oleiros		

Actuación	3.3 Instalación de nueva señalización informativa y normativa.		
Descripción	La confluencia en el espacio de un número elevado de recursos de uso público, rutas de senderismo, accesos, usos y actividades, y normativa específica, requiere de una estrategia de información a las personas usuarias del espacio. Dentro de esta estrategia, esta medida prevé la instalación en los accesos y puntos destacados del espacio de señalización de carácter informativo, sobre, entre otros aspectos: • Accesos. • Localización de las principales infraestructuras y equipamientos de uso público. • Ruta de senderismo: trazados, localización y señales de orientación. • Trazado de los caminos indicados para el tránsito de bicicletas. • Normativa: información sobre las principales normas vigentes, actividades permitidas, autorizables y prohibidas en el espacio. • Información específica del aprovechamiento cinegético con indicación de sus condiciones y calendario. • Riesgos existentes. Una vez instalada la señalización informativa y normativa, se realizará una revisión quinquenal de su estado de conservación mediante la actuación 3.2.		
Prioridad	(A)	Coste estimado	10.000 € actuación inicial
Periodicidad	Actuación única	Responsable	DGPN. Agencia Turismo de Galicia Instituto de Estudios del Territorio Dirección General de Patrimonio Cultural Ayuntamiento de Oleiros Diputación de la Coruña
Posible fuente de financiamiento	Xunta de Galicia, FEDER, FEADER, Ayuntamiento de Oleiros, Diputación de la Coruña		

Actuación	3.4 Campaña informativa sobre el plan de gestión.		
Descripción	Se realizará una campaña informativa sobre el plan de gestión, sus implicaciones normativas, efectos y beneficios, dirigida especialmente a la población local, empresas y sectores vinculados a actividades productivas o de uso público en el espacio, y a las administraciones. Contará con la colaboración del tejido asociativo y las administraciones locales. Para esto se crearán mesas informativas itinerantes que se acompañarán con paneles informativos y pequeños folletos explicativos. Se recogerán las observaciones que realiza la población local. Se crearán espacios en las redes sociales de la Consellería con competencias en patrimonio natural o en otras propias, donde se refleje la información del plan de gestión y se puedan recoger las observaciones u opiniones de la población local con el objetivo de mejorar la gestión del monumento natural. Se realizarán microvídeos o podcast explicativos. Se elaborarán también charlas divulgativas en los centros educativos adaptadas a las distintas etapas educativas para informar del plan.		
Prioridad	(A)	Coste estimado	20.000 €
Periodicidad	Actuación única	Responsable	DXPN
Posible fuente de financiamiento	Xunta de Galicia, FEDER, FEADER		

Actuación	3.5 Reordenación y mantenimiento de la red de caminos y senderos		
Descripción	Partiendo de la red de caminos y senderos representada en el mapa 2 del anexo III (Cartografía), se realizará un estudio de partida que incluirá un inventario pormenorizado y el estudio cartográfico de dicha red. Apoyándose en este estudio previo se llevarán a cabo acciones destinadas a la reordenación y mantenimiento en la red de caminos y senderos del monumento natural que incorporarán, por lo menos, las siguientes: • Se procederá al cierre de caminos y senderos abiertos a consecuencia del uso público incontrolado o de aquellos en los cuales se identifique que originan afección sobre los elementos claves de conservación. • En los tramos de la red de caminos y senderos que presenten fenómenos erosivos derivados del uso público, en especial con aquellos con pendiente superior al 10%, se procederá a la adopción de medidas de restauración (mejora del firme, instalación de elementos de retención del suelo, instalación de elementos para guiar el tránsito...). Las actuaciones de mantenimiento y reordenación de la red de caminos y senderos se repetirán con periodicidad quinquenal.		
Prioridad	(A) / (CT)	Coste estimado	15.000 € actuación inicial

			3.000 € actuación quinquenal
Periodicidad	Quinquenal	Responsable	DXPN Axencia Turismo de Galicia Ayuntamiento de Oleiros Asociación de Desarrollo Rural "Mariñas – Betanzos"
Posible fuente de financiamiento	Xunta de Galicia, FEADER		

Actuación	3.6 Realización de estudio de movilidad sostenible para la ordenación del acceso al monumento.		
Descripción	La elevada presión de uso público que soportan diversos lugares del espacio como el Seixo Branco, el entorno de Monte Meán o los faros de Mera provoca, durante los fines de semana y períodos estivales, grandes flujos de tráfico rodado para los que el espacio no tiene la suficiente capacidad de acogida, produciéndose problemáticas vinculadas con el tráfico y estacionamiento de vehículos, y molestias a la población local. Esta medida procura el análisis de este flujo de tráfico y las posibles soluciones como el acceso mediante buses lanzadera o la disponibilidad de terrenos para la realización de uno o varios aparcamientos fuera de los límites de espacio natural, así como la evaluación de una senda que los conecte con el monumento natural, de ser necesaria.		
Prioridad	(B)	Coste estimado	15.000 €
Periodicidad	Actuación única	Responsable	DXPN Diputación de A Coruña Ayuntamiento de Oleiros
Posible fuente de financiamiento	Ayuntamiento de Oleiros, Diputación de A Coruña, Xunta de Galicia, FEADER		

Actuación	3.7 Creación de un/os aparcamiento/s de vehículos.		
Descripción	Diseño, elaboración, aprobación y ejecución de los proyectos para la creación de aparcamientos de vehículos próximos al espacio protegido para dar servicio a las personas visitantes, de acuerdo con las conclusiones del estudio de viabilidad de la actuación 3.6.		
Prioridad	(M)	Coste estimado	Pendiente de valoración tras el estudio de viabilidad y de la elaboración del proyecto técnico
Periodicidad	Pendiente de valoración tras el estudio de viabilidad y de la elaboración del proyecto técnico	Responsable	DXPN Diputación de A Coruña Ayuntamiento de Oleiros
Posible fuente de financiamiento	Ayuntamiento de Oleiros, Diputación de A Coruña, Xunta de Galicia, FEADER		

Actuación	3.8 Regulación de los accesos existentes a las zonas que soportan mayor presión derivada del uso público en el espacio natural.		
Descripción	Esta actuación tiene por objetivo la regulación de los accesos de vehículos a las zonas de mayor demanda de uso público: Cabo de Mera, Seixo Branco y Puerto de Dexo, mediante la implantación de mecanismos (pivotes o similares) que impidan el estacionamiento en zonas no permitidas, como aceras, arcenes y áreas naturales.		
Prioridad	(M)	Coste estimado	6.000 €
Periodicidad	Actuación única	Responsable	DXPN Consellería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras Ayuntamiento de Oleiros Diputación de A Coruña
Posible fuente de financiamiento	Xunta de Galicia, Diputación de A Coruña, Ayuntamiento de Oleiros, FEDER, FEADER		

Actuación	3.9 Creación de acciones de divulgación y difusión del patrimonio cultural. Elaboración de herramientas.		
Descripción	Estas acciones incorporarán los siguientes aspectos: • Creación de herramientas y acciones de comunicación del patrimonio cultural <i>in situ</i>, como: carteles interpretativos, maquetas, exposiciones (permanentes, temporales e itinerantes), talleres, medios audiovisuales, rutas interpretativas, etc; y <i>ex situ</i>: como conferencias, exposiciones, publicaciones, herramientas digitales (reconstrucciones digitales para incorporar en una página web, podcast, contenidos para redes sociales), gamificación (creación de juegos), uso de dispositivos móviles. • Promoción y divulgación de los bienes patrimoniales relacionados con los recursos naturales, con especial atención a las infraestructuras y manifestaciones de carácter hidráulico, patrimonio fluvial y marítimo: faros, pesquerías, puertos, <i>furnas</i>, cuevas, carpintería de ribera, fuentes, lavaderos y molinos. • Actuaciones de investigación, restauración y difusión sobre varios bienes del patrimonio arqueológico, donde se realizará un plan de conservación preventivo en varias fases y actuaciones de excavación, consolidación y acondicionamiento para su conservación, protección y puesta en valor. Las actuaciones serán en los castros de punta Roza, punta Torrella y Cotareñas ou Cotarelos. • Colaboración con otras administraciones para la realización de estas actividades		
Prioridad	(M) / (CT)	Coste estimado	10.000 € estudio inicial del punto 3 50.000 €/año los primeros cinco años 10.000 € anual
Periodicidad	Anual	Responsable	Dirección Xeral de Patrimonio Cultural Ayuntamiento de Oleiros Universidades de la Comunidad Autónoma de Galicia Axencia Turismo de Galicia
Posible fuente de financiamiento	Xunta de Galicia, Ayuntamiento de Oleiros, Universidades de la Comunidad Autónoma de Galicia, FEADER		

Actuación	3.10 Acciones de participación y voluntariado		
Descripción	Se promoverán acciones de participación y voluntariado que incorporarán: • <u>Investigación y ciencia ciudadana</u>: destinada a fomentar la participación de personas voluntarias en proyectos de investigación científica, como la recopilación de datos sobre especies exóticas, flora, uso público, etc. • <u>Colaboración con la comunidad local</u>: para identificar necesidades y oportunidades de participación en la conservación y difusión del monumento natural, involucrando a residentes locales y a la comunidad educativa en actividades de voluntariado, y promoviendo la valoración del patrimonio natural compartido. • <u>Vigilancia y prevención de daños en el monumento natural</u>: donde se capacitará a las personas voluntarias para que ayuden en la vigilancia para la protección del espacio y en la información de prácticas seguras para el uso público. Invitar a voluntarios/as a ayudar en el mantenimiento de senderos, para guiar a las personas visitantes y educarlas sobre el monumento natural, y en el control de actividades ilegales. • <u>Creación de campamentos de trabajo</u>: como herramienta de educación no formal, en el que colaborarían en poner en valor los asentamientos castreños a través de la limpieza y acondicionamiento de su entorno, excavaciones u otras actividades. • <u>Desarrollo de talleres</u> que tengan por objeto fomentar actitudes de conservación del medio natural y sus recursos, la gestión sostenible de los espacios naturales y la flora y fauna silvestre, además de la gea; y que permitan conocer como era la vida en los castros de Dexo. • <u>Programa de voluntariado digital</u>: desarrollar oportunidades de voluntariado en línea, como la traducción de materiales educativos, la gestión de redes sociales o la creación de contenido digital para promover la conservación y difusión del monumento natural. • Participación en el <u>programa de agricultura regenerativa previsto en la actuación 2.11</u>, haciendo especial hincapié en la educación y sensibilización a la comunidad local y las personas visitantes sobre la importancia de la agricultura regenerativa y la conservación de los recursos naturales.		
Período	(M) / (CT)	Coste estimado	15.000 € estudio inicial 20.000 €/año los primeros cinco años 10.000 € anual
Prioridad	Anual	Responsable	Consellería de Educación, Ciencia, Universidades e Formación Profesional Consellería de Cultura, Lingua e

			Xuventude Consellería de Política Social e Igualdade Ayuntamiento de Oleiros Consellería de Medio Rural
Posible fuente de financiamiento	Xunta de Galicia, Ayuntamiento de Oleiros, FEADER, FSE		

Actuación	3.11 Elaboración de un informe técnico destinado a evaluar el riesgo de derrumbamiento en los acantilados que integran el monumento natural.		
Descripción	Realización de un estudio geotécnico destinado a identificar y cartografiar las zonas superiores de los acantilados con riesgo de derrumbamiento, con el objetivo de garantizar la seguridad en el uso público del espacio. En las zonas identificadas se promoverán medidas de seguridad destinadas a evitar el riesgo para las personas visitantes. (instalación de señalización advirtiendo de bordes inestables, de talanqueras de seguridad en zonas de riesgo extremo, disposición de sistemas de protección en los tramos de los senderos más próximos a los acantilados...).		
Prioridad	(A)	Coste estimado	15.000 €
Periodicidad	Actuación única	Responsable	Demarcación de Costas de Galicia Ayuntamiento de Oleiros DXPN
Posible fuente de financiamiento	Xunta de Galicia, Administración estatal, Ayuntamiento de Oleiros, FEDER		

TÍTULO IV

Seguimiento y evaluación

Artículo 15. Seguimiento

Para evaluar el cumplimiento del plan de gestión y la evolución del estado de conservación de los elementos claves de conservación, se establecen una serie de indicadores vinculados a los objetivos de conservación. Se estructuran en base a las siguientes categorías:

1	Indicadores vinculados con la mejora del conocimiento del patrimonio natural, cultural y paisajístico del espacio.
Número de actuaciones de investigación relacionadas con la flora y fauna presente en el espacio protegido (inventarios de especies, seguimiento de especies...).	

- Número de estudios relacionados con el inventario y evaluación de los servicios ecosistémicos.
- Número de estudios relacionados con el patrimonio cultural del espacio.
- Número de estudios relacionados con el impacto del cambio climático en los valores del espacio.

2	Indicadores vinculados con la mejora del estado de conservación de los hábitats y las especies de flora y fauna de interés para la conservación, del patrimonio paisajístico y de las actividades agrarias tradicionales.
----------	--

- Número de actuaciones de eliminación de especies de flora alóctona y exótica invasora.
- Número de actuaciones destinadas a la eliminación de arbolado alóctono.
- Número de acciones destinadas a la mejora de la conectividad ecológica.
- Número de acuerdos de custodia del territorio
- Número de actuaciones de retirada de residuos.
- Superficie recuperada para el sistema agrario tradicional.
- Número de actuaciones destinadas a la mejora paisajística.
- Número de compromisos de custodia del territorio cumplidos.
- Número de actuaciones de restauración de hábitats.

3	Indicadores vinculados con la gestión del uso público, la sensibilización de la población, la difusión de los valores patrimoniales del espacio protegido
----------	--

- Número de actuaciones de difusión del plan de gestión.
- Número de actuaciones destinadas a disminuir las presiones derivadas del uso público.
- Número de actuaciones destinadas a la mejora de la señalización.
- Número de acciones de voluntariado desarrolladas.
- Número de actuaciones destinadas a garantizar la seguridad del uso público.
- Número de acciones destinadas a la divulgación del patrimonio del espacio protegido.

4	Indicadores vinculados con la ejecución y cumplimiento de las normas establecidas
----------	--

- Número de denuncias efectuadas en relación con el incumplimiento de las normas establecidas.
- Número de expedientes sancionadores abiertos.
- Número de resoluciones con multa

Artículo 16. *Evaluación e implementación*

El departamento territorial de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático en Coruña llevará a cabo la gestión del espacio teniendo en cuenta lo establecido en este plan.

Dentro de esta gestión, el departamento territorial evaluará, con una periodicidad quinquenal, la efectividad de las medidas propuestas, que, además de la valoración de los indicadores, analizará los siguientes aspectos:

- a) La eficacia y eficiencia en la ejecución de las diversas acciones y programas.
- b) El progreso en la consecución de los objetivos ambientales propuestos.

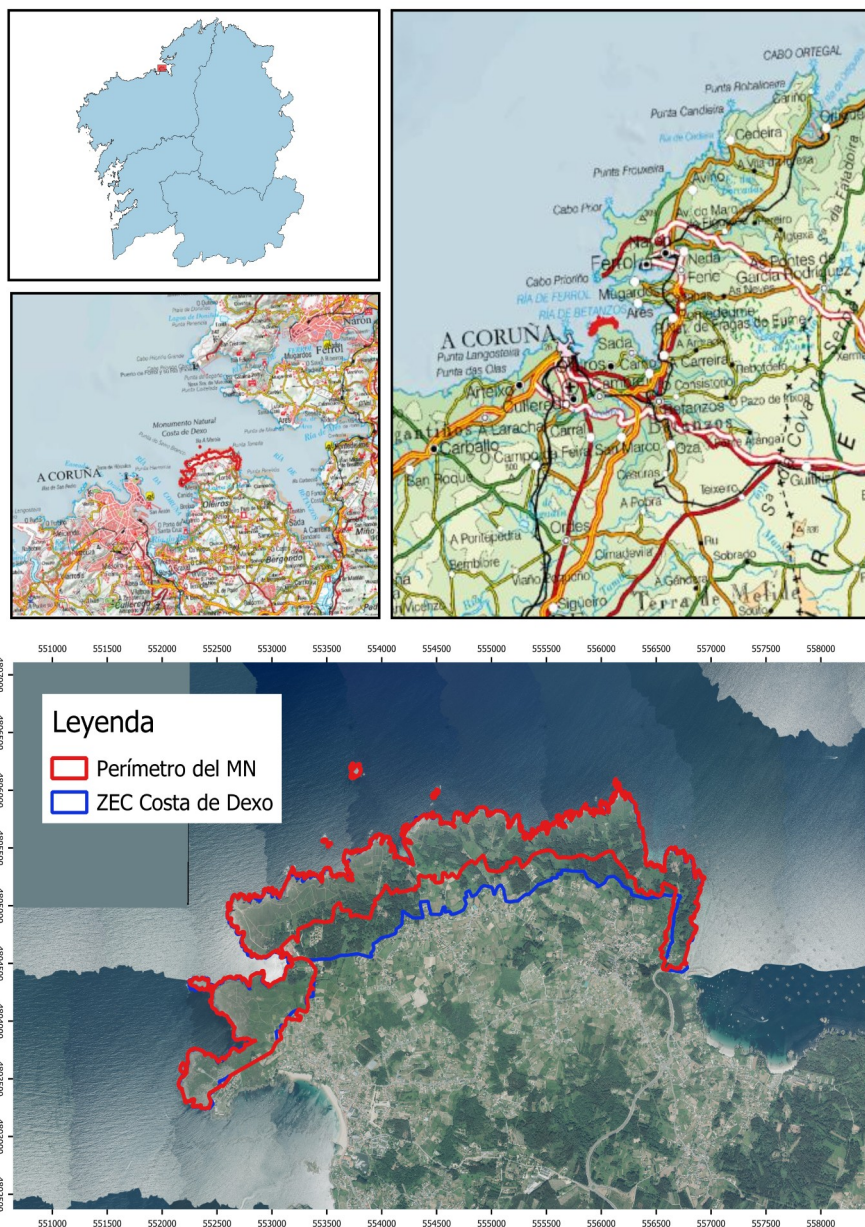
Incluirá, también, un análisis sobre:

- a) Las distintas autorizaciones otorgadas durante el período.
- b) Si los usos y actividades están produciendo presiones y amenazas no previstas.
- c) La posibilidad, de ser el caso, de realizar nuevas actuaciones o adaptar la normativa a la situación actual.

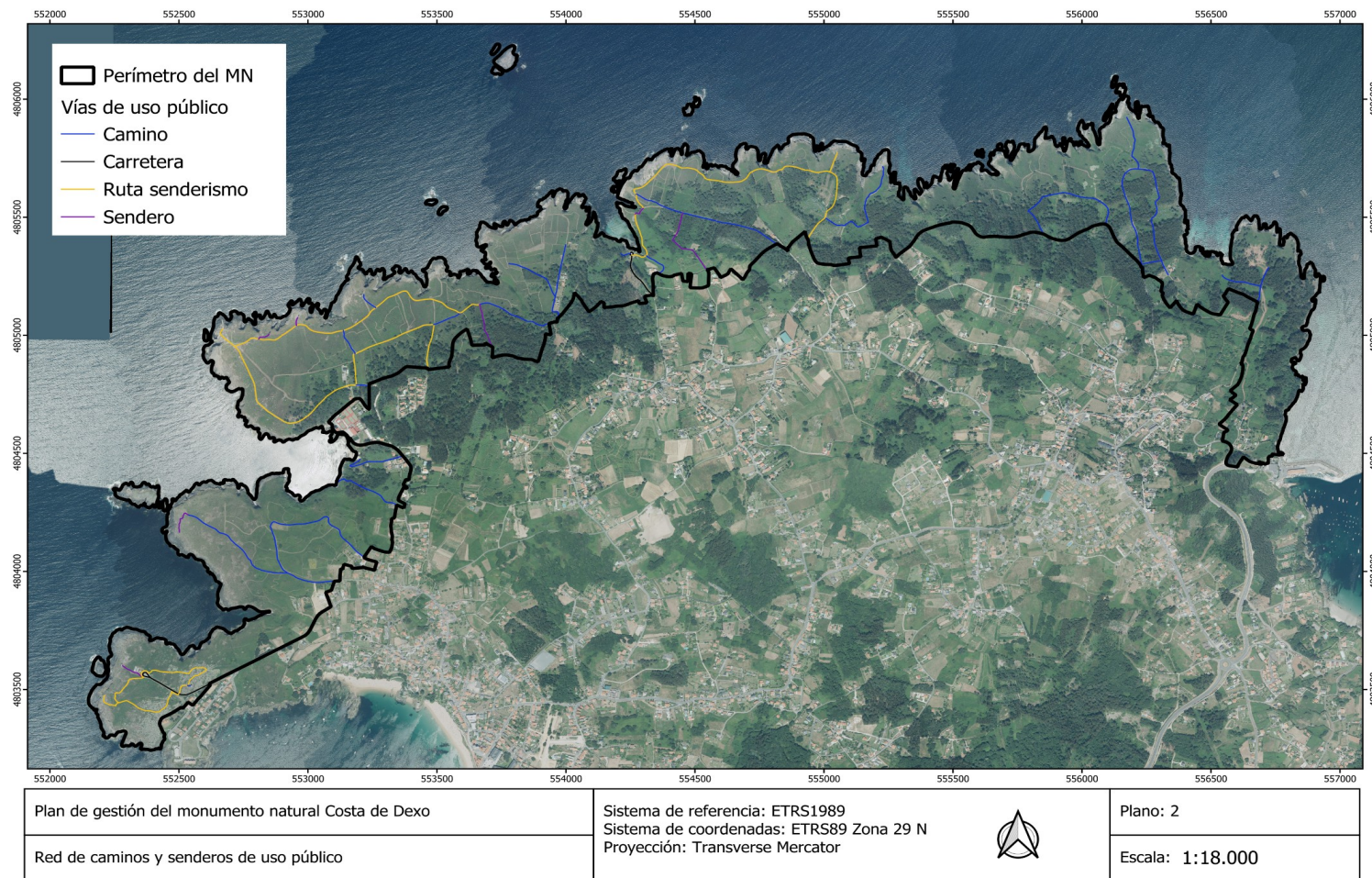
A partir de todos estos análisis se elaborará un informe de seguimiento que será remitido a la dirección general con competencias en materia de conservación del patrimonio natural.

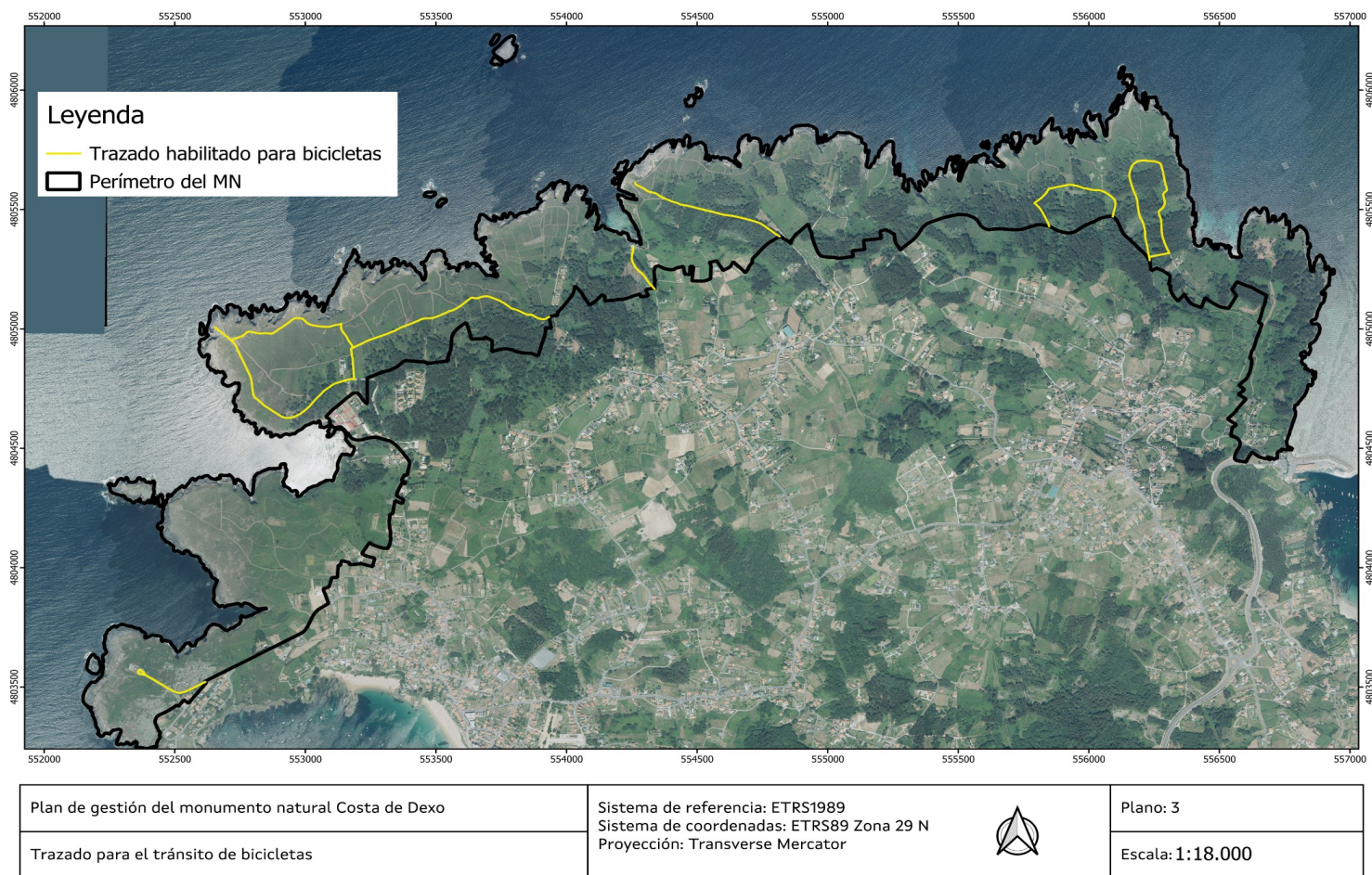
ANEXO III

CARTOGRAFÍA

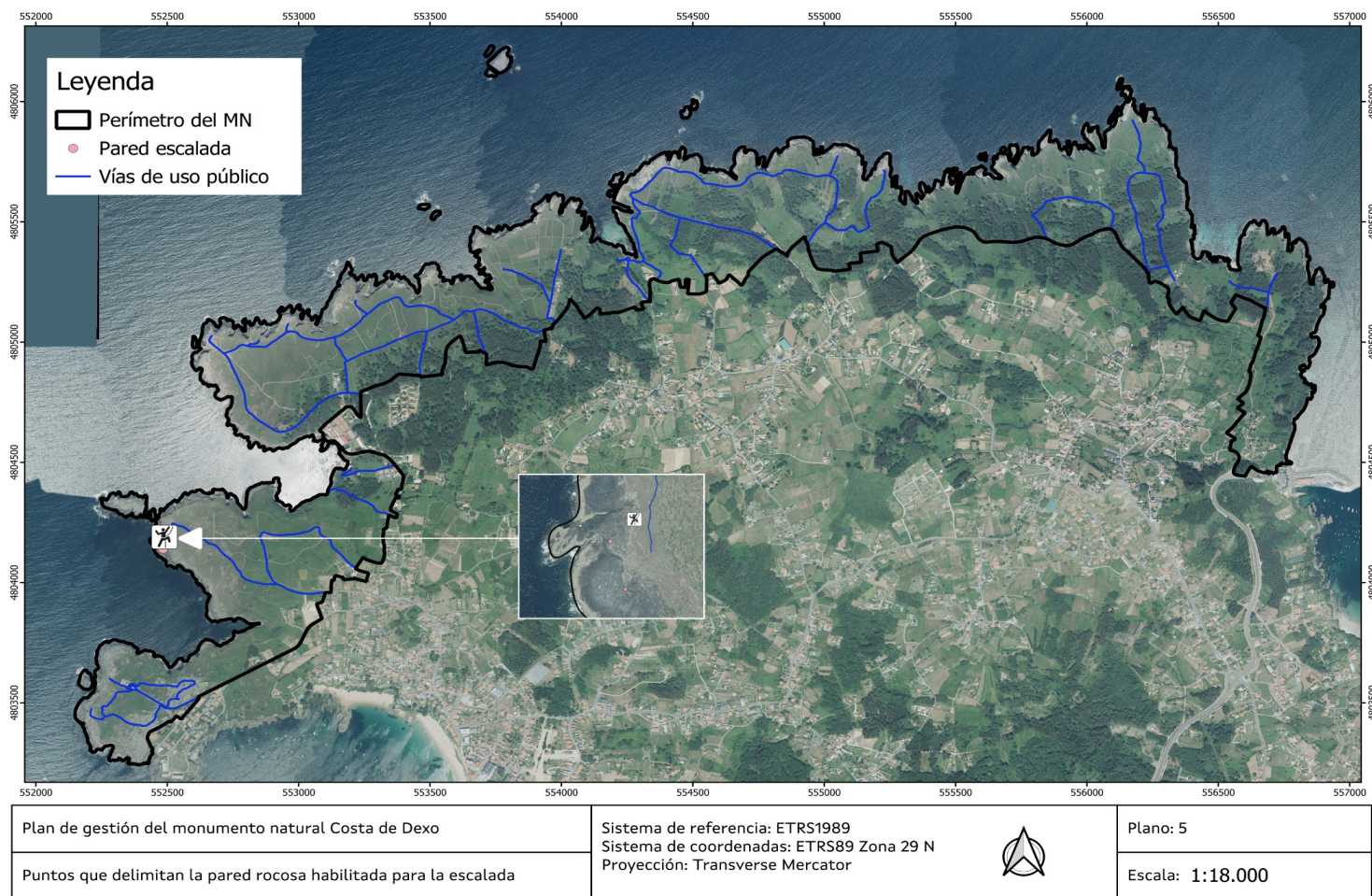


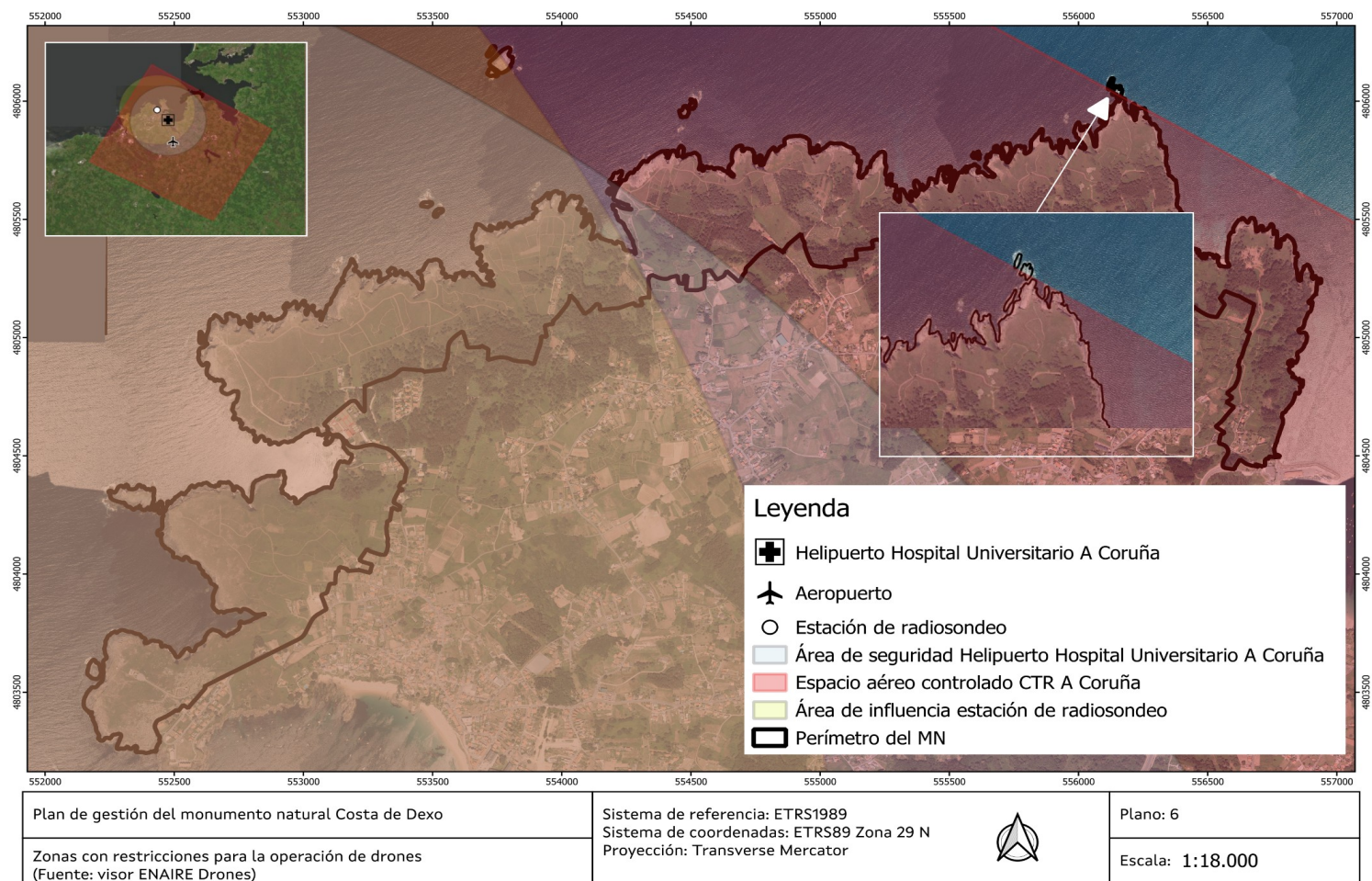
Plan de gestión del monumento natural Costa de Dexo	Sistema de referencia: ETRS1989 Sistema de coordenadas: ETRS89 Zona 29 N Proyección: Transverse Mercator		Plano: 1
Localización y límites del monumento natural			Escala: 1:45.000

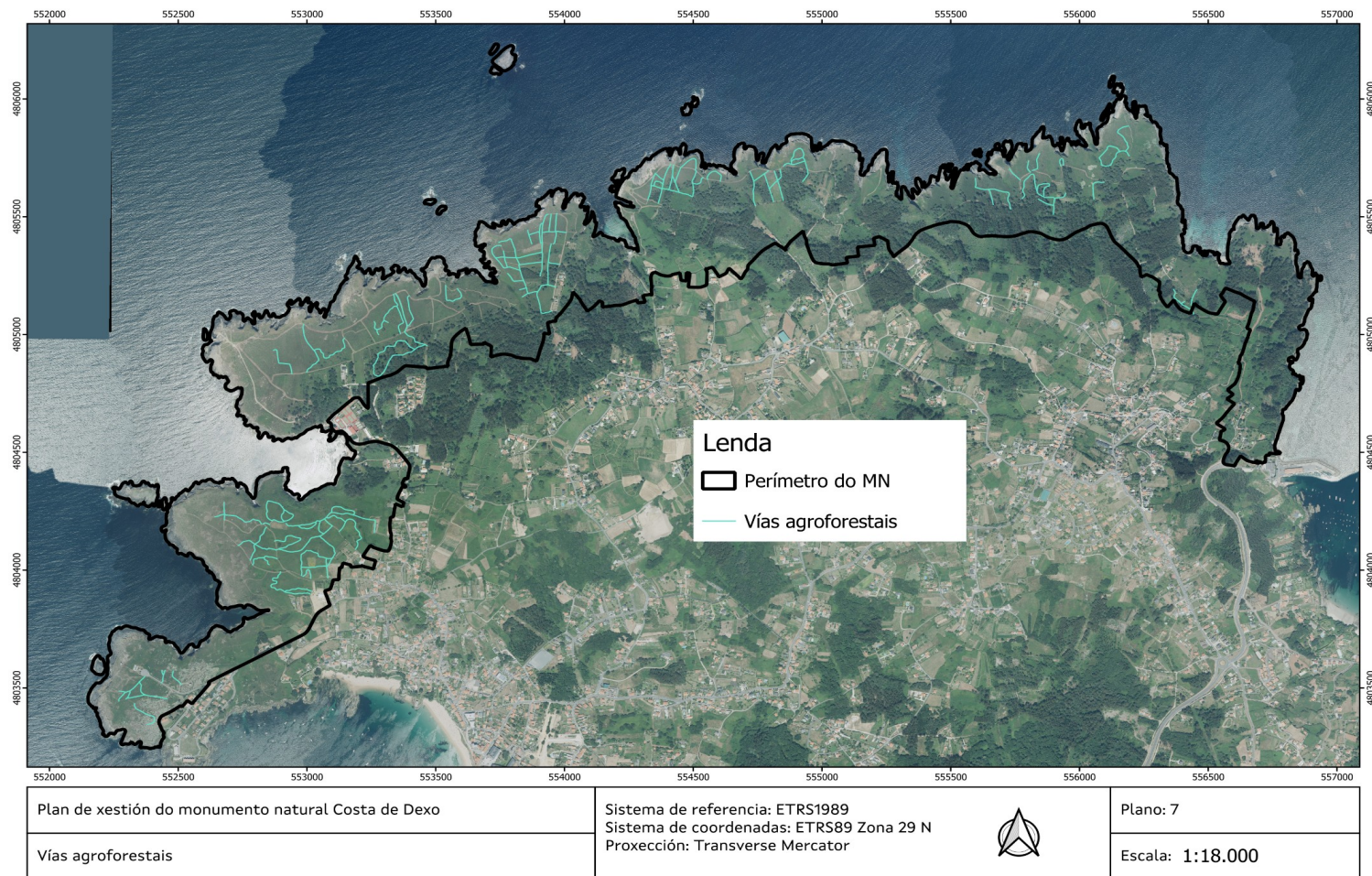


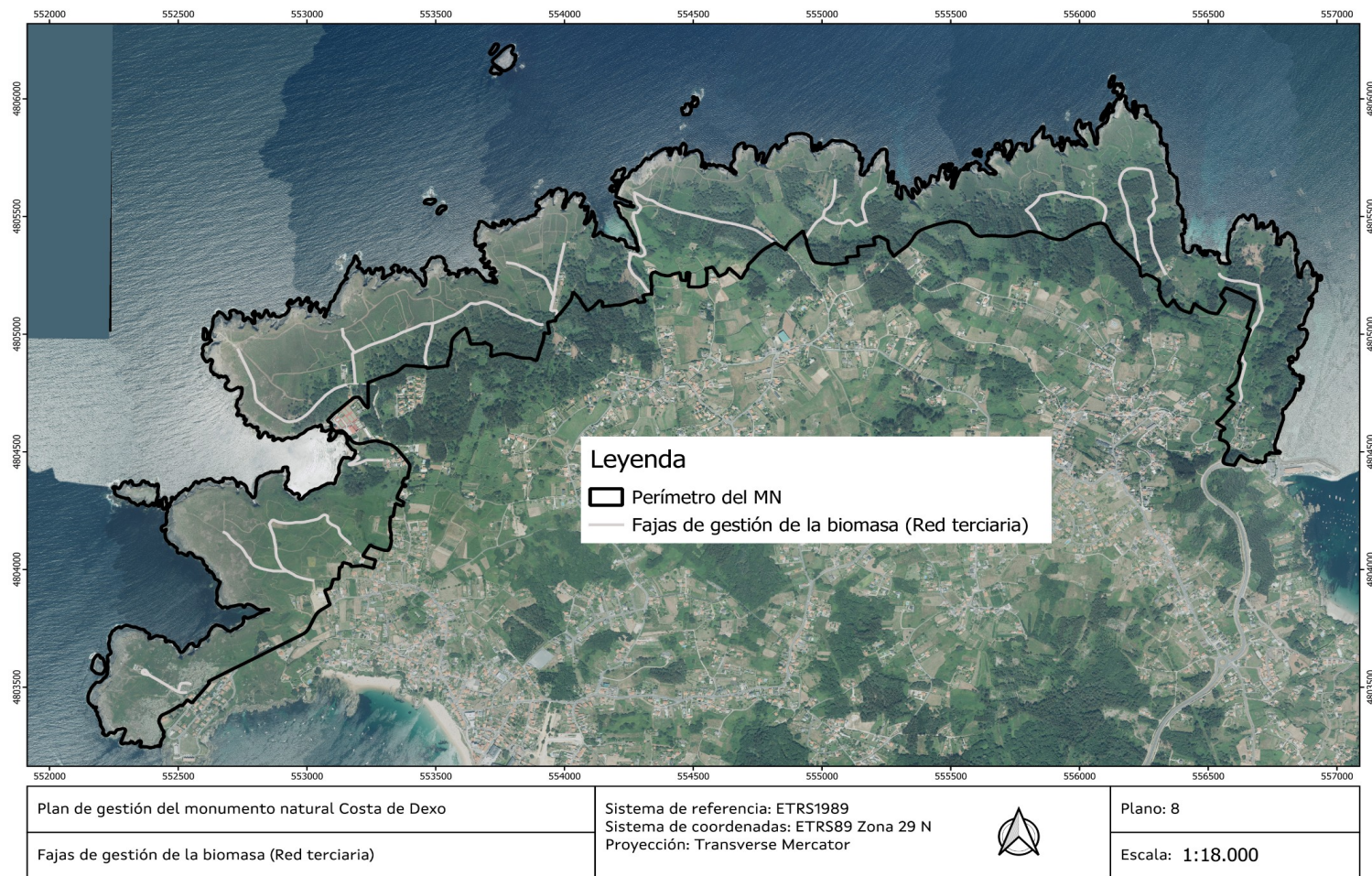


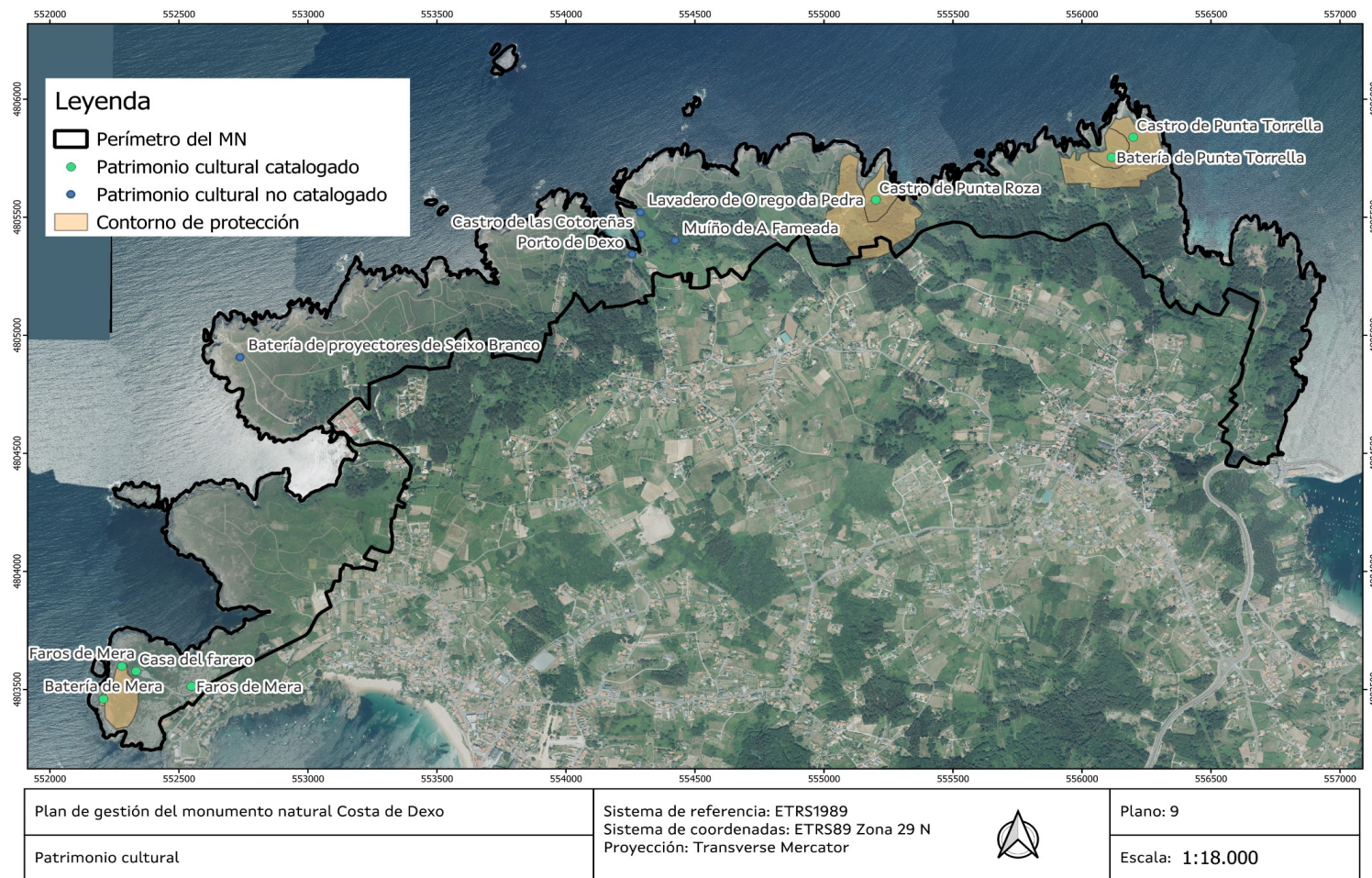


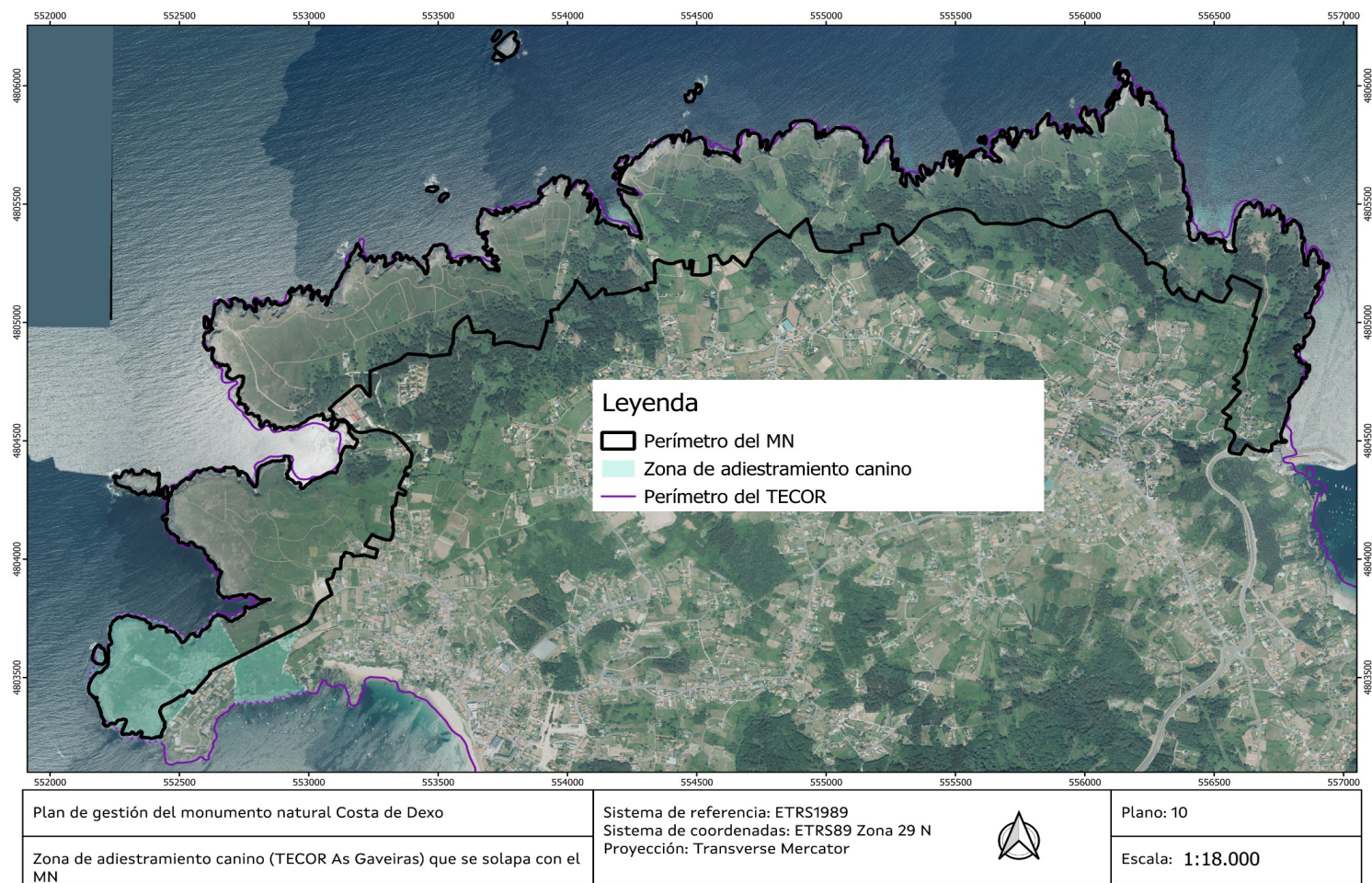


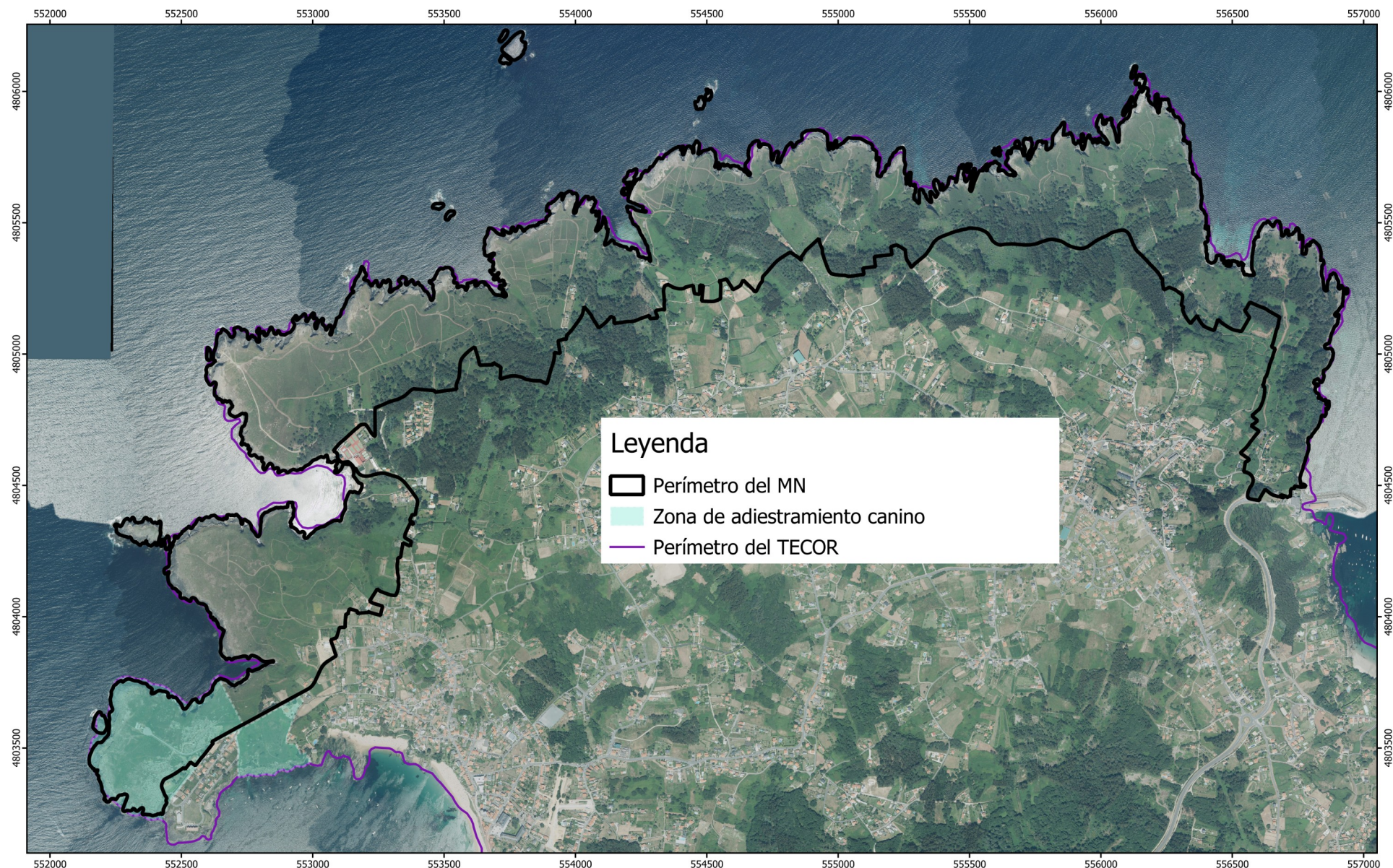












Plan de gestión del monumento natural Costa de Dexo

Zona de adiestramiento canino (TECOR As Gaveiras) que se solapa con el MN

Sistema de referencia: ETRS1989
Sistema de coordenadas: ETRS89 Zona 29 N
Proyección: Transverse Mercator



Plano: 10

Escala: 1:18.000